

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Informe Final
Municipalidad de Ovalle
Región de Coquimbo



Fecha : 30 de Diciembre de 2011
N° Informe : 69/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 558

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5102 /

LA SERENA, 30 DIC. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 69, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Ovalle, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el 1° de enero y el 3 de noviembre de 2011.

Sobre el particular, esa entidad deberá instruir los procesos sumariales señalados en los puntos 12, 21, 42, 44, 55 y 58 de las conclusiones del presente informe. Asimismo, deberá esa municipalidad denunciar a la justicia los casos de beneficios de subsidios de agua potable recibidos indebidamente por funcionarios municipales.

Asimismo, considerando los antecedentes de que da cuenta este informe final, esta Contraloría Regional de Coquimbo iniciará un sumario administrativo en los términos de su resolución N° 236 de 1998, en relación con los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, con el fin de establecer las responsabilidades de aquellos funcionarios que posibilitaron la irregularidad de los hechos contenidos en el presente informe.

De igual manera, procede señalar que esta Contraloría Regional procederá a iniciar los respectivos juicios de cuentas en esa corporación edilicia, con el fin reparar el daño patrimonial observados en los puntos 62 y 63, conforme con las conclusiones del citado informe.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio, deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar las situaciones observadas, cuya efectividad se constatará en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
OVALLE


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 559

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5103 /

LA SERENA, 30 DIC. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 69, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Ovalle, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el 1° de enero y el 3 de noviembre de 2011, con el fin de ser comunicado al Concejo Municipal en la primera sesión a que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
OVALLE

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
OVALLE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

PREG. 4.007

INFORME FINAL N° 69, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES,
MUNICIPALIDAD DE OVALLE.

LA SERENA, 30 DIC. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional correspondiente al año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Ovalle, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el 1° de enero y el 3 de noviembre de 2011.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad examinar los macroprocesos de recursos humanos, tecnologías de la información y entrega de beneficios de esa entidad, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que los regulan, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE
DHN/ELL/NAR/SDV/MCG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Universo.

Durante el período en revisión la Municipalidad de Ovalle entregó aportes económicos a entidades sin fines de lucro por un valor total de \$ 66.969.000, examinándose la suma de \$ 36.329.000, equivalentes a un 54%.

Igualmente, en materia de Asistencia Social a Personas Naturales, entregó ayudas sociales por un valor de \$ 76.226.406, revisándose un 24% de dicho monto, correspondiente a \$ 18.402.554.

Respecto del personal contratado bajo la modalidad de honorarios en el sector municipal, la revisión se enfocó en los meses de enero a septiembre de 2011. El gasto en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, Ítem 02, Proyectos, Asignación 002, Consultorías, en ese plazo alcanzó un total de \$ 365.757.289, revisándose un 22% de dicho valor, equivalente a \$ 79.991.899.

En cuanto al gasto en personal del Departamento de Educación entre los meses de enero a septiembre de 2011, éste alcanzó un valor ascendente a \$ 7.897.860.307, de los cuales se examinó una muestra de \$ 858.719.770, equivalente a un 11% de dicho valor

Finalmente, en lo referido a tecnologías de la información la revisión se enfocó en el cumplimiento de las normativas relativas a la seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, sobre comunicaciones electrónicas. Los sistemas utilizados por la municipalidad relativos a contabilidad general de la nación; remuneraciones y tesorería, son arrendados a la empresa CAS Chile S.A.

Antecedentes Generales.

La comuna de Ovalle se ubica en la Provincia del Limarí, perteneciente a la Región de Coquimbo, contando con una población de 111.177 habitantes, de la que un 76,78% vive en el sector urbano y el 23,22% restante, en el sector rural. Ahora bien, la población en condiciones de pobreza asciende a un 21%, de conformidad con la encuesta CASEN.

La Municipalidad de Ovalle cuenta con una planta de 99 funcionarios, 40 funcionarios a contrata, 17 personas contratadas a honorarios y 681 personas contratadas con cargo a programas. Su nivel de profesionalización es de un 20,14%.

Administra directamente los servicios traspasados de educación, salud y cementerio. Cuenta con 81 establecimientos educacionales, 4 consultorios y 9 postas rurales.

Mediante oficio N° 4.771, de 2011, de la Contraloría Regional de Coquimbo, se remitió a la Municipalidad de Ovalle el preinforme de observaciones N° 69, de 2011, con la finalidad de que tomará conocimiento e informara sobre las situaciones establecidas en el examen practicado, lo que se concretó mediante oficio N° 2.044, de 2011, considerándose para la emisión del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

I.- CONTROL INTERNO A NIVEL DE ENTIDAD.

1.1.- Ambiente de Control.

La Municipalidad de Ovalle no ha realizado capacitaciones a su personal de planta, contrata, código del trabajo y a honorarios tanto de la gestión municipal como de los servicios traspasados de educación y salud, en materias de probidad administrativa.

Sobre el particular, esa entidad informa que su plan de capacitación 2012 considerará la realización de actividades relacionadas con probidad administrativa, instrumento que estará disponible en febrero de ese año. En ese sentido, mientras no se ejecuten las capacitaciones correspondientes, no es posible levantar la observación planteada.

En relación con la asignación de autoridad y responsabilidades a sus funcionarios, esa corporación no cuenta con un reglamento de estructura y funciones actualizado. A modo de ejemplo, puede señalarse que de conformidad con el citado reglamento, tanto el Departamento de Educación como el Departamento de Salud forman parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Del mismo modo, si bien, reglamentariamente existe una Sección de Informática, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, ésta no dirige ni coordina las actividades de tecnologías de información y comunicaciones del municipio, coexistiendo unidades y/o encargados de informática en los departamentos de educación y salud sin comunicación ni vinculación jerárquica entre ellos.

Asimismo, tampoco cuenta con reglamentos de estructura y funciones en los departamentos de educación y salud.

En relación con ello, la autoridad comunal indica que entre las actividades a desarrollar durante el año 2012, en el marco del Programa de Acreditación Municipal, financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, el municipio implementará un proceso de planificación estratégica, lo que involucra levantar procesos y determinar funciones, entre otros.

Agrega que, respecto de las unidades de informática tanto de salud, educación y municipal, éstas se analizarán en el citado proceso de planificación estratégica.

De conformidad con el artículo 31, de la Ley N° 18.695, "La organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del Concejo (...)"

Asimismo, en relación con el Departamento de Salud, cabe señalar que no ha definido ni sancionado la estructura orgánica de sus establecimientos de salud y la propia, vulnerando el artículo 56 de la Ley N° 19.378.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Mediante la Ley N° 20.157, que modificó las Leyes N°s 19.378 y 19.813, y concedió otros beneficios al personal de la atención primaria de salud, se introdujo al artículo 56 de la Ley de Atención Primaria de Salud Municipal, el siguiente texto: "Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud."

Asimismo, en el artículo 27 se sustituyó el inciso segundo por el siguiente: "Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno (...)"

Una situación similar ocurrió en el artículo 35, en el que se sustituyó la letra c) del inciso segundo por el siguiente texto: "c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario."

Consistente con lo anterior, el artículo 11 del decreto N° 2.296, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.378, señala que las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud.

En ese sentido, al introducir el legislador la obligación de definir la estructura organizativa tanto de los establecimientos de salud como de la unidad administradora en los términos planteados por el artículo 56, hizo depender de tal ordenamiento la percepción legal de la asignación de responsabilidad directiva, como asimismo, estableció límites al número de ellas que financiaría con cargo a la transferencia mensual de recursos per cápita.

Desde esa perspectiva, tal definición organizacional resulta primordial para el otorgamiento de las asignaciones en comento.

Al respecto, cabe señalar que el dictamen N° 53.173, de 2007, de esta Contraloría General, estableció que al definir la organización de un consultorio, la entidad administradora debe establecer la forma de designación de las jefaturas, sus funciones, su duración y el cese de la responsabilidad en el desempeño de esa labor, lo que conlleva a determinar los servidores que son acreedores de la asignación de responsabilidad directiva, prevista en el artículo 27, de la Ley N° 19.378 y en el artículo 76, del decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal -modificado por el decreto N° 47, de 2007, de la misma Secretaría de Estado.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Además, continúa, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.516, de 2000, ha sostenido que no procede que los funcionarios se vean privados de un beneficio legal que no ha podido perfeccionarse por un acto que no les es imputable, ya que con ello se vulnera el principio de equidad natural, perjudicando a quienes han sido víctimas del error sin tener participación alguna en el mismo; todo ello, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad que pudiera asistirle a la autoridad respectiva, por el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto a sus políticas de contratación de personal, en el caso específico de los honorarios con cargo a las asignaciones 21, Gasto en Personal, 04, Otro Gasto en Personal, 004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios y 31, Iniciativas de Inversión, 02, Proyectos, 002, Consultorías, el Departamento de Personal del Sector Municipal formaliza los convenios sin requerir la declaración jurada simple a que hace referencia el artículo 55 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de Administración del Estado, en la que se documente que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la misma ley, el que señala, entre otros aspectos, que las personas contratadas a honorarios deben declarar si pertenecen o no a algún Servicio Público en la Planta o Contrata, como asimismo, que no se encuentren condenadas por crimen o simple delito.

Lo anterior, implica una infracción a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 8°, de la Ley N° 19.896, que dispuso que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, las que son aplicables al personal contratado a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga (aplica dictámenes N°s 372, de 2006, 18.544 y 58.403, ambos de 2007 y 827 y 28.742, de 2008).

Sobre el particular, la alcaldesa indica que ha instruido formalmente a los jefes de personal de las distintas áreas, implementar estos procedimientos. Ahora, si bien la medida se evalúa pertinente, mientras no se verifique su implementación no es posible levantar la observación planteada.

Finalmente, esa corporación no ha implementado procedimientos y controles antifraudes tendientes a su prevención, detección y mitigación.

Al respecto, esa entidad indica que ha instruido al Administrador Municipal y al Secretario de Planificación Comunal para que a partir del año 2012, en conjunto con los jefes de departamentos de esa corporación, implementen este tipo de procedimientos y controles. En relación con lo anterior, corresponde señalar que la envergadura de la implementación de un sistema de esta naturaleza, es similar a la relativa a la adopción de un enfoque de administración de riesgos de negocios, y en ambos casos, subyace una metodología a definir por la propia entidad. Habida consideración de ello, cumple con señalar que si bien las medidas se estiman pertinentes, no es posible levantar la observación planteada hasta que éstas sean efectivamente implementadas.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1.2.- Evaluación de Riesgos.

Esa entidad no ha adoptado un enfoque sistemático para identificar, evaluar y priorizar sus riesgos de negocios.

Al respecto, esa entidad señala que, una vez que se desarrolle el levantamiento de procesos inserto en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales, financiado por SUBDERE, procederá al diseño de la matriz de riesgos institucionales.

En relación con ello, si bien la matriz de riesgos institucionales es una herramienta que permite medir y cuantificar riesgos, tanto el proceso previo de identificación de riesgos como el posterior, relativo a su administración, forman parte integral del denominado enfoque de administración de riesgos. En ese sentido, el levantamiento de la matriz por sí misma no asegura la administración de los riesgos, lo que debe ser considerado por esa entidad.

1.3.- Actividades de Control.

a.- Dirección de Control.

El enfoque histórico de la Dirección de Control ha sido la revisión del 100% de los egresos del municipio, tanto de la gestión municipal como de los servicios traspasados. Durante el mes de agosto de 2011, se proveyó el cargo de Director de Control, concurso que pretendía renovar el enfoque de la unidad, utilizando metodologías basadas en riesgo, con el propósito de establecer un plan de auditoría de áreas críticas, pasando desde la revisión de la totalidad de los egresos a la realización de auditorías basadas en riesgo.

Al respecto, esa municipalidad informa que actualmente se encuentra desarrollando un plan de auditorías basado en riesgos. Si bien la medida se evalúa pertinente, mientras no se modifique el enfoque en vigencia no es posible levantar la observación planteada.

b.- Conciliaciones de cuentas.

1) Bienes del activo fijo.

En el ámbito contable, esa corporación no cuenta con un encargado designado formalmente para integrar la información financiero contable y los procedimientos de registro y control. Lo anterior, se constata al nivel del registro contable de los activos fijos del municipio, en cuanto a que los encargados contables de los servicios traspasados no los registran, aludiendo a que tal función correspondería al Departamento de Contabilidad Municipal, el que sostiene que la responsabilidad recae en los encargados contables de los servicios traspasados.

Asimismo, la municipalidad no cuenta con un estado demostrativo actualizado de los bienes registrados en su contabilidad, como asimismo, no existe certeza de su ubicación o de la efectividad de su existencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

A modo de ejemplo, con el objetivo de apoyar la gestión de las municipalidades, la SUBDERE, puso a disposición de éstas en el sitio www.sinim.gov.cl, el listado de las propiedades que se registran a su nombre en las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos, con el propósito de permitir a los municipios confirmar y actualizar los catastros de bienes raíces de su propiedad, además de verificar la inclusión de dichos bienes en los registros contables. Analizada la nómina mencionada ésta informa sobre 215 propiedades en notorio contraste con las 86 registradas en el estado demostrativo del municipio.

Del mismo modo, esa entidad tampoco registra contablemente la entrega de bienes en comodato.

Sobre el particular, cabe consignar que el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, establece que las entidades públicas deben habilitar los registros y comprobantes contables que les permita dejar constancia de las operaciones que realizan, los cuales forman parte integral de la Contabilidad General de la Nación. De esta manera, entre los registros y comprobantes fundamentales, el citado oficio se refiere al Registro de Inventarios y Balances, el que contiene el registro detallado de los activos, pasivos y patrimonio, tanto físico como financiero, con sus respectivos resúmenes.

Sobre el particular, la municipalidad nada responde, razón por la que debe mantenerse la observación en todos sus puntos. Al respecto, corresponde que esa entidad establezca un plan de regularización de sus activos fijos, en orden a preparar tanto el Registro de Inventarios y Balances como sus correspondientes respaldos.

2) Conciliaciones bancarias.

En el mismo orden de ideas, tampoco existe un responsable designado formalmente por el aseguramiento de la oportuna confección de las conciliaciones de las cuentas bancarias pertenecientes a la municipalidad considerada como un todo.

A partir de la observación planteada, la autoridad comunal solicitó al Departamento Jurídico que preparase un decreto asignando la responsabilidad por la preparación oportuna de las conciliaciones bancarias de la municipalidad en los términos planteados precedentemente a la jefa de la Unidad de Contabilidad Municipal. En ese sentido, mientras no se dicte el referido decreto no es posible levantar la observación planteada.

Al respecto puede señalarse que, al momento de la revisión, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la gestión municipal se encontraban preparadas hasta el mes de septiembre del año 2011, existiendo un retraso de un mes, incumplándose las instrucciones impartidas por este Organismo de Control mediante oficio N° 11.629, de 1982, sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

En ese sentido, la letra e) del punto 3, Normas de Control, del referido oficio señala: "Las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En su respuesta, esa corporación indica que instruyó a la Dirección de Control en orden a fiscalizar mensualmente el oportuno cumplimiento de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales. Sobre el particular, habida consideración de la pertinencia de las medidas adoptadas no es posible levantar la observación planteada, hasta la verificación de su efectiva implementación

3) Cheques caducados – incumplimiento de la normativa contable.

De conformidad con el oficio N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta “Documentos Caducados”, sin afectar las cuentas de “Acreedores Presupuestarios”, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

A su vez, el procedimiento K-03, “Cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro”, referenciado en el oficio N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables del Sector Municipal, precisa que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601, Documentos Caducados.

Agrega, además, que en el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como Ingresos Propios en las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondientes.

Al respecto, se verificó que para las cuentas corrientes administradas por el Sector Municipal, a saber la cuenta principal y las cuentas complementarias, se mantenían como cheques pendientes, documentos que se encontraban vencidos, por un total de \$ 1.048.382 (Anexo N° 1).

En relación con este punto, la municipalidad regularizó la totalidad de los cheques mencionados precedentemente de conformidad con el procedimiento indicado, indicando que se encuentra implementando un nuevo procedimiento de manera que los cheques caducados sean ingresados oportunamente. Atendido lo anterior, corresponde levantar la observación planteada.

1.4.- Información y Comunicaciones.

a.- Incumplimiento en cuanto al envío de informes trimestrales de pasivos y del llenado en línea del formulario de registro de recaudación y pagos al fondo común municipal.

De conformidad con la Ley N° 19.602, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, del Ministerio del Interior, se encuentra facultada para solicitar información relacionada con el quehacer de las municipalidades, especialmente en lo relativo a su gestión financiera y presupuestaria, administración de personal y prestación de servicios. Asimismo, su artículo 4° indica que para el eficiente desarrollo de estas funciones, la Subsecretaría requerirá, y las municipalidades estarán obligadas a proporcionar, la información relativa a las áreas indicadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En el mismo orden de ideas, de conformidad con el artículo 27, de la Ley N° 18.695, la Unidad encargada de Administración y Finanzas tiene como funciones, entre otras:

1) Informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio.

2) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio.

3) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren los párrafos precedentes.

4) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras 1) y 2) deberán estar disponibles en la página web de los municipios.

Sobre el particular, del análisis de la información contenida en el sitio www.sinim.gov.cl, se determinó que entre los años 2010 y 2011 esa municipalidad no ha remitido a la referida subsecretaría los informes trimestrales de pasivos.

Asimismo, durante el año 2011 tampoco ha ingresado mensualmente en el Formulario de Registro de Recaudación y Pagos al Fondo Común Municipal, los montos nominales mensuales afectos.

Lo anterior expone a riesgos financieros al municipio, toda vez que el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.602, establece que "El incumplimiento de la obligación de proporcionar oportunamente la información solicitada, facultará a la Subsecretaría para instruir al Servicio de Tesorerías para que se abstenga de efectuar las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal, respecto de la municipalidad morosa, mientras no entregue la información solicitada".

En su respuesta, la autoridad comunal señala que en cuanto a la entrega trimestral al Concejo Municipal de la información sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados, indica que se dará cumplimiento a lo anterior, ingresando tales datos al sitio www.sinim.cl, una vez que la deuda sea depurada, lo que ocurrirá a más tardar una vez elaborado el Balance de Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre del año 2011.

En cuanto al Formulario de Registro de Recaudación y Pagos al Fondo Común Municipal, adjuntó copia de este último con la información correspondiente a enero a octubre de 2011.

Sobre el particular, el Director de Finanzas de esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 18.695, en relación con la información que debe remitir a la SUBDERE, como al concejo municipal, en los plazos legales establecidos para ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Asimismo, deberá incoar un sumario administrativo tendiente a establecer las eventuales responsabilidades del o los funcionarios que han incumplido con su obligación de enviar trimestralmente a la SUBDERE los informes de pasivos.

1.5.- De la Oficina de Partes y Reclamos.

De conformidad con el artículo 98, Título IV, De la participación ciudadana, Párrafo 2°, De las audiencias públicas y la Oficina de Reclamos, de la Ley N° 18.695, cada municipalidad debe habilitar y mantener en funcionamiento una Oficina de Partes y Reclamos abierta a la comunidad en general. La Ordenanza de participación establecerá un procedimiento público para el tratamiento de las presentaciones o reclamos, como asimismo los plazos en que el municipio de respuesta a ellos, los que, en ningún caso, serán superiores a treinta días.

El mencionado artículo continúa señalando que la información y documentos municipales son públicos, por lo que en la mencionada oficina deben estar disponibles, para quien los solicite, a lo menos los siguientes antecedentes:

a.- El plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y el plan regulador comunal con sus correspondientes seccionales, y las políticas específicas.

b.- El reglamento interno, el reglamento de contrataciones y adquisiciones, la ordenanza de participación y todas las ordenanzas y resoluciones municipales.

c.- Los convenios, contratos y concesiones.

d.- Las cuentas públicas de los alcaldes en los últimos 3 años.

e.- Los registros mensuales de gastos efectuados al menos en los últimos dos años.

Al respecto, visitada la Oficina de Partes de esa municipalidad, se estableció que no se encuentra funcionando de conformidad con lo mandatado en el artículo en comento. De hecho no cuenta con ninguno de los documentos indicados precedentemente.

En relación con este punto la alcaldesa instruyó al Administrador Municipal en orden a llevar a cabo las mejoras tendientes a resolver falencias detectadas en Oficina de Partes, a la brevedad posible. Ahora, si bien la medida resulta pertinente, mientras no se verifique su efectiva implementación, no es posible levantar la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

II.- ENTREGA DE BENEFICIOS POR SUBVENCIONES.

2.1.- Subvenciones.

a.- Antecedentes generales.

El artículo 5°, letra g), de la Ley N° 18.695, establece que para el cumplimiento de sus funciones los municipios tienen la atribución de otorgar, subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el artículo 65, letra g), de dicha ley, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para otorgar subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro y, ponerles término.

Además, es el caso consignar que, conforme lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 38.414, de 2002, la atribución que tienen las municipalidades para otorgar subvenciones constituye una potestad discrecional, de manera que corresponde a la respectiva entidad edilicia evaluar las peticiones que le formulen los interesados y decidir, en definitiva, sobre la base de los antecedentes que tenga a la vista, si las confiere o no.

b.- Universo y muestra.

En el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, esa municipalidad otorgó subvenciones por un valor total de \$ 66.969.000. De manera específica, durante el año 2010, entregó aportes por \$ 38.740.000 y entre enero y junio de año 2011 un total de \$ 28.229.000.

En función de ello, se tomó una muestra de un 54% de los aportes entregados durante el período examinado, ascendentes a \$ 36.329.000, de los cuales \$ 19.900.000 corresponden a aportes entregados durante el año 2010, mientras que \$ 16.429.000 corresponden a aquellos entregados entre enero y junio de 2011.

c.- Control interno a nivel de proceso.

Del análisis del cumplimiento por parte de las organizaciones a las que el municipio les otorgó subvenciones durante el período bajo revisión, de los requisitos necesarios para optar a estos beneficios, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1) La Municipalidad de Ovalle no cuenta con una Ordenanza que regule la entrega de subvenciones a diferentes personas jurídicas, sin fines de lucro y que colaboren directamente con sus funciones.
- 2) Tampoco verifica que las instituciones receptoras, al momento de postular, estén inscritas tanto en el registro interno municipal como en el registro electrónico www.registros19862.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- 3) Al respecto, los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.862, señalan que deben estar inscritas en el Registro Único todas aquellas entidades susceptibles de recibir fondos públicos, por tanto toda institución que postule a fondos del Gobierno Central o de los municipios tiene la obligación de estar registrado en ambos registros al momento de solicitar el beneficio.
- 4) En efecto, mediante decreto exento N° 1.649, de 7 de febrero de 2011, esa municipalidad otorgó una subvención a la Academia de Fútbol y Deportiva Municipal de Ovalle, por un valor de \$ 1.250.000, constando entre la documentación de respaldo pertinente que el Departamento de Asesoría Jurídica Municipal informó mediante ordinario N° 11, de 24 de enero de 2011, a los dirigentes que para acceder a dicho beneficio, debían contar con personería jurídica vigente, además de requerirles que se acercaran a las oficinas de Secretaría Municipal para regularizar esta situación.
- 5) Por otra parte, el sistema de control de subvenciones implementado por la Dirección de Finanzas, a través de la Unidad de Rendiciones y Pagos de esa municipalidad, se basa en archivos manuales y planillas electrónicas en Excel, limitándose a registrar la información, evaluándose deficiente su implementación, por cuanto éste no genera información que le permita a esa municipalidad gestionar y requerir las rendiciones respecto de aquellas entidades que no las han presentado en los plazos establecidos para ello.
- 6) Asimismo, la rotación de los encargados del control de subvenciones en la mencionada unidad, ha permitido que no exista continuidad en la gestión de rendiciones de cuentas, limitándose el nuevo encargado a la gestión de las subvenciones entregadas a partir de su designación, desentendiéndose de aquellas tramitadas de manera previa a ella.
- 7) En relación con este apartado, la municipalidad se limita a indicar que en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, de 29 de diciembre de 2011, se tratará el presupuesto 2012, precisando que una vez definido el marco presupuestario para subvenciones se realizará el diseño de las bases para convocar a organizaciones a presentar iniciativas. Dichas bases administrativas y técnicas contendrán y desarrollarán los siguientes aspectos:
 - Objetivos del llamado a postular.
 - Áreas de postulación.
 - Condiciones que deberán reunir las organizaciones postulantes.
 - Los plazos para postular.
 - Metodología y plazos de evaluación de las iniciativas.
 - Procedimientos para la suscripción de convenios y transferencia para iniciativas seleccionadas.
 - Marco presupuestario global y financiamiento máximo por iniciativa.
 - Regulaciones administrativas y metodológicas para la ejecución de iniciativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Asimismo, se establecerá un encargado para implementar y hacer seguimiento al ciclo de vida de la iniciativa.

Como puede apreciarse, en su respuesta la municipalidad expone el cómo abordará a partir del año 2012 el proceso de entrega de subvenciones, pero sin referirse a las observaciones planteadas en cuanto a la inexistencia de una Ordenanza relativa a subvenciones, al incumplimiento de requisitos por parte de las entidades beneficiarias al momento de postular, y por las debilidades de su sistema de control. En ese sentido, esa municipalidad deberá establecer una normativa en relación con el tema, además de realizar la acreditación de requisitos de las organizaciones participantes, de manera previa a la aprobación de las ayuda, como asimismo fortalecer su sistema de control de subvenciones.

En otro orden de ideas, la Dirección de Control no ha efectuado auditorías respecto de la materia en análisis, siendo su rol principal el examen de cuentas de las rendiciones presentadas por las entidades beneficiarias.

Finalmente, en relación con este punto, la municipalidad informa que incluirá el área de subvenciones en el plan de auditorías de la Dirección de Control para el año 2012.

En ese sentido, si bien se considera pertinente lo indicado por el municipio, mientras no se verifique su realización no es posible levantar la observación planteada.

2.2.- Examen de Cuentas.

a.- Subvenciones rendidas con documentación de fecha anterior a la de la dictación del decreto alcaldicio que las otorgó.

Analizadas las rendiciones de cuentas de nueve organizaciones beneficiarias, se observó que tres de ellas rindieron cuentas con documentación anterior a la fecha en que se dictó el respectivo decreto alcaldicio que autorizó el otorgamiento de la subvención (Anexo N° 2).

De conformidad con la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, una entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorgue gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto alcaldicio que así lo disponga, puesto que sólo en ese momento dicha entidad adquiere la certeza que el beneficio le ha sido concedido.

Además, tales actos administrativos, en virtud del principio de irretroactividad que impera en el derecho administrativo, no pueden producir efectos con anterioridad a su dictación. Asimismo, debe considerarse como fecha del otorgamiento de la subvención, la misma del decreto alcaldicio que la autoriza y no la del decreto de pago (aplica dictámenes N°s. 31.003, de 1992; 8.000, de 1989; 6.339 de 1991 y 42.071, de 2001).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad comunal indica que, a futuro, designará profesionales de manera que se hagan cargo del seguimiento del ciclo de vida de la ejecución de cada una de las subvenciones, con el propósito de evitar las situaciones mencionadas. Conjuntamente con ello, se considera necesario que esa municipalidad instruya de manera precisa a los examinadores de cuentas de subvenciones, en términos de rechazar gastos en esta condición, por improcedentes.

Ahora bien, en relación con estos últimos, ascendentes a \$ 964.808, esa Municipalidad deberá requerir los respectivos reintegros a las organizaciones beneficiarias, como asimismo iniciar un sumario respecto de los funcionarios eventualmente responsables de haber autorizado gastos incurridos en fecha previa al otorgamiento de las respectivas subvenciones.

b.- Sobrevaluación de la cuenta 121.06 "Deudores por Rendiciones de Cuentas".

Al 30 de junio de 2011, esa municipalidad reflejaba en la cuenta contable 121.06.01, "Deudores por Rendiciones de Cuentas", un saldo de \$46.788.117, de los cuales solo \$20.439.312 correspondían a subvenciones que no habían sido rendidas.

En efecto, analizada la cuenta Deudores por Transferencias se determinó que existían organizaciones sociales y de voluntariado que pasado el plazo legal de 30 días desde que se les transfirieron los fondos por concepto de subvenciones, no habían presentado las respectivas rendiciones de cuenta, plazo establecido en el decreto de otorgamiento de la correspondiente subvención.

Ahora bien, del análisis realizado por el Departamento de Contabilidad de ese municipio, la cuenta mencionada se encuentra sobrevaluada en \$11.553.000, correspondientes básicamente a una serie de organizaciones a las que el municipio les aprobó la entrega de aportes económicos, dictándose los correspondientes decretos de otorgamiento, pero a las que finalmente nunca se les entregó aporte alguno (Anexo N° 4).

En atención a los antecedentes aportados se determinó que al 30 de junio de 2011, del saldo que reflejaba esa municipalidad en la cuenta "Deudores por Rendiciones de Cuentas", solo \$ 35.235.117 correspondían a subvenciones que no habían sido rendidas (Anexo N° 3).

Ahora bien, al respecto, esa corporación indica que, para solucionar lo anterior, la Unidad de Contabilidad Municipal preparará los comprobantes de traspaso respectivos por la sobrevaluación de la Cuenta Deudores por rendiciones de cuentas, una vez terminado el proceso contable del mes de noviembre del 2011, lo que ocurriría a más tardar el 31 de diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, mientras no se regularice la sobrevaluación en comento, no es posible levantar la observación.

- c.- Recursos entregados a organizaciones que mantenían rendiciones de cuentas pendientes con el municipio.

Durante el período en revisión, la Municipalidad de Ovalle otorgó subvenciones a diversas organizaciones, pese a que mantenían rendiciones de cuentas pendientes por aportes anteriores, infringiendo de esta manera lo señalado en el punto 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

En efecto, de 47 organizaciones a quienes se les otorgó subvenciones durante los años 2010 y 2011, 7 de ellas mantenían rendiciones pendientes con la municipalidad por un valor de \$ 2.317.000 (Anexo N° 5).

En su respuesta, el municipio demuestra que las organizaciones mencionadas efectivamente rindieron los fondos que figuran pendientes de rendición en su contabilidad. En función de ello, es posible establecer que la cuenta contable 121.06.01, adicionalmente se encuentra sobrevaluada en \$ 2.317.000, debido a que la Unidad de Contabilidad no registró las rendiciones en la oportunidad en que fueron aprobadas por la Dirección de Control, razón por la que deberá regularizar estos movimientos de manera de reflejar las deudas por rendiciones de cuentas del municipio.

- d.- Reconocimiento contable en el otorgamiento de las subvenciones.

En el caso de la subvención otorgada a la Academia de Fútbol Infantil "Kiko Rojas", esa municipalidad reconoció al 31 de diciembre de 2010, una obligación para con dicha institución ascendente a \$ 1.500.000, en circunstancias que el decreto de otorgamiento de la misma, solo se dictó el 7 de enero de 2011.

En su respuesta el municipio señala que la transferencia de la citada subvención se contabilizó con el acuerdo del Concejo Municipal para obligar presupuestariamente el referido compromiso.

Sobre el particular, cumple con señalar que el artículo 19 del decreto ley N° 1.263, Orgánica de Administración Financiera del Estado, indica que se entenderá por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio presupuestario. En el caso de las subvenciones, la obligación debe devengarse al momento en que la autoridad comunal dicte el decreto de otorgamiento de la subvención, y en la medida que exista presupuesto para ello. En Atención a lo señalado se mantiene la objeción sobre el procedimiento efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- e.- Anotación de la transferencia en el "Registro Central de Colaboradores del Estado".

El Registro Central de Colaboradores del Estado tiene como finalidad recopilar y publicar las transferencias de fondos públicos que se efectúan desde la administración del Estado a instituciones, fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas. En revisión efectuada a la oportunidad y forma de registro de las transferencias que efectúa la Municipalidad de Ovalle a los diferentes receptores de fondos públicos, se determinó que en general se respetaban los plazos en los cuales los mencionados subsidios se registraban, sin embargo, en el caso la transferencia efectuada al cuerpo de Bomberos de Ovalle, el día 23 de julio de 2010, por un total de \$ 1.700.000, ésta sólo se ingresó al mencionado sistema el 25 de octubre de 2010, en circunstancias que la circular N° 84, de octubre de 2003, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, da plazo para poner al día las transferencias a más tardar solo hasta diez días corridos del mes siguiente de realizada la misma.

En relación con este punto, la municipalidad nada responde, por lo que debe mantenerse. En concordancia con lo anterior, deberá dar estricto cumplimiento a la circular N° 84, de 2003, de la SUBDERE, en cuanto al plazo para actualizar la información, esto es, dentro de los diez días corridos del mes siguiente de realizada la subvención.

III.- ENTREGA DE BENEFICIOS POR ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES.

El artículo 4, letra c), de la Ley N° 18.695, dispone que las municipalidades pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, entre otras funciones, las relacionadas con la asistencia social. Actuación que, conforme con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 17.548, de 2004, ha sido "circunscrita a las situaciones de carencia absoluta de medios de subsistencia, sean éstas de carácter permanente, o bien, generadas por algún imprevisto".

Asimismo, ha precisado que "en el otorgamiento de ayudas a personas con dificultades esenciales para subsistir, corresponde a los servicios, a través de los respectivos informes sociales, evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes pudiendo elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estimen más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias que signifiquen una desviación de la facultad en análisis" (Aplica dictamen N° 8.507 de 2001).

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

3.1.- Universo y Muestra.

Los gastos por ayudas sociales, contemplados en el subtítulo 24, "Transferencias Corrientes", Ítem 01, "Al Sector Privado", Asignación 007, "Asistencia Social a Personas Naturales", en el período examinado ascendieron a \$ 76.226.406, revisándose un 24,14%, de dicho total equivalente a \$ 18.402.554, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Período	Universo en \$	Muestra en \$	Muestra en %
Enero a diciembre de 2010.	37.941.425	11.815.189	31%
Enero a septiembre de 2011.	38.284.981	6.587.365	17%
Totales	76.226.406	18.402.554	24%

3.2.- Control Interno a Nivel de Proceso.

De conformidad con el artículo 22 del decreto exento N° 581, de 12 de marzo de 1998, que aprobó el reglamento interno de estructura, funciones y coordinación de la Municipalidad de Ovalle, corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario el proponer, coordinar y ejecutar, cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social, correspondiéndole al Departamento de Desarrollo Social atender a personas o grupos familiares que se encuentran en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta a objeto de suministrar asistencia gratuita de ayuda primordial.

Del análisis de los métodos, sistemas y procedimientos establecidos por esa entidad, para evaluar la pertinencia del otorgamiento de ayudas sociales, puede señalarse lo siguiente:

La municipalidad no cuenta con un reglamento que regule el otorgamiento de este tipo de asistencia.

En su defecto, el Departamento de Desarrollo Social ha implementado un sistema de evaluación, basado en expedientes sociales por grupo familiar, llevado en forma manual, en los que se registra el historial de beneficios otorgados.

En este sistema, se valora el criterio profesional del funcionario del área que atiende al requirente, sin que sea obligatorio el emitir un informe social para cada caso atendido. Asimismo, la ficha de protección social y el puntaje resultante de su aplicación, solo tienen un valor referencial en la evaluación de la pertinencia de la solicitud, pudiendo incluso otorgarse ayuda a personas a quienes no se les ha aplicado la mencionada encuesta.

Ahora bien, de la lectura de los mencionados expedientes, para una muestra de beneficiarios, se pudo establecer que estos no registran de manera precisa la calificación de la necesidad en términos de su justificación, esto es, de situaciones de indigencia y/o de necesidad manifiesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Bajo esta perspectiva, es posible señalar que los métodos, sistemas y procedimientos descritos precedentemente, al radicarse fundamentalmente en el razonamiento profesional del funcionario del área, sin que quede registro de los criterios utilizados, impide ponderar si estos han sido objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias.

En otro orden de consideraciones, el Departamento de Desarrollo Social requiere al municipio que realice compras de canastas familiares, pasajes ida y vuelta a las ciudades de La Serena y Coquimbo, pañales y viviendas sociales, entre otras, para mantener un stock de ellos, pero sin llevar un registro administrativo de entradas y salidas de los mencionados bienes, que indique en todo momento la cantidad física disponible con la que cuenta respecto de cada uno de ellos.

Finalmente, la Dirección de Control no ha realizado auditorías al componente de Asistencia Social a Personas Naturales, puesto que, tal como se ha explicado con anterioridad, su enfoque histórico ha sido la revisión de legalidad de la totalidad de los egresos tanto a nivel de gestión como de servicios traspasados.

En su respuesta, el municipio precisa que, si bien es cierto no existe un reglamento propiamente tal, el Departamento Social ha establecido rutinas para algunos beneficios que son de permanente requerimiento de los usuarios/as, como es el caso de medicamentos, pasajes, pañales y alimentos.

Asimismo, precisa que el expediente social que se maneja para cada familia, implementado por ese departamento, es un instrumento valioso que permite establecer una panorámica de la condición económica, social y habitacional de los usuarios/as, al que se anexa documentación tal como certificados médicos y/o coordinaciones con otros profesionales, que respaldan con mayor fuerza la necesidad de aportar con lo solicitado, como asimismo, los profesionales registran lo entregado basándose en el historial, en el relato de las personas y en visitas domiciliarias.

Ahora bien entendiendo que las necesidades en el ámbito familiar, social y económico son diversas y muchas veces superan los recursos del municipio, el Departamento Social utiliza criterios de general aplicación. Por ejemplo, solo se entrega un pasaje ida y regreso al paciente; las ayudas en pañales, pasajes, alimentos son una vez al mes. Aclara que lo anterior, evidencia que se han tomado las medidas para evitar discriminaciones arbitrarias, precisando además, que en los casos en que pudiera no haberse entregado el beneficio, esto podría derivarse de problemas administrativos (Chile Compra) y/o los términos de los convenios.

Aclara, además que cada profesional asistente social de ese departamento maneja con claridad la definición de indigencia y la necesidad manifiesta.

Reitera, también que en materia de compra de alimentos, pasajes, pañales y viviendas de emergencia el Departamento Social cuenta con un archivo organizado por tipo de beneficio en el que se registran los ingresos (facturas de compra) y las salidas (recibos de entrega a los beneficiarios), lo que permite dar cuenta de lo entregado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Finalmente, la autoridad comunal instruyó a la Dirección de Control en orden a incluir en su plan anual de auditorías correspondientes al año 2012, el componente de asistencia social a personas naturales.

Sobre el particular, habida consideración de la existencia y debido funcionamiento de procesos de otorgamiento y entrega de asistencia social a personas naturales, esa municipalidad deberá sancionar reglamentariamente su estructura, funciones y procedimientos.

Asimismo, es conveniente que ese departamento documente a través de los correspondientes informes sociales, la evaluación de las condiciones en que se encuentran los requirentes efectuada sobre la base de los métodos, sistemas y procedimientos estructurados con base al expediente social actualmente en uso en esa municipalidad.

En lo que respecta al archivo ordenado por tipo de beneficio, relativo a alimentos, pasajes, pañales y viviendas sociales, el municipio deberá adoptar un mecanismo que permita un adecuado control sobre los bienes administrados, como por ejemplo, complementar el sistema con una tarjeta de control de las unidades físicas manejadas por beneficio, la que deberá estar permanentemente actualizada, de manera de contar de manera inmediata con la información relativa al stock de cada.

3.3.- Examen de Cuentas.

Del examen realizado a una muestra de ayudas sociales otorgadas durante el período bajo revisión ascendente a \$ 18.402.554, no se desprendieron observaciones que formular.

IV.- ENTREGA DE BENEFICIOS A FUNCIONARIOS CON SUBSIDIOS MONETARIOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION.

4.1.- Subsidio de Agua Potable.

El artículo 1° de la Ley N° 18.778 establece un subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, destinado a usuarios residenciales de escasos recursos. El plazo máximo de vigencia del subsidio es de tres años.

A su vez, su artículo 3° indica que para postular al subsidio, será necesario cumplir con las siguientes condiciones:

a.- Con que el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad se encuentren en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones, atendidas sus condiciones socioeconómicas.

Para establecer el nivel socioeconómico de cada postulante deberá considerarse, a lo menos, la información referida al nivel de ingreso del grupo familiar, vivienda y patrimonio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

b.- Encontrarse los solicitantes al día en el pago de los servicios.

c.- Solicitar por escrito el beneficio, en la municipalidad que corresponda a la dirección de la propiedad con servicio domiciliario de agua potable o alcantarillado.

d.- El referido reglamento establece en su artículo 13 que el subsidio al consumo se extinguirá, entre otras causales, cuando deje de concurrir alguno de los requisitos establecidos para su otorgamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley.

e.- Luego, indica que cuando concurren las causales de extinción señaladas en el presente artículo, el beneficiario deberá comunicarlo a la municipalidad, dentro de los 60 días siguientes a la ocurrencia de dichos eventos.

f.- En caso que la municipalidad tome conocimiento de la ocurrencia de alguna causal de extinción, ésta declarará extinguido el beneficio y lo comunicará al prestador o administrador para que desafecte al usuario del sistema de subsidio, aun cuando el beneficiario no haya enviado la respectiva comunicación.

g.- Finalmente, el artículo 6° de la Ley N° 18.778, señala que todo aquel que recibiere indebidamente el subsidio, ocultando datos o proporcionando antecedentes falsos, será sancionado conforme al artículo 494 del Código Penal.

Ahora bien, de conformidad con el dictamen N° 2.865, de 1996, de esta Contraloría General, los funcionarios pueden ser beneficiarios del subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado contemplado en la Ley N° 18.778, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por esta preceptiva, vale decir, que su grupo familiar y restantes personas residentes en la propiedad estén imposibilitados de pagar el monto total de las prestaciones atendidas sus condiciones socioeconómicas.

En ese contexto, se estableció que funcionarios municipales se encuentran recibiendo el beneficio en cuestión, de conformidad con la información contenida en el sistema de protección social del Ministerio de Planificación, que no se encontrarían en la situación planteada (Anexo N° 6).

Al respecto, el municipio explica que el proceso de adjudicación de este subsidio es realizado por la plataforma web establecida para su administración por el Ministerio de Desarrollo Social -ex Ministerio de Planificación-, la que es manejada por dos funcionarias del Departamento Social, quienes son las únicas que se encuentran habilitadas para el ingreso de los postulantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En ese sentido, los funcionarios que se encontraban recibiendo el subsidio en cuestión, fueron priorizados por la referida plataforma, sin su participación. Agrega, que el factor determinante para la adjudicación del beneficio, es el puntaje obtenido una vez aplicada la ficha de protección social. En ese sentido, precisa que este instrumento de auto-reporte, que no cuenta con ningún tipo de validación respecto de los datos proporcionados por las familias, las que omiten información relevante como por ejemplo sus ingresos, actividades, permanencia en ellas, etc.. Unido a lo anterior, se tiene el hecho que no resulta posible que las funcionarias que ingresan las postulaciones conozcan a todos los usuarios que postulan.

Aclarado lo anterior, informa que se procedió a la extinción del beneficio para los funcionarios mencionados, conjuntamente con someter a revisión sus fichas de protección social, lo que demuestra adjuntando los decretos de extinción N°s 8.013, de 10 de noviembre de 2011; y 8.585, de 9 de diciembre del mismo año.

Si bien la medida adoptada de extinguir los beneficios resulta pertinente, la observación se mantiene por cuanto no indica las acciones a seguir en contra de los funcionarios con el objeto de resarcir el pago improcedente por el subsidio monetario analizado. Unido a lo anterior deberá realizarse un proceso disciplinario tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas del personal que recibió el beneficio.

4.2.- Subsidio Único Familiar.

Mediante la Ley N° 18.020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se estableció un subsidio familiar destinado a personas de escasos recursos. El monto del subsidio será la cantidad de \$ 6.776 al mes. Los causantes inválidos, en los términos establecidos en el régimen de prestaciones familiares tendrán derecho a que el subsidio que les corresponda sea aumentado al duplo, entendiéndose que, para los efectos de su otorgamiento, equivale a dos subsidios familiares.

El artículo 2° de la ley en comento, indica que serán causantes del subsidio familiar los menores hasta los 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad, que vivan a expensas del beneficiario, que participen, cuando proceda, en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil y que no disfruten de una renta igual o superior al monto del subsidio, cualquiera que sea su origen o procedencia.

A continuación el artículo 3° agrega que serán beneficiarios del subsidio familiar causado por el menor o el inválido que viva a sus expensas, en el orden de precedencia que se señala, la madre y en su defecto el padre, los guardadores o personas que hayan tomado a su cargo el menor o el inválido, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber solicitado por escrito el beneficio, en la municipalidad que corresponda a su domicilio;
- No estar en situación de proveer por sí solo o en unión del grupo familiar (...), a la mantención y crianza del causante, atendidas las condiciones sociales y económicas del beneficiario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

A su vez, el decreto N° 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación de las Leyes N°s. 18.020 y 18.611, que regulan el subsidio familiar, en su artículo 14, indica que tendrán derecho al subsidio familiar quienes, además de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 18.020, hubieren obtenido un puntaje igual o inferior a 11.734 puntos por aplicación de la Ficha referida en el artículo precedente.

Ahora bien, a partir de la identificación de los funcionarios de la Municipalidad de Ovalle y de sus servicios traspasados de Educación y Salud, con subsidios monetarios vigentes del Ministerio de Planificación, se estableció que doña Mayra Evelyn Callejas Cortés, RUT N° 15.801.981-7, docente contratada en el Departamento de Educación, con una remuneración bruta de \$ 1.034.466, al mes de agosto de 2011, recibe el subsidio en cuestión.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley N° 18.020 señala que todo aquél que percibiere indebidamente el subsidio, ocultando datos, proporcionando antecedentes falsos, será sancionado conforme al artículo 467 del Código Penal. Además, el infractor deberá restituir las sumas indebidamente percibidas, reajustadas en conformidad a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquél en que se percibieron y el que antecede a la restitución. Las cantidades así reajustadas, devengarán además un interés mensual del uno por ciento.

En relación con lo anterior, el municipio informa que en lo que respecta a doña Mayra Evelyn Callejas Cortés, quien percibía Subsidio Familiar, se procedió a extinguir el beneficio conjuntamente con enviar a revisión su ficha de protección social.

Ahora, si bien la acción comprometida se considera apropiada, debe mantenerse la observación dado que no explicita las acciones a seguir en contra de la funcionaria con el objeto de recuperar los montos pagados improcedentemente. Asimismo, deberá incluirse su situación en el proceso disciplinario que esa municipalidad deberá realizar tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas del personal que recibió el beneficio.

V.- MACROPROCESO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

5.1.- Antecedentes Generales.

La Municipalidad de Ovalle cuenta con una Sección de Informática, que depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas y está conformada por cuatro personas.

En relación con sus políticas en materia de incorporación de sistemas de información, esa entidad ha optado tanto por el arrendamiento como por el desarrollo interno de aplicaciones. Asimismo, los distintos ministerios que trabajan con el municipio le han habilitado acceso a sus aplicaciones web, tales como la Subsecretaría Regional de Desarrollo Administrativo, el Ministerio de Planificación, entre otros.

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Ahora bien, mediante el decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, se aprobó la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, cuyo artículo primero, Título I, "Ámbito de Aplicación", artículo 1°, establece las características mínimas obligatorias de seguridad y confidencialidad que deben cumplir los documentos electrónicos de los órganos de la Administración del Estado.

A continuación, en el artículo 4°, del referido artículo primero, se indica que esta norma se cumpliría en dos etapas, considerando para el documento electrónico un nivel básico de seguridad (Nivel 1) y un nivel avanzado de seguridad (Nivel 2).

En concordancia con ello, en su artículo segundo el decreto indica que la norma debía ser implementada, en lo que respecta al Nivel 1, a más tardar en el año 2004, y en cuanto al Nivel 2, a más tardar en el año 2009.

Las situaciones detalladas a continuación tienen su fundamento en la aplicación del decreto señalado precedentemente.

5.2.- Desconocimiento de la Norma Técnica.

Consultada la Sección de Informática respecto de la implementación de la aludida norma técnica en la Municipalidad de Ovalle, esa unidad indicó desconocerla, razón por la que no la ha aplicado.

Sobre el particular, el aducir desconocimiento de la existencia de un decreto supremo, que ha sido promulgado y publicado en el diario oficial, no permite justificar su inobservancia, toda vez que se entiende de público conocimiento y de inmediata aplicación.

En relación con este punto, el municipio nada señala, razón por la que se mantiene la observación planteada, debiendo implementar todas las acciones necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mencionado decreto supremo N° 83, de 2004.

Relacionado con lo anterior, corresponde indicar que esa municipalidad no cuenta con una planificación estratégica de tecnologías de la información (TI), que administre todos los recursos de TI en forma alineada con los objetivos y prioridades del municipio.

5.3.- Controles Generales de Tecnología de la Información.

a.- Política de seguridad.

El municipio carece de una política de seguridad debidamente formalizada por la autoridad superior, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Tampoco ha creado y puesto en marcha el Comité de Gestión de Seguridad de la Información, que cumpla la función de revisar y aprobar las políticas de seguridad de la corporación; monitorear los cambios significativos en la exposición de los documentos electrónicos a amenazas mayores, revisar y monitorear los incidentes de seguridad de la información y la aprobación de iniciativas importantes para mejorar esta materia.

De igual forma, no se ha nombrado un Encargado de Seguridad del municipio, cuyas funciones deben ser al menos las de desarrollo, control e implementación de las políticas de seguridad de la organización y velar por su correcta aplicación; coordinar la respuesta a incidentes computacionales; establecer puntos de enlace con encargados de seguridad de otros organismos públicos y especialistas externos que le permitan estar al tanto de las tendencias, normas y métodos de seguridad pertinentes, en concordancia al artículo 12 del decreto supremo N° 83.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo cuarto del mencionado decreto, los Jefes de Servicio debían designar, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la total tramitación del decreto en comento, a un Encargado de Seguridad, para que desarrollase e implementare las políticas de seguridad en forma conjunta con el Comité de Gestión de Seguridad y Confidencialidad, agregando que, en aquellos órganos en que no se designe dentro del plazo, actuará como Encargado de Seguridad el Auditor Interno de cada servicio, lo que no ha ocurrido en la especie.

En relación con los sistemas de información, éstos no se clasifican y etiquetan indicando su grado de protección, prioridad, necesidad y a un responsable implícito o explícito formalmente, vulnerando lo dictaminado en los artículos 13 y 14 del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

La institución no cuenta con planes de trabajo específicos para implementar mejoras tecnológicas tendientes a dar cumplimiento a la normativa antes mencionada.

En cuanto a este punto, la autoridad comunal no realiza comentario alguno, por lo que esa corporación deberá designar al encargado de seguridad, crear y poner en marcha el comité de gestión de seguridad de la información y elaborar e implementar una política de seguridad, entre otros, de conformidad con el mencionado decreto supremo N° 83.

b.- Seguridad física y del ambiente.

El municipio no ha implementado medidas de protección y controles que permitan establecer un perímetro de seguridad alrededor de las instalaciones de la Unidad de Informática, como indica el artículo N° 19 de aludido decreto.

Tampoco en este caso el municipio se pronuncia, pese a encontrarse obligada legalmente a implementar las medidas y controles indicados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

c.- Seguridad del personal.

La autoridad comunal no ha impartido instrucciones formales con respecto a la generación, transmisión, recepción, procesamiento y almacenamiento de documentos electrónicos. En concordancia a lo anterior, tampoco ha emitido instrucciones formales sobre el procedimiento para reportar incidentes de seguridad, tal como establece el artículo N° 20 de la citada normativa.

Por otra parte, las responsabilidades de seguridad aplicables al personal tanto de planta como de contrata, no son establecidas en los decretos de nombramiento en concordancia a lo explicitado en el artículo N° 21 de la citada ley.

En su respuesta, esa corporación no compromete acción alguna sobre el particular, por lo que, deberá incorporar en los contratos de trabajo y/o convenios a honorarios, cláusulas sobre responsabilidades de seguridad, así como impartir instrucciones formales sobre la administración de documentos electrónicos.

5.4.- Gestión de las Operaciones y las Comunicaciones.

La municipalidad no cuenta con políticas formales de segregación de funciones ni con un listado oficial debidamente difundido entre los usuarios respecto de los contactos de apoyo ante las dificultades técnicas u operaciones inesperadas de los sistemas informáticos, según lo indicado en los artículos N° 22 y 23 del decreto en cuestión.

En cuanto al respaldo anual de la información de los computadores personales de la institución que estén asignados a usuarios, no se realiza y queda al criterio de éstos últimos. Respecto a los respaldos de los sistemas de información y de los equipos críticos, si bien se efectúan, el proceso no incluye los procedimientos o instructivos respecto de su restauración, situaciones que vulneran lo explicitado en el artículo N° 24 del citado texto.

En relación con la utilización de herramientas contra el ataque de software malicioso, las áreas de gestión municipal y educación cuentan con licencias vigentes de McAfee Antivirus y Kaspersky Antivirus¹ respectivamente. Sin embargo, en los computadores utilizados en el área de salud están protegidos por versiones gratuitas de antivirus para uso personal, pero no de negocios.

No existen procedimientos formales que obliguen a que todo equipo que sea dado de baja del municipio sea formateado, como lo dictamina el artículo 26 de aludido decreto.

Los respaldos de información, junto con sus procedimientos de restablecimiento no son almacenados en una instalación emplazada a una distancia tal que escape de cualquier desastre en el sitio principal, según decreto 24 de la ley.

¹ Aplicación que protege contra virus informáticos y software malicioso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Por cuanto la autoridad comunal no compromete acción alguna respecto de las observaciones planteadas en el presente aparatado, corresponde mantenerlas en su totalidad. En ese sentido, el municipio se encuentra obligado legalmente a:

- Implementar políticas de segregación de funciones.
- Mantener a los usuarios informados, sobre los números o direcciones de contacto que den soporte ante dificultades técnicas.
- Efectuar respaldos de la información institucional contenida tanto en los computadores personales asignados a los funcionarios como de los servidores institucionales.
- Proteger los computadores de la institución con programas antivirus, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley N° 17.336, como asimismo los acuerdos de licencia de software de uso gratuito.
- Instruir en orden a que los discos duros de los computadores dados de baja sean formateados, utilizando métodos que impidan la recuperación de la información borrada.
- Elaborar y mantener procedimientos de restablecimiento junto a los respaldos de información en una instalación fuera del edificio principal de esa municipalidad.

5.5.- Control de Acceso.

El municipio no cuenta con políticas e instrucciones formales sobre la asignación, definición, conservación, renovación y correcto uso del nombre de usuario y contraseña utilizados en los sistemas informáticos y su control de acceso, en contraposición a lo especificado en el artículo 28 del anteriormente citado texto.

Sobre el particular, esa entidad no indica medida alguna tendiente a revertir lo observado, razón por la que deberá impartir a través de su unidad de informática, instrucciones sobre la gestión y uso de cuentas y contraseñas, con la aprobación de la máxima autoridad municipal.

5.6.- Gestión de la Continuidad del Negocio.

Esa corporación tampoco cuenta con un plan de contingencia que permita asegurar la continuidad de las operaciones críticas para el municipio, de acuerdo al artículo 37 de la normativa.

Al respecto, el municipio no compromete acción alguna, pese a encontrarse obligado legalmente a establecer dicho plan.

5.7.- Clasificación y Control de Bienes.

Se advierte la carencia de procedimientos para el etiquetado y manipulación de documentos electrónicos, no acatando lo especificado en el artículo 37 letra c) del decreto supremo N° 83.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En su respuesta, esa corporación omite referirse a este tema, por lo que debe mantenerse lo observado, razón por la que deberá, a través de su unidad de tecnologías de la información, establecer e implementar los procedimientos mencionados, dado el mandato legal que le asiste.

5.8.- Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.

La municipalidad no tiene implementado un mecanismo para controlar los cambios a los sistemas de información desarrollados internamente, incumpliendo el artículo 37 letra h) del aludido decreto.

En mérito a que la institución fiscalizada no compromete acción alguna sobre el tema, manteniéndose la observación planteada, debiendo definir a través de su unidad de tecnologías de la información los procedimientos o mecanismos que permitan prevenir, detectar y corregir eventuales cambios no autorizados sobre los sistemas desarrollados internamente.

5.9.- SPAM.

El municipio no identifica ni evalúa los riesgos y costos asociados a la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados, SPAM, como lo establece el artículo 2 del decreto supremo N° 93, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

De igual forma, tampoco se han desarrollado y documentado políticas de uso, almacenamiento, acceso y distribución de mensajes electrónicos, situación que vulnera el citado artículo 2.

Por otra parte, la institución no cuenta con un procedimiento formal que, cada vez que un usuario cesa sus funciones, configura su servidor de correo para que rechace automáticamente los mensajes electrónicos dirigidos a la casilla institucional personal que se le haya estado asignada a dicho usuario, vulnerando lo establecido en el artículo 9° del mencionado decreto supremo N° 93.

En relación con lo anterior puede señalarse que no hubo respuesta de la señora alcaldesa, razón por la que esa entidad deberá instruir a su unidad de tecnologías de información, de manera que genere informes periódicos sobre el comportamiento de los SPAM, con el propósito de gestionar su reducción, así como implementar y poner en práctica mecanismos relativos a la desactivación de la casilla de correo del personal desvinculado.

5.10.- Desarrollo de Sitios WEB.

En relación a la implementación, desarrollo y administración del sitio web municipal, se advierte que el administrador del sitio no emite informes sobre el comportamiento de la audiencia, acciones correctivas y preventivas realizadas, situación que vulnera lo explicitado en el artículo 6 del decreto supremo N° 100.

Sobre el punto anterior, el municipio no tiene implementado formalmente planes de contingencia en la eventualidad que su sitio web presente dificultades de funcionamiento o sea blanco de ataques externos, incumpliendo el artículo N° 7 de la mencionada ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Por cuanto el municipio no compromete acción alguna sobre el particular, corresponde mantener las observaciones, por lo que deberá instruirse al administrador del sitio web institucional, en orden a generar y analizar periódicamente informes de comportamiento del portal web, conjuntamente con implementar un plan de contingencia ante el riesgo de dificultades de funcionamiento que impidan acceder a él.

5.11.- Comunicaciones Electrónicas.

El municipio no mantiene un respaldo de las casillas de correo institucional por un período igual o superior a 6 años, tal y como lo establece el artículo 5 del decreto supremo N° 77.

Tampoco respecto de este último punto, la autoridad comunal precisa accionar de algún tipo, por lo que debe mantenerse, encontrándose comprometida su responsabilidad legal de respaldar las casillas de correo en los términos planteados, razón por la que deberá instruir a la unidad de tecnologías de información que adopte las medidas correspondientes para subsanar lo anterior.

Finalmente, la alcaldesa informa que instruyó al Secretario Comunal de Planificación en orden a considerar recursos en el presupuesto 2012 para el diseño de la planificación estratégica de tecnologías de la información.

Asimismo, precisa que, de acuerdo a su presupuesto y recursos humanos disponibles, esa corporación ha ido avanzando en materias informáticas. Lo anterior fundado, en que desde el año 2005, viene implementando acciones de modernización dirigidas en una primera etapa a resolver los problemas de déficit de hardware, luego a la adquisición y capacitación en software requerido para cumplir con los requerimientos relativos a Contabilidad Gubernamental y la definición de centros de costos. Finalmente, indica que durante el año 2010 el municipio puso en marcha su página web con el correspondiente link de transparencia activa.

Sobre el particular, tal y como se ha venido señalando en el análisis de su respuesta, el municipio no aborda en su respuesta el tema del incumplimiento de la normativa relativa a la seguridad y disponibilidad de los documentos y comunicaciones electrónicas, ni las medidas establecidas para subsanarlas, y por ende, no compromete plazo alguno para su implementación.

En ese sentido, la autoridad comunal deberá dar estricto cumplimiento a los decretos supremos del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, sobre el particular. A saber:

- N° 77, de 2004, Norma técnica sobre Eficiencia de las Comunicaciones Electrónicas entre Órganos del Estado y entre éstos y los ciudadanos.
- N° 83, de 2004, Norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- N° 93, de 2006, Norma técnica para la adopción de medidas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales de los mensajes electrónicos masivos no solicitados recibidos de las casillas electrónicas de los Órganos de la Administración del Estado y sus Funcionarios.
- N° 100, de 2006, Norma técnica para el desarrollo de sitios web de los Órganos de la Administración del Estado.

5.11.- Sistema de Remuneraciones.

a.- Gestión municipal.

1) Control de acceso.

El sistema de remuneraciones que se encuentra en producción en el área de gestión municipal es operado por los funcionarios Marcela Barraza Acuña y Rodrigo Guerrero Rivera, los que comparten contraseña y la cuenta de superusuario, situación que transgrede lo establecido en el artículo 28 del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Asimismo, la aludida contraseña no es reemplazada periódicamente y su conformación no considera lo estipulado en el mencionado decreto, tales como cantidad de caracteres insuficientes o repetidos y, utilización de datos personales de fácil deducción; misma situación que ocurre en los departamentos de salud y educación.

En el mismo orden de ideas, cabe observar que el aludido aplicativo no tiene implementado un proceso automático para el reemplazo periódico de contraseñas, como tampoco la obligación de cambio de contraseña en la primera sesión en que el usuario ingresa con una contraseña temporal proporcionada por el administrador del sistema. Por último, no se controla la reutilización de contraseñas todo lo cual vulnera la citada normativa.

Sobre el particular, ese municipio nada responde, por lo que debe mantenerse lo planteado. En ese sentido, deberá arbitrar las medidas para que el administrador del sistema CAS-Chile defina cuentas de acceso independientes para cada uno de los usuarios mencionados, conjuntamente con requerir a la empresa proveedora el mejoramiento de los controles de acceso al sistema.

2) Subutilización del sistema.

En otro aspecto, se detectó que el municipio no utiliza la totalidad de las funcionalidades proporcionadas por el modulo de personal, en ninguna de sus tres áreas, en efecto, si bien se utiliza con regularidad la ficha de funcionario, no es así, en cuanto a las aplicaciones de apoyo de las labores administrativas, tales como registro de contratos, feriados legales, permisos y licencias médicas, datos que son consignados en planillas Excel y, en el caso de las viáticos, se utiliza una aplicación desarrollada en el propio municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Modulo Personal	Área		
	Municipal	Salud	Educación
Ficha Funcionario			X
Anotaciones de Merito /Demérito	X		X
Cometido y Comisiones	X	X	X
Grupo Familiar			
Módulo Licencias			
Investigación Sumaria	X	X	X
Permiso Administrativo	X		X
Feridos Legales	X	X	X
Tiempo compensado	X	X	X
Curso de Capacitación	X	X	X
Compensación de Tiempo	X	X	X
Tiempo Gremial	X	X	X
Atrasos	X	X	X
Fuero Maternal	X	X	X
Asignación Especial	X	X	X

X = Funcionalidad no utilizada del sistema

Sobre la subutilización del sistema, el municipio omitió referirse al tema, razón por la que deberá instruirse un sumario administrativo para establecer las eventuales responsabilidades del o los funcionarios/as que han permitido que esa entidad se encuentre pagando por un módulo que prácticamente no se utiliza en la municipalidad considerada como un todo.

5.12.- Gestión de las Operaciones y las Comunicaciones.

Asimismo, es menester agregar la inexistencia de una política de respaldo de información que sea avalada y esté formalizada por la autoridad edilicia, sin embargo, en la práctica existen procesos regulares de respaldo de las base de datos de los sistemas institucionales, los cuales no contemplan la inclusión de procedimientos escritos de restauración en la eventualidad de la ocurrencia de un desastre, ni el almacenamiento de las copias de respaldo en un lugar de resguardo que se encuentre fuera del edificio municipal. Precisado lo anterior, es del caso señalar la ausencia de una orden de servicio para el respaldo obligatorio de los archivos de trabajo contenido en los computadores personales asignados a los funcionarios.

Al respecto, esa municipalidad nada responde, por lo que se mantiene la observación planteada. En ese sentido, la autoridad comunal deberá instruir a su unidad de tecnologías de información de manera que adopte las medidas y procedimientos tendientes a administrar los riesgos de pérdida de información y paralización de actividades.

Sobre el acceso lógico al sistema de remuneraciones en gestión municipal, es importante destacar que la citada cuenta del superusuario es la única definida para operar el sistema, lo que dificulta discriminar que funcionario realiza una determinada transacción en el sistema, sin perjuicio de que el sistema registra el nombre de máquina desde donde se operó. Analizado este identificador, se determinó que mayoritariamente el aludido aplicativo es utilizado por Marcela Barraza y Rodrigo Guerrero.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

También se registran accesos desde los computadores asignados a Salvador Alfaro y María Carvajal, al respecto la información almacenada por el Log de actividad es insuficiente para determinar en detalle las acciones realizadas en estos dos computadores, no pudiendo determinar qué registros fueron afectados, se adjunta tabla con registro de actividades:

Fecha	Estación Trabajo	Mes	Acción	Tabla	Observación
07.02.2011 18:13	1	1	MODIFICAR	Decreto Pago	CUENTA DEL HABER :
07.02.2011 18:13	1	1	MODIFICAR	Decreto Pago	CUENTA DEL HABER : - - - - -
07.02.2011 18:14	1	1	PROCESAR	Planilla Suplementaria	Proceso Calculo Planilla Suplementaria (Todos) -Nro. Proceso: 4
15.02.2011 12:42	2	2	ELIMINAR	Movimiento Haber DctosxFunc	Ingreso Movx Funcionario de Haberes, Código: 1
15.02.2011 12:49	2	2	PROCESO	Movimiento Haber DctosxFunc	Ingreso Movx Funcionario de Descuentos, Código: 60
15.02.2011 13:22	2	2	PROCESO	Movimiento Haber DctosxFunc	Ingreso Movx Funcionario de Haberes, Código: 1
15.02.2011 13:22	2	2	ELIMINAR	Movimiento Haber DctosxFunc	Ingreso Movx Funcionario de Haberes, Código: 2
15.02.2011 13:45	2	2	PROCESO	Movimiento Haber DctosxFunc	Ingreso Movx Funcionario de Haberes, Código: 2
15.02.2011 13:45	2	2	PROCESAR	Remuneraciones	PROCESO CALCULO REMUNERACIONES (TODOS)

Nota: 1 y 2 de la columna Estación de trabajo reemplazan las contraseñas de acceso

En relación a lo precedentemente señalado, la autoridad comunal no remitió respuesta, dejando inalterable lo señalado, siendo requisito para superarla que la corporación realice una investigación que permita explicar el uso de otros equipos para operar este tipo de transacciones, las que habitualmente se realizan en los computadores de la jefatura y operativo de la unidad.

De igual forma, se detectaron 27 funcionarios con registros desactualizados, que se encontraban con estado definido como activo en el maestro de personal y que a su vez, no registran liquidaciones de sueldos.

Acerca de los señalados registros desactualizados del área de gestión municipal, la autoridad no emitió respuesta sobre ello, no siendo posible subsanar lo detectado, debiendo adoptar medidas que permitan corregir y mantener al día el maestro de personal.

5.13.- Departamento de Educación.

a.- Control de acceso.

Se constató similar situación a lo acontecido en el área de gestión municipal con respecto a la utilización de contraseñas compartidas, donde los funcionarios Hilda Silva, Marie Cortes y John Cortes utilizan una cuenta de superusuario, la que está definida en la base de datos a nombre de John Cortes Ibacache, funcionario que cumple labores en el área de informática del Departamento de Educación; dicha cuenta es utilizada por el aludido funcionario para asignar, agregar o quitar perfiles de acceso, por otra parte doña Hilda Silva, tiene creada una cuenta de usuario a su nombre, sin los privilegios necesarios para realizar el proceso de generación de remuneraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Analizado el registro de actividades del sistema, se reportan 10 equipos donde se utilizó la cuenta de superusuario para acceder al sistema de remuneraciones y que se muestra en tabla adjunta:

Computador	Descripción	N° Transacción
ATAPIA	Ángela Tapia; Administrativo; Sección Personal (DEM)	4
DEM-FINANZAS	Sin información	1
HSILVA	Hilda Silva; Administrativo, Sección Remuneraciones (DEM)	272.852
JMENDOZA	Janet Mendoza, Administrativo; Sección Administración y Finanzas (DEM)	173
MARIEC	Marie Cortes, Administrativo; Sección Administración y Finanzas (DEM)	15.049
RAGUILERA	Rodrigo Aguilera; Administrativo; Sección Informática (Municipal)	8
SCASTRO	Sin Información	3
TATINAH	Sin Información	686
VSALFATE	Sin Información	996
YPIZARRO	Yanet Pizarro, Jefa de Administración y Finanzas (DEM)	77
Total de transacciones		289.849

Sobre el particular, el municipio señala que la cuenta de superusuario mencionada se utiliza para asignar perfiles y realizar tareas que la plataforma CAS-Chile no permite efectuar a las cuentas de usuarios comunes, aún cuando cuentan con los perfiles para ello.

Agrega que ésta es utilizada de manera principal por la funcionaria de remuneraciones doña Hilda Silva, habida consideración que la funcionaria Marie Cortes la reemplazó por un período de 6 meses, lo que explica el hecho que aparezca con un importante número de transacciones.

Argumenta que esta cuenta de superusuario figura siendo utilizada por distintos funcionarios, dado que con ella se realizaron pruebas con ingresos, impresiones, visualizaciones, tareas afines, entre otras, en computadores que presentaban errores al ejecutar tareas con el sistema CAS-Chile,

En el mismo orden de consideraciones, señala que los nombres de usuarios de los computadores que aparecen sin información corresponden a funcionarios que ya no trabajan en esa unidad, no habiéndose realizado la actualización de los nombres de usuario de dichos computadores.

Concluye indicando que se está trabajando en evitar utilizar la cuenta de superusuario en los términos señalados en el informe, puesto que en el corto plazo cada funcionario deberá poder realizar sus procesos con su respectiva cuenta.

En mérito de lo expuesto, corresponde señalar que mientras no se definan y asignen cuentas de usuarios operativas a cada funcionario que necesite utilizar el sistema CAS-Chile, no es posible levantar la observación planteada. Asimismo, esa municipalidad debe solicitar al proveedor del citado sistema solucionar las anomalías de funcionamiento identificadas en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Finalmente, y de conformidad con lo indicado en el presente informe, los funcionarios no deben compartir sus cuentas de acceso.

b.- Prueba de consistencia.

En el período abril a junio de 2011, se detectaron 40 registros donde se aprecian diferencias entre el monto incluido en la transferencia bancaria de sueldo y el monto registrado en la liquidación de sueldo, por un valor total de \$ 6.635.377 en defecto. (Anexo N° 7)

Al respecto el municipio informa que revisados los antecedentes disponibles en el libro banco y en el asiento de remuneraciones del Sistema de CAS-Chile, no existe la diferencia planteada precedentemente.

Sobre el particular, conviene precisar que la diferencia en cuestión se produce entre los archivos planos enviados al banco para proceder a su pago y los montos asociados a los sueldos líquidos registrados en las tablas de liquidaciones de sueldos del sistema CAS-Chile, razón por la que debe mantenerse la observación planteada. En función de ello, la Dirección de Control de esa corporación deberá iniciar una investigación que permita clarificar la diferencia planteada informando de ello a esta Contraloría Regional.

Por otra parte, se constató que entre enero y agosto de 2011, existen 87 registros de funcionarios inactivos en el maestro de personal que figuran con liquidaciones, los que, verificándose en el sistema SIAPER de la Contraloría, se encontraban activos, situación que revela una desactualización en el sistema municipal. (Anexo N° 8)

En relación con este punto, esa entidad no se pronuncia, razón por la cual corresponde mantener la observación planteada. En función de ello, esa municipalidad deberá mantener permanentemente actualizadas las fichas de los funcionarios en los módulos de remuneraciones y personal del sistema CAS-Chile, de manera de evitar eventuales pagos a funcionarios desvinculados.

5.14.- Departamento de Salud.

a.- Control de acceso.

En el Departamento de Salud, según lo declarado por la encargada de la Unidad de Finanzas doña Violeta Zumarán, los nombres de usuarios y contraseñas al sistema son confidenciales y no son compartidos, donde se tienen definidos dos usuarios con los privilegios para operar el sistema siendo uno asignado a la encargada de remuneraciones y el otro a don Gabriel Carvajal que realiza las funciones de ingreso de información.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre de Máquina	N° Transacciones	
	CARVAJAL	ZUMARÁN
CECILIA	1	
FINANZAS	37	19.926
GABRIEL	4.974	
GABRIEL-PC	4.469	
INFORMATICA	843	
RAGUILERA		38
VZUMARAN	4	2.182
(en blanco)		618
Total general	10.328	22.764

Cabe destacar que se registran 618 transacciones donde no se establece el nombre de máquina utilizada.

Sobre el particular, el municipio indica que esto obedeció a la necesidad de cumplir con el pago de las obligaciones del Departamento de Salud, tanto para con sus proveedores como para con sus funcionarios y las personas naturales que le prestan servicios.

Al respecto, corresponde señalar, que la respuesta recibida no explica el que las dos cuentas fueran utilizadas en diversos equipos, ni el hecho que el log de transacciones de los módulos de personal y remuneraciones de CAS-Chile no pueda identificar el equipo utilizado en 618 transacciones, razón por la que debe mantenerse la observación planteada. Finalmente, y de conformidad con lo planteado anteriormente del presente apartado, los funcionarios no deben compartir sus cuentas de acceso.

En el período enero 2011 a junio de 2011 se detectaron 53 liquidaciones de sueldos emitidas donde se aprecia en el maestro de personal que los funcionarios se encontraban no activos, evidenciando la falta de actualización de los antecedentes (Anexo N° 9).

Sobre el particular, esa entidad indica que esto se debería a la duplicación de cuentas de algunos funcionarios. Según lo indicado por la Encargada de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, en algunos casos un mismo RUT tiene asociados dos registros distintos en el sistema de remuneraciones, encontrándose uno activo y el otro inactivo. Explica que se recurre a dicho mecanismo con el propósito de salvar inconvenientes técnicos suscitados en el mencionado sistema de remuneraciones, de manera de poder pagarles oportunamente.

Agrega que, lo anterior suponía que en futuros procesos de remuneraciones debía utilizarse la cuenta "activa". Lamentablemente esta duplicidad se mantuvo con el correr del tiempo y no se corrigió en forma oportuna, precisando que procederá a dar de baja las cuentas inactivas, a fin de evitar la reiteración de discordancias como la mencionada.

Aclarado lo anterior, y pese a considerar pertinentes las medidas adoptadas por la corporación, mientras éstas no sean implementadas efectivamente, no es posible levantar la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

De igual forma, se detectaron 66 casos de funcionarios registrados con estado activo en el maestro de personal y que no registran liquidaciones de sueldos, evidenciando la no actualización de la ficha funcionaria en el sistema (Anexo N° 10).

Al respecto el municipio explica que lo anterior, obedeció a la falta de actualización de los datos ingresados en el sistema. Lo anterior, por cuanto efectuado un análisis caso a caso, se constató que en su mayoría se trataba de funcionarios jubilados o personas que ya no tienen relación laboral con el Departamento, En función de lo anterior, procedió a actualizar la información mencionada, habiéndose corregido su condición, modificándola de activos a inactivos.

En virtud de lo anterior, se da por subsanada la observación planteada.

VI.- MACROPROCESO DE RECURSOS HUMANOS.

6.1.- Sector Municipal.

Universo y muestra.

La revisión consideró el examen de contrataciones bajo la modalidad a honorarios con cargo al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, Ítem 02, Proyectos, Asignación 002, Consultorías, específicamente el Convenio de Gestión Municipal financiado con estos recursos, entre los meses de enero a septiembre de 2011, con un gasto total equivalente en dicho período a \$ 365.757.289, revisándose un total de \$ 79.991.899, equivalentes a un 21% de dicho valor.

6.2.- Incumplimiento de Normas de Transparencia Activa.

De conformidad con el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la municipalidad debe mantener a disposición permanente del público, a través de su página web, una serie de antecedentes, los que deben actualizarse al menos una vez al mes.

Respecto de la información sobre el personal de planta, a contrata, honorarios y el regido por el código del trabajo, con las correspondientes remuneraciones, ésta se encontraba desactualizada, tanto al 31 de diciembre de 2010 y hasta agosto de 2011, no dando cumplimiento a su obligación de actualizar mensualmente estos datos. Obligación que se extiende a todas las contrataciones de personal de las distintas áreas.

La Municipalidad en su respuesta al pre informe de observaciones indica que efectivamente la página se encuentra desactualizada en materias relacionadas con personal. Manifestando que con el objetivo de subsanar esta situación, se notificará al Administrador Municipal mediante memorándum, para de esta manera tomar las medidas pertinentes.

Del análisis de la respuesta, es posible indicar que en esta ocasión no procede levantar la observación, toda vez que no se adjunta documento alguno que acredite las acciones y medidas adoptadas, tendientes a superar la debilidad detectada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

6.3.- Examen del Personal Contratado en el Sector Municipal.

a.- Jornada laboral de los funcionarios.

Al respecto, es menester recordar que el cumplimiento de la respectiva jornada de trabajo, al margen de constituir una obligación común para todos los servidores públicos, se vincula estrechamente con los principios de servicialidad de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de la República y con los de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de las necesidades colectivas y de la eficiencia e idónea administración de los medios, contemplados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este orden de consideraciones, cabe tener presente que mediante el decreto N° 164, de 1994, del Ministerio del Interior, se incorporó a la Región de Coquimbo entre las localidades afectas al régimen de jornada continua de trabajo para los Órganos y Servicios Públicos que integran la Administración Civil del Estado, con sujeción a lo dispuesto en el decreto N° 1.897, de 1965, del Ministerio del Interior, sus aclaraciones y modificaciones.

En tal sentido, el numeral 4°, del citado decreto N° 1.897, de 1965, dispone que la jornada de trabajo se interrumpirá por un intervalo de 30 minutos, el que no se imputará a la jornada efectiva de trabajo en las actividades privadas regidas por el Código del Trabajo; en el resto de las actividades, el intervalo será de cargo de los empleadores y por tanto, se imputará a la jornada de trabajo.

Añade el mencionado numeral, que se podrá otorgar al personal un intervalo de hasta 45 minutos, siempre que la parte que supere los 30 minutos, se recupere después de la jornada ordinaria de trabajo.

b.- Sistema de registro de asistencia y puntualidad del personal.

Al respecto, cabe señalar que los sistemas de control deben ser uniformes sin hacer distinciones entre las plantas de un mismo nivel jerárquico.

De la revisión efectuada, se comprobó que no existe un documento que fije la jornada horaria del personal municipal; no obstante, en su mayoría los funcionarios registran su asistencia y puntualidad mediante un sistema de control biométrico.

Asimismo, por memorándum interno N° 156, de 2010, del Administrador Municipal a la Encargada de Recursos Humanos, le encomendó la confección de un decreto para eximir de la obligación de registro de asistencia a algunos cargos, tales como el de Asesor Jurídico, Secretario Comunal de Planificación, Asesor Urbanista, Jefe del Departamento de Desarrollo Social, Jefe de Contabilidad y Jefe del Departamento Rural, sin que ello se formalizara, no obstante que en la práctica ocurrió efectivamente. Al respecto, cabe mencionar que durante el año 2011, se implementó para estos efectos un libro de registro de asistencia manual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Esta excepción se encuentra avalada en el decreto exento N° 2.630, de 6 de septiembre de 2001, el cual establece que por estrictas necesidades del servicio, se determinó una jornada especial de trabajo para todo el personal, que sería de lunes a jueves desde las 9:00 hasta las 18:00 horas, y los días viernes desde las 9:00 hasta las 17:00 horas; indica además, que los funcionarios deben registrar su entrada y salida en forma personal y, exime de esta obligación a los cargos mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el mencionado decreto exento, carece de validez por cuanto no cuenta con las firmas de la autoridad que lo debe aprobar.

Sobre el particular, la entidad señala que se realizará durante el presente mes el acto administrativo formal que corresponde, decretando la jornada especial de trabajo que mantienen los jefes de las unidades mencionadas.

Como primera situación corresponde indicar que no se pronuncia sobre la ausencia del decreto alcaldicio que fije la jornada de trabajo de los funcionarios municipales. En razón a lo cual deberá dictar, sin más trámite, el acto administrativo que regule dicha materia.

Seguidamente, es preciso indicar que solo se refiere a la dictación de un nuevo acto administrativo para formalizar la jornada de trabajo especial para los cargos señalados, que permite regularizar la inobservancia administrativa, sin embargo no se refiere a la improcedencia de mantener sistemas de control no uniformes para las distintas plantas de un mismo nivel jerárquico.

En efecto, lo interpretado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha resuelto que no es posible aplicar un mecanismo de control de asistencia en un reloj biométrico para los funcionarios regidos por el Estatuto Administrativo Municipal, Ley N° 18.883, eximiendo a profesionales directivos, de ese mismo control, en este caso en particular a seis de ellos, por cuanto se genera una discriminación arbitraria, toda vez que dichos funcionarios efectúan su registro de ingreso y puntualidad un libro de asistencia, afectando de este modo el principio de igualdad ante la ley. (Aplica dictámenes N°s. 9.506, 1997; 37.191, de 2000 y 20.246, de 2001, 56526 de 2008).

En atención a lo señalado se mantiene la observación debiendo esa entidad arbitrar las medidas administrativas necesarias para disponer un mecanismo de control único, con el objeto de no vulnerar el principio de igualdad ante la ley y evitar una discriminación arbitraria, formalizando la medida adoptada oportunamente.

c.- Programa apoyo a la gestión.

Durante el año 2011, esa municipalidad aprobó un Programa de Apoyo a la Gestión con el objetivo de desarrollar y articular mecanismos y procedimientos de control de la gestión municipal, programa que fue aprobado de manera global dentro de su presupuesto anual.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Imputación al subtítulo 31, iniciativas de inversión, 02, proyectos, 002, consultorías.

Los gastos asociados a esta iniciativa se imputan en el presupuesto municipal vigente (Ítem 215.31.02.002.268.001), Consultorías, las que se asocian a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar como contraparte técnica para validar los resultados del estudio de pre-inversión contratado en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

Al respecto, es necesario precisar que las contrataciones no se enmarcan dentro de lo señalado en ese ítem de "consultorías", toda vez que esa entidad edilicia contrató a personas naturales para desarrollar funciones propias del quehacer municipal, lo que resulta improcedente dada la habitualidad de las tareas, las que en su mayoría corresponden a actividades propias de un cargo municipal.

En respuesta del informe, la municipalidad indica que la planta municipal de Ovalle, no cuenta con la dotación necesaria en los cargos de Planta y Contrata para realizar las labores profesionales o administrativas indispensables para la buena gestión del municipio, por lo cual se debió contratar los servicios de personal adicional.

Sobre el particular, la argumentación expuesta por esta Entidad no resulta atendible, toda vez que según lo establecido en el artículo 4 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se indica que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de nivel superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y no habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde.

Ahora bien, esta Entidad de Control, procede a mantener la observación, habida consideración que la argumentación se sustenta en una dotación insuficiente, lo que se contrapone al escalafón de mérito de esa municipalidad, por cuanto dispone de siete cargos vacantes de planta, los cuales no han sido provistos.

Enseguida, esta Municipalidad informa que, en relación al ítem presupuestario utilizado "consultorías", se adoptarán las medidas pertinentes para cambiar el ítem presupuestario utilizado creando nuevos programas que se ajusten a ellos. Lo anterior tampoco resulta atendible, dado que la medida propuesta no propende a que las contrataciones correspondan a un fin específico y no habitual, por lo que corresponde mantener la observación.

- En otro orden, las labores desarrolladas por los beneficiarios del Programa, corresponden a tareas propias de un cargo público, las cuales no pueden ser efectuadas por quienes carecen de esta calidad (Aplica dictamen N° 1.399 de 2003).

En efecto, en esta situación se encuentra un total de 92 personas contratadas con esta modalidad, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N°11, siendo algunos de los casos, los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Daniel Alfaro Talamilla; quien se desempeña como prevencionista de riesgos en obras municipales.
- Salvador Alfaro Rojas; quien efectúa labores de apoyo administrativo, presupuestario y contable.
- Yanira Núñez Herbas; encargada de atención de público de los diversos casos sociales que se presentan directamente en gabinete de alcaldía.
- Ana María Delgado Navarro; encargada de atención de público de los diversos casos sociales que se presentan directamente en gabinete de alcaldía.
- Amanda Contreras Carvajal; Apoyo en atención de público, recepción de documentos y archivos en Departamento de Obras.

En otro orden de consideraciones, cabe reiterar que este programa fue aprobado dentro del presupuesto para el año 2011, y en ese contexto, en el examen realizado se comprobó que por decreto N° 37, de 3 de enero de 2011, el municipio contrató a 70 personas hasta el 30 de junio de 2011, y que por decreto exento N° 5.290, de 29 de junio de 2011, los prorrogó hasta el 31 de diciembre del presente año, contratando además a otras 27 personas, sumando un total de 92, bajo el subtítulo anteriormente señalado.

De igual forma se verificó que en general, los contratos a honorarios se encuentran formalizados por la autoridad; sin embargo, no existen carpetas donde se archiven los antecedentes de cada una de las personas contratadas bajo este ítem, toda vez que es necesario que se cumplan los requisitos de ingreso a la Administración Pública, por lo que no se advierte la exigencia de antecedentes de estudios que acrediten la especialidad de acuerdo al cargo que van a desempeñar, el currículum vitae y certificados de antecedentes, entre otros.

En la respuesta emitida por la autoridad alcaldía, se indica que de acuerdo a las carpetas que se deben administrar por los funcionarios de convenios, se informa que a partir de enero de año 2012, se habilitarán las carpetas por funcionarios con los antecedentes solicitados como se ha instruido en el pre informe enviado por esta Entidad.

Este Organismo Fiscalizador, si bien acepta la solución propuesta, mantiene la observación formulada, mientras no se verifique la implementación de la misma.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que con esta modalidad de contratación se encuentran algunas personas inhabilitadas para ingresar a la Administración Pública por cuanto registran antecedentes penales. En efecto, esta situación se encuentran las personas individualizadas con las siguientes cédulas de identidad: 16.189.508-3, 5.886.312-2, 11.600.315-5 y 8.199.645-8

En cuanto a la observación, la entidad auditada informa que se estudiarán sus antecedentes. Adicionalmente en el proceso de contratación de servicios 2012, se tendrá especial cuidado en solicitar tanto el certificado de antecedentes como el currículum, así también otros antecedentes adicionales, con el fin de asegurar que no se produzcan incompatibilidades entre el personal contratado y las funciones a desarrollar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, las medidas informadas por la autoridad alcaldía, no permiten salvar la observación, tomando en cuenta que esta Entidad Alcaldía debe tener en consideración, que las personas contratadas a honorarios, se encuentran sujetas a las normas que consagran los principios de probidad administrativa, dado su carácter de servidores estatales, de manera que les es aplicable el Título III, de la probidad administrativa, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

d.- Cláusulas en los contratos.

Se observó que la Municipalidad de Ovalle confiere beneficios al personal contratado a honorarios, tales como permisos con goce de remuneraciones, aguinaldos, licencias médicas (fuero maternal), entre otros, que no se encuentran establecidos en sus contratos. Asimismo, no procede concederlos, toda vez que estos no corresponde que sean otorgados a los contratados a honorarios por cuanto no tienen la calidad de funcionario municipal. (Aplica dictamen N° 75.568 de 2011, de la Contraloría General de la República, entre otros).

En efecto, el artículo 4, inciso final de la ley N° 18.883, que aprobó el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, indica que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, por lo tanto, no procede estipular cláusulas de beneficios a este tipo de trabajadores, análogos a derechos o beneficios otorgados a los funcionarios municipales, salvo que constituyen un honorario adicional al honorario principal pactado y no un viatico o aguinaldo de fiestas patrias y navidad (Aplica dictámenes N°s. 75.568, de 2011, y 48.794, de 2000).

No obstante lo anterior, se realizó un análisis al pago de dichos estipendios, deduciéndose lo siguiente:

1) Trabajos extraordinarios.

En el caso de los trabajos extraordinarios, se comprobó que se pagan junto a los honorarios mensuales pactados en la boleta que presenta el trabajador, adjuntando como respaldo una orden interna, señalando que éste trabajará horas extras. Cabe señalar que no existe respaldo donde quede registro de la ejecución de estas horas, por cuanto algunos no tienen sistemas de control para verificar que dicho trabajo se realizó efectivamente.

En la respuesta emitida por esta Entidad, informa que se ha procedido a enrolar a todo el personal de convenios al reloj biométrico, con el fin de respaldar debidamente la cancelación de las horas extraordinarias solicitadas.

Al respecto, la medida dispuesta por el municipio resulta pertinente, sin embargo la observación debe mantenerse mientras no se acredite la efectividad de su implementación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- 2) Feriados legales, permisos administrativos, licencias médicas por fuero maternal.

Al respecto, es necesario informar que estos beneficios no se encuentran estipulados en el convenio firmado por las personas contratadas y sin embargo igualmente se les otorgan, con la sola presentación de una solicitud en el caso de feriado legal y permisos administrativos, a la jefatura a cargo de ellos, el cual se archiva y no se dictan actos administrativos internos que autoricen tales ausencias.

Se observó además, que no se lleva un control de estos beneficios, por cuanto se verificó, a modo de ejemplo, que doña Viviana Araya Matamoros, hasta el día 20 de septiembre de 2011, se le habían concedido siete días de permisos administrativos con goce de remuneraciones.

De acuerdo a lo anterior, la autoridad alcaldicia señala que los beneficios entregados al personal contratado, serán pactados por escrito, que además se confeccionará un decreto exento por cada permiso administrativo, feriado legal o licencia médica solicitada, los que serán archivados en la carpeta asignada para cada uno de ellos, llevando así el registro correspondiente.

En relación con este tema, si bien la autoridad comunal manifiesta su intención de solucionar dicha irregularidad, la observación se mantiene en tanto no se acredite la real modificación a estos convenios y la restitución de los valores mal pagados.

- 3) Acumulación de feriados de años anteriores.

Asimismo, se concedieron feriados legales haciendo uso de días no ocupados en años anteriores, lo cual se encuentra consignado en las solicitudes, donde se señala a qué período corresponden los días que ocupará.

Cabe indicar, que tratándose de contratos a honorarios para desarrollar una labor sucesiva, por razones de índole presupuestario no pueden pactarse más allá del 31 de diciembre de cada año, considerando que no es posible comprometer con anterioridad el ejercicio del presupuesto siguiente. (Aplica dictámenes N°s. 7.266 del 2005 y 15.417 de 1998).

A mayor abundamiento, se debe hacer presente que según el artículo 4, inciso final de la Ley N° 18.883, las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de ese Estatuto.

Referente a la acumulación de feriados para el personal de convenios, esta municipalidad informa que de la acumulación de feriados no se produce, ya que se les explica que no les corresponde el beneficio; agrega que por error o por desconocimiento algunas personas, en su solicitud hacen mención al año anterior, lo que claramente no corresponde; finaliza asegurando que a contar del próximo año mantendrá un registro de los feriados, con lo que pretende eliminar de raíz el mal entendido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Las medidas dispuestas por esa entidad resultan pertinentes, sin embargo, la observación debe mantenerse hasta que no se verifique la implementación del citado registro de control de feriados del personal contratado a honorarios y la regularización de los montos improcedentemente pagados.

4) Licencias médicas.

En el caso de licencias médicas, existen personas que presentaron esta excusa por numerosos días. Cabe señalar que éstas son archivadas en la Unidad de Recursos Humanos para justificar del período de ausencia, sin generar el descuento correspondiente por los períodos no trabajados y pagando el total de los honorarios pactados, lo que resulta improcedente:

NOMBRE	RUT	FECHA LICENCIA	Nº DIAS
Amanda Contreras Carvajal	15.572.594-K	25.04.11 al 08.07.11	80
María Lorena Díaz Segovia (maternal)	15.572.725-K	08.03.11 al 09.09.11	215
Andrea González Eyzaguirre (maternal)	15.573.407-8	06.01.11 al 29.05.11	156
Iván Figueroa González	07.069.315-1	13.07.11 al 28.10.11	108

Así entonces, quienes prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con ella el propio convenio, sin que obste al término de la contratación que el afectado se encuentre haciendo uso de licencia médica, como se ha expresado, entre otros, en los dictámenes N^{os} 42.858, de 2009 y 3302, de 2010, de esta Entidad de Control.

En su respuesta la municipalidad señala que durante el proceso de contratación 2012 procederá a incluir cláusulas respecto de esto a los nuevos convenios.

Al respecto, la respuesta no es atendible, habida consideración que no especifica las cláusulas que incluirá en los nuevos convenios, ni se refiere a la pérdida de su patrimonio por la cantidad de días que pagó y no recibió compensación alguna por parte de estas personas.

Dado lo constatado en los puntos anteriores esa entidad deberá efectuar el cálculo de los beneficios de no pactados —permisos con goce de remuneraciones, aguinaldos, licencias médicas, feriados— en los respectivos contratos de honorarios de los períodos 2010 a junio de 2011, y proceder a requerir los valores mal pagados por estos conceptos, de lo cual deberá informar fundada y documentadamente en un plazo de 30 días contados desde la fecha del presente informe final. De los resultados obtenidos esta Contraloría Regional evaluará la procedencia de iniciar un juicio de cuentas.

5) Informes mensuales de actividades.

Como ya se ha mencionado con anterioridad en el presente informe, el artículo 4, inciso final de la Ley N° 18.883, consigna que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, por lo tanto, se debe cumplir con las exigencias estipuladas en aquéllos (Aplica dictamen N° 7.266, del 2005, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En el caso de la Municipalidad de Ovalle, como requisito para proceder al pago de los honorarios se incorpora en los convenios que se debe presentar un informe mensual, el cual debe ser aprobado por el jefe directo.

Cabe hacer presente, que validada una muestra de estos informes y decretos de pago pertenecientes a los meses de abril y mayo de 2011, se comprobó que los informes de trabajos mensuales, presentados junto con la boleta de prestación de servicios, no se realizan con la veracidad y honestidad suficiente, habida consideración que los informes consignan lo mismo todos los meses.

Evidencia de lo anterior se registra en los informes presentados al efecto por doña Constanza Dabed Araya, contratada como "Apoyo en la coordinación de entrega de agua en distintos sectores rurales de la comuna Ovalle" y por doña Karen Flores Segura, contratada como "Apoyo proyecto Sanitario", quienes en el mes de mayo presentaron el mismo informe, con igual fecha, cambiando sólo el nombre de cada una, el cual fue aprobado por la jefatura directa, el mismo en este caso, don Rodrigo Gutiérrez Fonfach.

La entidad en su respuesta señala que se diseñará un informe tipo y se instruirá respecto de los contenidos mínimos con los cuales debe contar este documento.

Si bien las medidas que compromete propenden a subsanar la observación planteada, esta debe mantenerse hasta que no se compruebe su implementación y efectividad.

- 6) Funcionario con dos contratos simultáneos que exigen cumplimiento de jornada completa.

Se verificó que durante el año 2011, don Oscar Orozco Munizaga, se encuentra contratado bajo la modalidad a honorarios para asesorar al municipio sobre la ejecución de la Ley N° 20.285, desempeñándose en la Oficina de Transparencia Municipal cumpliendo un horario de 44 horas, por una remuneración mensual de \$ 444.444; además, mantiene un contrato a honorarios como asesor jurídico del Departamento de Salud de la misma municipalidad, debiendo cumplir jornada completa en dicha repartición, por una remuneración mensual de \$ 800.000.

De acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el señor Orozco Munizaga asesora en lo jurídico al equipo de la Ley de Transparencia, pero más específicamente revisa los documentos municipales recabados por el equipo correspondiente, con respecto a determinadas materias, tales como subvenciones, actos sobre terceros y transferencias, entre otras.

Al respecto, es necesario manifestar que el contratado no estaría dando cumplimiento la jornada que se señala en su convenio con la municipalidad, es decir las 44 horas, toda vez que asiste cuando se le solicita. En relación al cargo que mantiene con el Departamento de Salud, no fue posible validar su jornada y si existe un control horario determinado, habida consideración de que no fue acreditado por dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación a esta observación, la entidad informa que la jornada de trabajado de don Oscar Orozco Munizaga, no se estipuló en su contrato, señalando que se trató de un error involuntario, quedando por defecto con la jornada del resto del personal correspondiente a 44 horas.

Al respecto, es necesario señalar que la respuesta del Municipio no resulta atendible, toda vez que en el convenio firmado por la citada persona, en la cláusula séptima se estipula que debe cumplir una jornada de trabajo correspondiente a los horarios de oficina de la Municipalidad de Ovalle. Por otra parte, esa entidad no justifica mediante medio alguno el cumplimiento de jornada y servicios contratados por el Departamento de Salud Municipal.

De acuerdo a lo anterior, corresponde mantener la observación.

7) Consejera regional.

De acuerdo a lo validado, se comprobó que la Municipalidad de Ovalle consigna a la consejera regional, doña Lidia Zapata Pastén, como contratada a honorarios para desempeñar funciones como "Encargada de la coordinación y supervisión programas sociales de la comuna", por todo el año 2011, cumpliendo una jornada 44 horas semanales, al igual que el personal municipal.

Cabe señalar que doña Lidia Zapata Pastén, en su calidad de Consejera Regional se encuentra obligada a participar en representación de la Provincia del Limarí, en forma habitual en las sesiones del Consejo Regional de Coquimbo, las cuales se desarrollan en la ciudad de La Serena.

Ahora bien, tratándose de quienes prestan servicios a la Administración del Estado a causa de un contrato a honorarios, como sucede también en la especie, si bien en virtud de dicho vínculo no tienen la condición de funcionarios públicos y se rigen por reglas contenidas en el convenio que los regula, deben igualmente observar el principio de probidad, conforme lo ha precisado la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor (Aplica dictamen N° 34.943, de 2009).

Al respecto, se debe manifestar que los artículos 32 y 33 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fijara el decreto con fuerza de ley N° 291, de 1993, del Ministerio del Interior, establecen en forma expresa el régimen de incompatibilidades a que se encuentran afectos los Consejeros Regionales previéndose a su vez, en los artículos 40 y 41 del mismo cuerpo legal, que compete exclusivamente al Tribunal Electoral Regional respectivo declarar las incompatibilidades que puedan afectar a dichos Consejeros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

6.4.- Departamento de Educación.

Universo y muestra.

La revisión consideró el examen de las asignaciones pagadas en el año 2011, específicamente de los profesionales de la Educación, regidos por la Ley N° 19.070, equivalente a \$ 7.897.860.307, de los cuales se analizó una muestra de \$ 858.719.770, equivalente a un 11% del total, correspondiente al pago de mayo de 2011, lo que correspondió a 1.054 funcionarios.

a.- Examen del personal contratado por el Departamento de Educación

Personal que trabaja en departamentos distintos a aquellos para los cuales fueron contratados.

Al respecto, se verificó la existencia de funcionarios del Departamento de Educación de la Municipalidad de Ovalle que se encuentran desempeñando tareas propias del sector Municipal en dependencias distintas para las cuales fueron contratados, tal como se señala a continuación:

- 1) Doña Olga Molina Pinto, contratada bajo las normas del Código del Trabajo, por decreto N° 1.649, de 1996, en el cargo de inspectora del internado "La Concepción de Ovalle", con 44 horas, se comprobó que en su carpeta personal, cuenta con una destinación a contar del 16 de mayo de 2002, a la Biblioteca Municipal de Ovalle, para desempeñar la función de bibliotecaria y que en la actualidad es Coordinadora del Adulto Mayor de la comuna de Ovalle, labores que tienen relación directa con la gestión municipal.

En la respuesta emitida por esa entidad, se señala que doña Olga Molina será destinada a funciones asociadas a atención en Biblioteca de Establecimiento Educacional.

Al respecto, la medida resulta pertinente, sin embargo, no remite antecedentes que permitan acreditarlo, por lo que debe mantenerse la observación.

- 2) Doña Grimaldina Bruna Tapia, contratada bajo las normas del Código del Trabajo como Encargada de Actividades Extraescolares y Tiempo, con 44 horas semanales, se comprobó que su labor efectiva es de Encargada del Centro Comunitario Corazón de María, en el que funcionan oficinas de tales como "Oficina de la Mujer", "Oficina de la Vivienda", entre otras, todas ellas relacionadas con la gestión municipal.

En relación con esta funcionaria, la autoridad comunal informa, que para cumplir de manera adecuada con lo que estipula el contrato de la citada funcionaria, se le destinará a labores asociadas al Departamento de Educación.

Debe mantenerse la observación por cuanto esa entidad no informa la regularización de desempeño de labores efectivas de la citada funcionaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- 3) Doña Rosa Jane Flores Berríos, de acuerdo con el decreto N° 1148, de 1997, se encuentra contratada bajo las normas del código del trabajo para desempeñar el cargo de educadora de párvulos en el centro cultural Guillermo Durruty Álvarez de Ovalle. Cabe señalar que es el contrato más actualizado que se encuentra en su carpeta de antecedentes personales.

De acuerdo la revisión efectuada a la base de datos del Registro de Personal SIAPER, de la Contraloría General, dicha persona registra un contrato por 30 horas en la Escuela Heleng Lang, de Ovalle, mediante decreto N° 578, de 2005. En circunstancias que se comprobó que doña Rosa Flores actualmente se encuentra desempeñando funciones para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, con 44 horas semanales.

Por lo anteriormente expuesto, doña Rosa Flores, posee una relación contractual con el Departamento de Educación, por el cual sigue percibiendo una remuneración mensual.

La Municipalidad indica en su respuesta que la situación de doña Rosa Flores se resolverá durante el mes en curso, poniendo fin a la relación contractual que mantiene con esa Entidad.

Al respecto, corresponde mantener la observación habida consideración de que esa entidad no informa desde cuándo no realiza funciones efectivas para ese municipio, ni las razones por las cuales no remitió el contrato de la afectada a esta Contraloría Regional al trámite de registro.

En efecto, ese municipio no ha dado cumplimiento a lo establecido en el oficio circular N° 32.148, de 1997, de la Contraloría General, que establece instrucciones acerca de los decretos alcaldicios sujetos al trámite de registro, toda vez que el punto VI. Responsabilidades y Sanciones, establece que el incumplimiento de las instrucciones, dará lugar a las responsabilidades administrativas y pecuniarias, las que este Organismo de Control hará efectivas, en conformidad con sus facultades legales, lo cual no obsta a las demás responsabilidades y sanciones que procedan por la ilegalidad de decretos municipales a que se refiere esta circular.

En relación con lo anterior, el artículo 15, del Título VI, Controles de reemplazo, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, señala que los decretos y resoluciones exentos relativos a las materias que se indican, deben enviarse en original para su registro en esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de su emisión.

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa entidad inicie un procedimiento sumarial para investigar los hechos y determinar las responsabilidades del personal a cargo de la contratación y tramitación de los antecedentes del personal.

S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

b.- Situación especial de nombramiento.

Durante la fiscalización se comprobó que don Carlos Vargas Tapia se encuentra desempeñando desde el 12 de agosto de 2011, de conformidad con el decreto N° 2.548, de 2011, el cargo de Jefe del Departamento de Educación de la Municipalidad de Ovalle; sin embargo, además se encuentra contratado desde el año 1991, como Coordinador Pedagógico del Departamento de Educación, con 44 horas.

Al respecto, corresponde señalar que el cargo de Jefe del Departamento de Educación fue adjudicado por decreto alcaldicio N° 2.786, de 15 de septiembre de 2008, a don Marcos Gajardo Alvarado, el que lo desempeñaría por cinco años, tal como lo establece el Estatuto Docente; sin embargo, la alcaldesa, mediante oficio N° 39, de 12 de julio de 2011, antes del término de su período, le solicitó la renuncia al cargo, designándolo como inspector general del Liceo Alejandro Álvarez Jofré, lo que hace efectivo con fecha 12 de agosto.

Sobre el particular, el decreto N° 2.548, de 2011, que aprueba el cese de funciones del señor Gajardo Alvarado, fue remitido a esta Contraloría Regional para el trámite de registro, el cual se observó habida consideración que la causal de renuncia aludida no procede en el caso del afectado, por cuanto en el artículo 34 de la Ley N° 19.070 contempla esa facultad cuando se ha suscrito convenio de desempeño, situación en la que no se encontraría el directivo afectado.

Asimismo, dicho funcionario no registra designación en el cargo de inspector general en el Liceo Alejandro Álvarez Jofré.

En otro orden de consideraciones, esa municipalidad se encuentra obligada a llamar a la brevedad posible a concurso público para proveer el cargo de Director de Departamento de Educación, tal como lo dispone el artículo 34, de la Ley N° 20.501, que modificó la Ley N° 19.070, considerando que el señor Carlos Vargas Tapia se le asignó esta función transitoriamente.

En su contestación, esa entidad hace presente que se nombró mediante decreto alcaldicio al citado funcionario como inspector general del Liceo Alejandro Álvarez Jofré. Adicionalmente, el llamado a concurso público para proveer el cargo titular de jefe departamento de educación se llevará a cabo durante el primer trimestre del año 2012.

Al respecto, esta Entidad de Control, mantiene la observación, por cuanto no ha remitido para el trámite respectivo el decreto alcaldicio y porque además debe llevar a efecto, sin más trámite la realización del concurso público para proveer el citado cargo.

c.- Examen de componentes remuneratorios del personal que se encuentra afecto a la Ley N° 19.070.

De la validación de la base de remuneraciones correspondiente al mes de mayo de 2011, se desprendieron las siguientes observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1) Remuneración básica mínima nacional.

La remuneración básica mínima nacional, RBMN, a que tienen derecho los profesionales de la educación, se encuentra contemplada en el artículo 35 de la ley N° 19.070, está integrada por dos componentes, que son la jornada ordinaria y la extensión horaria, donde el valor de la hora depende de si se trata de Educación Básica o Educación Media.

Al respecto, se comprobó que el pago de la RBMN, presenta errores en el cálculo de la jornada ordinaria, generándose pagos en defecto, por \$ 119.132 y en exceso, por \$ 1.037.519, conforme al siguiente detalle.

Nombre	RUT	N° Horas Jornada Ordinaria	Monto Pagado (\$)	Cálculo CGR (\$)	Diferencia (\$)
Ortiz Areyuna, Flor América	04.823.025-3	44	196.767	117.545	(+) 79.222
Vega López, Francisca Odette	16.325.633-9	38	175.647	126.895	(+) 48.752
Echeverría Araya, Ximena Alicia	13.976.555-9	38	403.632	190.342	(+) 213.290
Araya Contreras, Patricia	16.388.690-1	38	483.781	367.995	(+) 115.786
Arias Valenzuela, Carla Mackarena	16.595.480-7	38	255.370	139.584	(+) 115.786
Díaz Pasten, Liliana Karime	14.314.836-K	38	320.823	253.789	(+) 67.034
Araya Collao, Rosa Nelly	08.425.479-7	26	154.693	260.468	(-) 105.775
Rojas Ponce, Michael Christopher	16.595.322-3	10	124.556	100.180	(+) 24.376
Araya Carvajal, Luis Apolinario	16.110.771-9	0	58.480	0	(+) 58.480
Videla Montero, María Alejandra	06.915.018-7	20	243.018	200.360	(+) 42.658
Salinas Narea, Mario Abel	15.571.741-6	30	358.918	316.260	(+) 42.658
Ramírez Castro, Guillermo Hernán	04.531.074-4	4	34.729	40.072	(-) 5.343
Carvajal Ponce, Patricio Eduardo	09.196.573-9	13	122.220	130.234	(-) 8.014
Bórquez Cortes, Nancy Valeria	16.324.499-3	16	208.283	168.672	(+) 39.611
Contreras Araya, María Macarena	16.325.005-5	30	322.354	316.260	(+) 6.094
Mundaca Tapia, Angelina	16.349.144-3	10	258.722	105.420	(+) 153.302
Subiabre Reyes, Alenis Nicole	15.492.054-4	5	83.180	52.710	(+) 30.470

(+) Pagado en Exceso.

(-) Pagado en Defecto.

En su respuesta la Municipalidad de Ovalle indica que los montos pagados en exceso a los funcionarios corresponden a pagos efectuados por reemplazos realizados. No adjunta detalle documental que sustente sus argumentos, por lo que procede mantener la observación. Anexo N° 12.

2) Asignación de experiencia o de antigüedad.

La asignación de experiencia se encuentra establecida en el artículo 48 de la Ley 19.070; consiste en un incremento de 6,76% de la remuneración básica mínima nacional, por los 2 primeros años de servicio docente, y de 6,66% por cada dos años adicionales, con tope del 100% de dicha remuneración, para quienes totalicen 30 años de servicio. Además, este artículo señala que el tiempo computable para los efectos de percibir esta asignación, corresponderá a los servicios prestados en la educación pública o particular.

Del examen efectuado, se determinó que esta asignación no está siendo pagada conforme a lo estipulado en el Estatuto de los Profesionales de la Educación; ya que los montos pagados por el departamento son menores a los que corresponden. El detalle se presenta a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	N° Bienios	Monto Pagado (\$)	Cálculo CGR (\$)	Diferencia (\$)
Muñoz Contreras, Juan Carlos	08.882.627-2	13	385.587	402.063	(-) 16.476
Ponce Durán, Rolando Terrys	07.407.745-5	15	417.306	440.792	(-) 23.486
Alcayaga Henríquez, Fernando	09.197.176-3	6	153.599	164.542	(-) 10.943
Céspedes Uribe, Gabriela Isabel	13.329.348-5	3	72.216	76.441	(-) 4.225
Guerrero Chirino, Carolina Andrea	15.054.638-9	3	70.477	84.488	(-) 14.011
Cortes Videla, Patricio Alejandro	12.427.144-4	3	55.313	76.441	(-) 21.128
Rivera Santander, Luisa Rosagna	10.935.519-4	2	43.481	51.088	(-) 7.607
Mateo Mateo, Fabiola Alejandra	12.167.210-3	2	45.091	55.121	(-) 10.030
Araya Collao, Rosa Nelly	08.425.479-7	1	9.751	18.962	(-) 9.211
Cortes Narbona, Ana María	07.790.242-2	7	161.288	168.495	(-) 7.207
Soriano León, Claudia Inés	12.007.663-9	3	70.242	86.499	(-) 16.257
Narea Gómez, Carlos Edmundo	04.848.573-1	13	357.615	382.079	(-) 24.464
Rojas Vega, Karen Daniela	15.572.164-2	3	71.876	88.511	(-) 16.635
Rojas Cortes, Ana de las Mercedes	09.521.514-9	10	265.755	273.962	(-) 8.207
Fernández Ortiz, Marta Cecilia	08.742.137-6	9	249.974	264.652	(-) 14.678
Vicencio Vega, Josefina de Lourdes	09.244.316-7	8	192.223	203.209	(-) 10.986
Videla Montero, María Alejandra	06.915.018-7	4	42.456	53.576	(-) 11.120
Soto Luque, María Cecilia	07.008.661-1	15	421.707	402.063	(+) 19.644
Garrido Vásquez, Rodrigo Gabriel	10.869.747-4	5	132.271	154.925	(-) 22.654

(+) Pagado en Exceso.

(-) Pagado en Defecto.

De acuerdo a lo informado por esta Municipalidad, con respecto a las diferencias en los montos pagados por concepto de Asignación de Antigüedad y los calculados por esta Contraloría Regional; se indica que las diferencias se producen porque para el cálculo se tomó el valor proporcional de los días que estuvo el funcionario en cada bienio durante aquel mes. Anexo N° 13.

Al respecto, no es posible considerar la respuesta del Municipio, ya que resulta improcedente por lo estipulado en el artículo 6° del Decreto de Ley 249 de 1974, donde se señala "La asignación de antigüedad se concederá a los trabajadores de planta o a contrata por cada dos años de servicios efectivos en un mismo grado, y se devengará automáticamente desde el 1° del mes siguiente a aquel en que se hubiere cumplido el bienio respectivo. El monto de la asignación de antigüedad se determinará calculando un 2% sobre los sueldos de cada uno de los grados de la escala por períodos de dos años, con un límite de treinta años."

Así, el bienio debe ser pagado el 1° del mes siguiente al cumplimiento de bienio; pero no un proporcional de los días que se desempeñó bajo un número de bienios y de los días que trabajó una vez cumplido el bienio.

Dado el método de cálculo que utilizó esta Institución, se deriva que el proporcional del nuevo bienio cumplido durante el mes en revisión, corresponde a un pago indebido pues este no debió percibirse hasta el 1° del mes siguiente, es decir, de acuerdo a la fiscalización que realizó esta Entidad de Control, tomando como muestra el mes de mayo de 2011, por lo tanto correspondería que éste se pague en el mes de junio del presente año.

En consecuencia, se mantiene la observación, por los montos mal percibidos por concepto de esta asignación, por cuanto el municipio no ha tomado las medidas necesarias para verificar el período de cumplimiento del bienio y el posterior pago de este de acuerdo a la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

3) Asignación de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico pedagógica.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 51 de la Ley N° 19.070, las asignaciones de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico pedagógica les corresponden a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores.

De la fiscalización realizada se comprobó que hay pagos indebidos este concepto remuneratorio. Según lo indicado por el Sistema de Información de la Administración de Personal del Estado (SIAPER), base de esta Contraloría General, los profesionales de la educación individualizados en los siguientes cuadros, perciben indebidamente este componente remuneratorio, pues poseen un acto administrativo como docente y no como docente directivo y/o técnico – pedagógico. Además, dicha situación fue refrendada por el certificado emitido por el señor Carlos Vargas Tapia, actual jefe del departamento.

Asignación	Nombre	RUT	% Pagado	Monto Pagado en Exceso (\$)
Responsabilidad Directiva	Henríquez Casanova, Eduardo Jesús	07.822.917-9	20%	(+) 88.159
	Barraza Barraza, Rosa Herminia	07.221.341-6	10%	(+) 44.079
	Zamorano Gómez, Verónica Ester	12.016.729-4	16%	(+) 74.216
	Gómez Araya, Mary Alana	09.223.164-K	20%	(+) 92.769
	Salinas Olivares, María Antolina	06.739.567-0	10%	(+) 44.079
	Gamboa Jofré, Marisol Margarita	08.502.192-3	21%	(+) 92.302
	Maluenda Gallardo, Gloria de Jesús	06.416.595-K	20%	(+) 88.158
	Villalobos Jopia, Juan Carlos	09.726.025-7	8%	(+) 37.108
	Gálvez Ardiles, Nelson William	09.802.709-2	60%	(+) 264.471
	Castillo Torres, Celia Andrea	14.296.755-3	10%	(+) 38.068
	Cerda Barraza, Nolvía Margarita	07.497.303-5	10%	(+) 44.079
	Peña Olivares, Milko Jhon	05.406.063-7	20%	(+) 88.158
	Salgado González, Segundo Antonio	05.737.132-3	10%	(+) 46.385
	Araya Yáñez, Perla Elizabeth	08.604.288-6	24%	(+) 111.323
Responsabilidad Técnica Pedagógica	Zepeda Cortes, Olga Carmen	06.981.439-5	8%	(+) 35.263
	Rodríguez Contreras, Nicolás	07.386.632-4	8%	(+) 37.108
	Barrera Acuña, Rossana Pilar	06.939.179-6	5%	(+) 15.027
	Ardiles Irrazabal, Carlos	11.600.251-5	10%	(+) 44.079
	Carvajal Contuliano, Petronila	07.348.534-7	8%	(+) 35.263
	Álvarez Guzmán, Fabián Antonio	09.776.885-4	8%	(+) 35.263
	Sepúlveda Martínez, Ximena	08.175.525-6	8%	(+) 35.263
	Rojas Flores, María Alejandra	10.815.879-4	8%	(+) 35.263
	Olivares Manquez, Nelson	06.904.053-5	8%	(+) 37.108
	Castillo Gamboa, Ismael Jesús	08.223.824-7	8%	(+) 35.263
	Araya Araya, Olaya de Lourdes	12.420.435-6	8%	(+) 37.108
	Rojas González, César Enrique	05.793.003-9	10%	(+) 46.385
	Castillo Barrera, Cristina	10.155.310-8	8%	(+) 37.108
	Candía Gallardo, Belmar	08.005.296-0	8%	(+) 37.108
	Larrondo Peñailillo, Ana Elba	08.034.275-6	10%	(+) 46.385
	Alcayaga Hernández, Ana María	08.243.036-9	8%	(+) 37.108
	Carvajal González, Eduardo Alex	09.196.574-7	8%	(+) 37.108



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En su respuesta la municipalidad informa respecto de los 31 funcionarios afectados, que dejará de pagar la asignación a 18, y que los restantes 13, tenían derecho al pago de esta asignación, por cuanto habían sido ganadores de concursos para proveer cargos de evaluadores, jefatura de unidad técnico pedagógica, entre otros. Anexo N° 14.

En cuanto a la situación de don Eduardo Henríquez Casanova, Rosa Barraza Barraza, Mary Gómez Araya, María Salinas Olivares, Marisol Gamboa Jofré, Gloria Maluenda Gallardo, Juan Villalobos Jopia, Nelson Gálvez Ardiles, Celia Castillo Torres, Nolvía Cerda Barraza, Milko Peña Olivares, Segundo Salgado González, Perla Araya Yáñez, Rossana Barrera Acuña, Fabián Álvarez Guzmán, Ismael Castillo Gamboa, César Rojas González y Belmar Candia Gallardo, corresponde que el Departamento de Educación efectúe los recálculos y notifique del reintegro de los montos mal percibidos.

Respecto de los trece funcionarios aludidos, es dable indicar que se les paga correctamente la asignación, lo que se comprobó en el sistema de personal de esta Contraloría, SIAPER, por lo que corresponde levantar la observación planteada inicialmente.

4) Asignación de desempeño difícil.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.070, este estipendio remuneratorio sólo se otorgará a "los profesionales de la educación que ejerzan sus funciones en establecimientos que sean calificados como de desempeño difícil por razones de ubicación geográfica, marginalidad, extrema pobreza u otras características análogas".

El examen realizado se basó en la certificación efectuada por el Jefe del Departamento de Educación, de los porcentajes pagados por esta asignación, habida consideración de que esa entidad no disponía de la resolución ministerial emitida para estos efectos. No obstante lo anterior, el examen dedujo las observaciones que a continuación se señalan:

Se determinó que existen errores en la aplicación del porcentaje que le corresponde a cada funcionario según el establecimiento en el que se desempeña.

En el examen comprobó el pago en defecto a docentes, por cuanto el porcentaje que le corresponde al establecimiento en que trabajan es mayor al pagado, lo que involucra un monto mensual que asciende a \$ 650.090, conforme al siguiente detalle:

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	% Desempeño Dificil	% Pagado por Municipio	Diferencia (\$)
Cortes Rojas, Lilian Viviana	13975907-9	10%	4%	(-) 24.644
Carvajal Rivera, Elizabeth Antonia	11513228-8	10%	4%	(-) 22.841
Álvarez Peralta, Milton Segundo	05462268-6	20%	0%	(-) 92.770
Carmona Rodríguez, Rossana Jimena	10012727-K	20%	5%	(-) 42.168
Guerrero Carmona, Susana Elvira	11937310-7	20%	4%	(-) 64.115
Vega Adones, Hugo Julio	04540002-6	4%	3%	(-) 4.007
Piñones Alfaro, Yuly Karina	15041478-4	4%	0%	(-) 7.213
Castillo Polanco, Jacqueline Cecilia	11260493-6	11%	10%	(-) 3.005
Álvarez Guzmán, Fabián Antonio	09776885-4	4%	0%	(-) 17.632
Araya Collao, Rosa Nelly	08425479-7	15%	1%	(-) 38.270
Pizarro Morales, Roberto Aquiles	07029199-1	5%	4%	(-) 3.807
Videla Villalobos, Carol Elsy	11422626-2	22%	8%	(-) 43.878
Muñoz Miranda, Esmeraldo Antonio	05641399-5	10%	8%	(-) 9.016
Lillo Ávila, María Angélica	08563072-5	6%	3%	(-) 9.618
Hernández Espinosa, Angélica Amanda	10303887-1	18%	16%	(-) 6.011
Araya Carvajal, Luis Apolinario	16110771-9	18%	10%	(-) 27.449
Pizarro Tello, René Humberto	08915002-7	28%	19%	(-) 18.975
Elorza Núñez, Esteban Enrique	06336571-8	13%	11%	(-) 9.277
Gamboa Jofré, Rubén Edmundo	07246699-3	13%	11%	(-) 11.385
Anticevic Bonilla, Iban Raúl	06399125-2	13%	9%	(-) 18.976
Villalobos Carvajal, Carlos Rómulo	08032423-5	13%	0%	(-) 49.489
Iglesias Pasten, Nancy Del Carmen	08153669-4	13%	11%	(-) 8.434
Pineda Tello, Claudia Andrea	15041176-9	13%	12%	(-) 3.795
Santander Maturana, Mauricio	10558329-K	7%	5%	(-) 9.817
Urquieta Gallardo, Orlando Rafael	09503531-0	10%	0%	(-) 38.068
Espíndola Hun, José Tomas	15571909-5	10%	8%	(-) 7.865
Silva Vega, Hayatt Hernán	15024792-6	10%	5%	(-) 18.032
Bórquez Cortes, Nancy Valeria	16324499-3	10%	9%	(-) 4.744
Contreras Araya, María Macarena	16325005-5	10%	5%	(-) 18.976
Mundaca Tapia, Angelina Geraldine	16349144-3	10%	4%	(-) 15.813

Del análisis realizado por la municipalidad se deduce que se encuentra de acuerdo con lo observado por esta Contraloría, indicando que las diferencias en el pago corresponde a diversos motivos, entre los cuales se encuentra el simple error, prorrateo de horas por desempeño en distintos establecimientos y diferencias entre las planillas de remuneraciones y el análisis municipal. De lo cual no adjunta documentación que respalde las consideraciones anteriores.

De acuerdo a lo anterior, procede mantener la observación mientras esa entidad no efectúe los recálculos pertinentes y proceda a requerir la restitución de los montos mal percibidos.

A su vez, existen funcionarios a quienes se les cancela un porcentaje superior por esta asignación; lo que involucra un monto total pagado en exceso por la municipalidad que asciende a \$ 253.303.

Nombre	RUT	% Desempeño Dificil	% Pagado por Municipio	Diferencia (\$)
Ortiz Areyuna, Flor América	04823025-3	10%	22%	(+) 14.106
Galleguillos Rojas, Cecilia Victoria	09439026-5	4%	9%	(+) 18.033
Ramírez Aguilar, Maritza Jacqueline	10820778-7	4%	5%	(+) 3.606
Romero Jeneral, Amanda del Carmen	08184734-7	4%	9%	(+) 21.037
Cabrera Callejas, Susana Elizabeth	08992857-5	4%	9%	(+) 21.037
Ibache Taucare, Manuel Alejandro	16109632-6	4%	5%	(+) 2.404
Collao Vilches, Cecilia Gladys	10888511-4	7%	9%	(+) 3.005
Guardia Rojas, Rosa Irelva	12773645-6	7%	9%	(+) 3.205
Vial Cvitanovic, Carlos Iban	07333338-5	5%	6%	(+) 6.325
Cortes González, Luis Mariano	07829215-6	5%	7%	(+) 6.747
González Pinto, Mario Hernán	09463986-7	5%	12%	(+) 29.096
Araya Araya, Olaya de Lourdes	12420435-6	5%	10%	(+) 22.257
García Galleguillos, María Susana	08212602-3	4%	13%	(+) 41.746



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	% Desempeño Dificil	% Pagado por Municipio	Diferencia (\$)
Andrade Acosta, Juan Manuel	06553047-3	7%	11%	(+) 18.976
Ramírez González, Gabriela Cecilia	06078450-7	7%	10%	(+) 12.651
Guzmán Concha, Marco Alejandro	11947838-3	10%	13%	(+) 14.426
Ramírez Castro, Guillermo Hernán	04531074-4	10%	12%	(+) 7.056
Suarez González, María Alejandra	13073024-8	10%	12%	(+) 7.590

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Ovalle en su contestación reconoce tanto la existencia de casos donde los pagos fueron hechos en porcentajes mayores a los correspondientes, como situaciones que según los cálculos efectuados por el Municipio estarían correctas. Estas últimas situaciones se presentan básicamente porque los algunos de los funcionarios individualizados desempeñan sus labores en más de un establecimiento que tiene derecho a esta asignación. Sin embargo, el Departamento de Educación no adjunta ningún respaldo que confirme que estos docentes se desempeñan en más de una escuela.

Dado que no se presentaron mayores antecedentes que puedan acreditar la veracidad de la respuesta entregada por la Municipalidad, la observación se mantiene.

A su vez, el Departamento de Educación ha pagado esta asignación a funcionarios que adscritos en recintos que no han sido clasificados como de desempeño en condiciones difíciles, lo que involucra un monto mensual de \$ 486.746, pagado con cargo a esta asignación. En efecto, se consideró el pago de esta asignación a docentes registrados en las escuelas de Artes y Música, La Chimba, Sotaquí, El Trapiche, Carachilla, El Crisol, Juan Pablo Artigues Peñafiel, Hereberto A. Velásquez, El Guindo, Gaspar Cabrales, San Antonio de La Villa, Los Nogales, Aurora de Chile, Raúl Silva Henríquez, además del Departamento de Educación, El detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Nombre	RUT	Monto Pagado en Exceso (\$)
Zeballos Ortiz, Alicia Elena	08.414.744-3	(+) 30.054
Cortes Cortes, Drina Joyce	05.361.287-3	(+) 12.022
Rojas Castillo, Violeta Cecilia	06.994.562-7	(+) 5.482
Sagua Cortes, Fany Edith	05.695.484-8	(+) 33.059
Fuentealba Silva, Laura Fabiola	09.704.689-1	(+) 33.734
Ibacache Alucema, Iris Patricia	06.119.910-1	(+) 5.271
González Martínez, Jorge Leopoldo	05.626.300-4	(+) 6.325
Acuña Rodríguez, Edith Alejandra	13.178.295-0	(+) 7.213
Aguirre Rojas, Maikel Claudio	13.746.242-7	(+) 11.220
Gamboa Jofré, Marisol Margarita	08.502.192-3	(+) 12.022
Jiménez Alcayaga, María Fernanda	13.976.220-7	(+) 15.428
Rivera Palacios, Gloria De Las Mercedes	06.753.106-K	(+) 3.606
Delgado Martínez, Carolina Alejandra	15.041.241-2	(+) 15.428
Payeros Pérez, Cristian Guillermo	12.427.521-0	(+) 3.005
González Farfán, Nelson Enrique	05.259.723-4	(+) 22.040
Zapata Jaime, Marlene Carmen	06.956.404-6	(+) 3.163
Oyanedel Bustamante, Emmanuel Jesús	15.815.138-3	(+) 2.004
Gálvez Ardiles, Nelson William	09.802.709-2	(+) 48.487
Pizarro Mundaca, María Cristina	07.862.586-4	(+) 4.007
Rojas Campusano, Jonathan Antonio	16.110.409-4	(+) 33.660
Cofré Tapia, Carolina Elizabeth	13.330.554-8	(+) 3.306
Cortes Cortes, Olga Patricia	08.502.165-6	(+) 6.011
Iriarte Andrades, Sara Andrea	13.762.471-0	(+) 13.224
Olivares Carvajal, Rocío Pilar	15.802.044-0	(+) 17.632
Rojas Ponce, Michael Christopher	16.595.322-3	(+) 2.004
Olivares Larrondo, Claudia Elizabeth	15.040.580-7	(+) 13.524
Soto Luque, María Cecilia	07.008.661-1	(+) 48.966
Olivares Rodríguez, Laura Patricia	08.699.011-3	(+) 41.114
Frez Arriagada, Jorge Eduardo	08.737.001-1	(+) 10.542
Cayo Rodríguez, Rubén Antonio	10.373.268-9	(+) 4.217
Araya Segovia, Ulises Abelardo	12.140.038-3	(+) 8.434
Galleguillos Ledezma, Andrés	13.976.051-4	(+) 10.542



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación a esta observación, el Departamento de Educación reconoce que esta asignación de desempeño difícil ha sido pagada a funcionarios que no se desempeñan en establecimientos clasificados como de desempeño difícil. Además, manifiesta que algunos de los funcionarios individualizados en la tabla anterior reciben esta asignación dado que ejercen en más de un establecimiento donde uno de estos lugares corresponde a este tipo de recinto. Anexo N°15.

El Departamento de Educación no adjunta respaldos que permitan corroborar la información expuesta en la respuesta; lo que impide subsanar esta observación.

5) Unidad de mejoramiento profesional.

Esta asignación encuentra establecida en el artículo 54 de la Ley 19.070; que concedió a los profesionales de la educación que se desempeñaban en los establecimientos del sector municipal, un incentivo económico que denominado Unidad de Mejoramiento Profesional, el que se pagaría desde el mes de diciembre de 1993 y hasta diciembre de 2010. De acuerdo con lo anterior, a contar del 1° de enero de 2011, el pago de dicho estipendio es improcedente. Al respecto, se verificó que esta asignación se pagó en el mes de mayo de 2011 a un total de ocho funcionarios, lo que involucró un pago indebido por este ítem ascendente a \$ 118.737, conforme al siguiente detalle:

Nombre	RUT	Monto Pagado en Exceso (\$)
Araya Castillo, Ricardo	06.119.897-0	(+) 15.670
Corvalán Cortes, Ricardo del Tránsito	06.483.523-8	(+) 17.909
Durán Martínez, Luis Humberto	07.558.470-9	(+) 12.536
Reyes Linares, Elia Auristela	08.566.076-4	(+) 14.924
Maya Mundaca, Margarita Angélica	06.885.260-9	(+) 17.909
Gutiérrez Valenzuela, Denisse de Lourdes	07.111.138-5	(+) 12.291
Arquero Lorca, Marta Estela	07.270.273-5	(+) 15.671
Olivares Rodríguez, Laura Patricia	08.699.011-3	(+) 11.827

Atendida la respuesta entregada por el Departamento de Educación de Ovalle donde se señala que se comenzarán a tomar medidas para eliminar el pago de esta asignación a contar del presente mes, no es posible subsanar esta observación, toda vez que el pago improcedente se ha producido durante todo el año 2011, por lo que corresponde que esa entidad proceda a requerir la totalidad de los fondos indebidamente pagados a los docentes. (Anexo N° 16)

6) Monto fijo complementario.

Determinado por los artículos 56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, el monto fijo complementario, les corresponde a los profesionales de la educación municipal que posean un número de horas cronológicas mayor o igual a 30 y que al 30 de octubre de 1993 hayan tenido doce años de servicio o más. El monto que le corresponde a cada funcionario que cumpla con las condiciones estipuladas se encuentra determinado en el artículo 3 de la Ley N° 19.238 y es reajustado anualmente a través de la Ley N° 20.486.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

De los antecedentes tenidos a la vista y a su vez verificados con el Sistema de Información de la Administración de Personal del Estado (SIAPER), de esta Contraloría General, esta asignación no está siendo bien pagada a todos los funcionarios, debido a que en su mayoría no cumplen con el número de años y de horas. En efecto, esta situación afecta a un total de 171 docentes, lo que involucra un monto de \$ 1.001.656, los cuales se encuentran individualizados en el Anexo N°17.

De acuerdo con la respuesta otorgada por el municipio, se revisaron los 171 casos con la información adicional aportada por el departamento de educación. De este nuevo análisis, se identificó que existen docentes que tenían bien calculados los años de servicio al 30 de octubre de 1993, mientras que en otros casos se adjuntaron los certificados de antigüedad que permitieron obtener el número de años real a la fecha indicada. Sin embargo en ambos casos se detectó un problema en la forma de cálculo del Monto Fijo Complementario.

Es importante señalar que esta asignación se encuentra determinada en el Estatuto de los Profesionales de la Educación, donde en el artículo 56 se especifica los tramos de años trabajados y los montos que correspondían para cada uno de ellos, los cuales debiesen haber sido reajustados. Por consiguiente no es posible levantar esta observación.

Sin embargo, tal como ya se mencionó, se detectó que los reajustes fueron mal ejecutados por parte del departamento de educación, lo cual dejó en evidencia dos situaciones; la primera corresponde a montos pagados en exceso por este componente remuneratorio que ascienden a \$ 703.015 pesos y la segunda corresponde a montos pagados por un monto menor al que corresponde por un total de \$ 40.549 pesos.

Se instruye al Departamento de Educación Municipal recalcular los valores según lo estipulado en la tabla fijada en el artículo 56 de la Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes que proceden; para todos los involucrados y proceder al pago de los montos adeudados o a la restitución de los valores pagados en exceso.

7) Planilla complementaria.

Esta asignación se otorga a los docentes designados o contratados por 44 horas cronológicas semanales que tengan una remuneración inferior a la Remuneración Total Mínima establecida en el artículo 13 de la Ley 20.158 y reajustada por la Ley 20.486. Cabe mencionar que en el caso de quienes tengan un contrato o designación inferior a 44 horas se aplicará en proporción a las horas establecidas en las respectivas designaciones o contratos.

En la revisión efectuada se detectó el pago improcedente de esta asignación, por cuanto existen casos en que esta asignación está siendo pagada aun cuando sus remuneraciones corresponden o superan el mínimo legal; por otra parte, existen funcionarios que aún cuando no alcanzan la remuneración total mínima, no se les paga.

En efecto, esta situación afecta a un total de 66 docentes e involucra un monto no pagado de \$ 1.084.555; en tanto que el pago improcedente de esta asignación se produce en quince casos, lo que representa un total de \$ 436.068, conforme al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Recabarren Rojas, Rosa Maritza	07638509-2	0	79.632	(-) 79.632
Veliz Zepeda, Patricia Haydee	09565225-5	0	68.773	(-) 68.773
González Gallegos, Sergio Eduardo	07231776-9	0	68.773	(-) 68.773
Vásquez Avalos, Thelma Rosana	09187957-3	0	54.294	(-) 54.294
Castro Tello, Sara del Carmen	09673801-3	0	54.294	(-) 54.294
Frez Arriagada, Jorge Eduardo	08737001-1	0	52.719	(-) 52.719
Chelen Caroca, Teresa Del Pilar	09804025-0	0	48.426	(-) 48.426
Neira Monardez, Katherine Mauren	14208362-0	0	39.492	(-) 39.492
Rojas Varela, Ángela Verónica	09187738-4	0	33.978	(-) 33.978
Alfaro Ossandón, Irma Calletana	12597563-1	0	31.709	(-) 31.709
Díaz García, Ricardo Antonio	05167708-0	0	21.859	(-) 21.859
Olmos Bustamante, Estrella del	08987434-3	0	18.623	(-) 18.623
Lazo Rojas, Nelly Silvia	07631609-0	0	18.623	(-) 18.623
Galleguillos Ledezma, Andrés Edmundo	13976051-4	0	16.375	(-) 16.375
Adaros Díaz, Norma del Carmen	10403128-5	0	15.589	(-) 15.589
Hidalgo Álvarez, Carla Fernanda	16324174-9	0	12.765	(-) 12.765
Picero García, Elizabeth Alejandra	13866421-K	0	12.765	(-) 12.765
González Pérez, Marcia Alejandra	16324099-8	0	12.765	(-) 12.765
Araya González, Carolina Eliana	15041117-3	0	12.765	(-) 12.765
Astorga Guerrero, Fabiola Elizabeth	16324829-8	0	12.765	(-) 12.765
Cortes Salazar, Elizabeth Karen	13873890-6	0	12.765	(-) 12.765
Pizarro Pizarro, Evelyn Silvana	15801830-6	0	12.765	(-) 12.765
Aros Román, Diana Macarena	16325402-6	0	12.765	(-) 12.765
Cofre Tapia, Carolina Elizabeth	13330554-8	0	12.765	(-) 12.765
López Galleguillos, Karina Ivett	16325400-K	0	12.765	(-) 12.765
González Pérez, Lorena Alejandra	12771105-4	0	12.765	(-) 12.765
Páez Tabilo, Andrea Carolina	14314735-5	0	12.765	(-) 12.765
Alzamora Tapia, María Cristina	14314099-7	0	12.764	(-) 12.764
Codoceo Frez, Eva Del Carmen	11937974-1	0	10.956	(-) 10.956
Campusano Salas, Pamela Lourdes	15572760-8	0	10.956	(-) 10.956
Aros Román, Natalia Mabel	16109347-5	0	10.955	(-) 10.955
López Guerrero, Sonia Raquel	07182492-6	0	10.287	(-) 10.287
Muñoz Galleguillos, Jacqueline	15673297-4	0	9.387	(-) 9.387
Jiménez Alcayaga, María Fernanda	13976220-7	0	9.146	(-) 9.146
Delgado Martínez, Carolina Alejandra	15041241-2	0	9.146	(-) 9.146
Ibacache Taucare, Manuel Alejandro	16109632-6	0	9.146	(-) 9.146
Olivares Navea, Soledad Alejandra	15040870-9	0	9.145	(-) 9.145
López Díaz, Karen Paulina	15968027-4	0	9.145	(-) 9.145
Salinas Salfate, Tania Valeska	13178797-9	0	9.145	(-) 9.145
García González, Tatiana Maricel	12686413-2	0	9.145	(-) 9.145
Morales Veliz, María Verónica	17114111-7	0	9.145	(-) 9.145
Rojas Cortes, Analía del Pilar	13975540-5	0	9.145	(-) 9.145
Díaz Rojas, Cecilia Pilar	15041426-1	0	9.145	(-) 9.145
Rivas Gacitúa, Daniela Patricia	15756754-3	0	9.145	(-) 9.145
Rodríguez Tapia, Nataly Estefania	16324092-0	0	9.145	(-) 9.145
Aguilera Galleguillos, Carolina Andrea	13976298-3	0	7.336	(-) 7.336
Cortes Rojas, Lilian Viviana	13975907-9	0	7.336	(-) 7.336
Rivera Videla, Rosa Pilar	14314402-K	0	7.336	(-) 7.336
Carvajal Dubo, Filomena Albertina	10523529-1	0	7.336	(-) 7.336
Cortes Contreras, Jacqueline Macarena	13329416-3	0	7.336	(-) 7.336
Muñoz Alday, Claudia Andrea	15021535-8	0	7.336	(-) 7.336
Munizaga Araya, Karen Loretto	13761224-0	0	7.336	(-) 7.336
Torreon Santander, Eva María	12572365-9	0	7.336	(-) 7.336
Lizama Pérez, Luisa Pamela	14311003-6	0	7.336	(-) 7.336
Montalván Casanga, Paulina Alicia	15572480-3	0	7.336	(-) 7.336
Astudillo Alfaro, Daniela Andrea	13975476-K	0	7.336	(-) 7.336
Carvajal Castillo, Carol Cecilia	16324867-0	0	7.336	(-) 7.336
Villalobos Ramírez, René Sandy	09024401-9	0	6.426	(-) 6.426
Santibañez Cerda, Arnulfo Eduardo	07972688-5	0	6.426	(-) 6.426
Villalobos Jopia, Eleuterio Segundo	08091308-7	0	6.426	(-) 6.426
Zambra Cortes, Nelly Del Carmen	13534154-1	0	5.525	(-) 5.525
Vega Oyarce, Moira Violeta	16172651-6	0	5.525	(-) 5.525
Miranda Araya, Miriam Carmen	09446872-8	0	4.144	(-) 4.144
Araya Collao, Rosa Nelly	08425479-7	0	3.728	(-) 3.728
Venegas Guerrero, Lorena Carmen	15572444-7	0	3.715	(-) 3.715
Huerta Caimanque, Miguel Antonio	12427433-8	0	3.221	(-) 3.221
			Total	1.084.555

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Con respecto de esta observación, el Departamento de Educación reconoce que esta asignación no ha sido pagada a los 66 funcionarios individualizados en la tabla anterior.

Esta asignación busca que los docentes designados o contratados por 44 horas cronológicas semanales tengan una Remuneración Total Mínima, la cual se encuentra establecida en el artículo 13 de la Ley N° 20.158 y es reajustada anualmente. En atención de lo señalado, procede que esa institución regularice el pago a los citados docentes.

Por otra parte, los casos de pago improcedente de esta asignación corresponden a los siguientes:

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Elorza Núñez, Esteban Enrique	06336571-8	59.440	0	(+) 59.440
Araya Yáñez, Perla Elizabeth	08604288-6	54.115	0	(+) 54.115
Arias Acuña, Miguel Walterio	06730557-4	33.665	0	(+) 33.665
Ardiles Vallejos, Jorge Edgardo	04762337-5	31.379	0	(+) 31.379
Rojas Castillo, Violeta Cecilia	06994562-7	30.768	0	(+) 30.768
Rojas Rojas, Rocío Marlene	15801247-2	3.201	0	(+) 3.201
Gamboa Jofré, Rubén Edmundo	07246699-3	29.088	0	(+) 29.088
Maya Mundaca, Margarita Angélica	06885260-9	27.859	0	(+) 27.859
Espinosa Leon, Luis German	06431940-K	27.338	0	(+) 27.338
Hauyon Silva, Silvia Eugenia	07791043-3	26.971	0	(+) 26.971
Arquero Lorca, Marta Estela	07270273-5	25.221	0	(+) 25.221
Valdivia Maluenda, Yasmina del Carmen	08102752-8	24.961	0	(+) 24.961
Santander Villalobos, Pedro Enrique	06526481-1	24.547	0	(+) 24.547
Aróstica Órdenes, Eliseo Bernardo	07054405-9	23.955	0	(+) 23.955
Vega Cortes, Gloria Marlene	06894254-3	13.560	0	(+) 13.560
Total Improcedente				436.068

De la respuesta del Departamento se señala que los montos que aparecen como pagados en exceso a estos funcionarios corresponden a la Bonificación establecida en la Ley N° 18.566. Sin embargo, de la revisión de la Planilla de Remuneraciones puesta a disposición de este Organismo Fiscalizador, se verificó que los montos se encuentran imputados al ítem "Planilla Complementaria" y no al ítem "Bonif. Ley 18566". Así, al no adjuntar ningún otro antecedente que corrobore la respuesta del departamento es improcedente subsanar esta observación.

Al respecto, corresponde que esa entidad efectúe los cálculos para proceder a las notificaciones de reintegro de los valores mal percibidos por el total de catorce docentes, por cuanto no contaban con los requisitos para impetrarla.

En cuanto al pago efectuado a doña Rocío Marlene Rojas Rojas, corresponde levantar la observación de acuerdo a los antecedentes aportados.

8) Horas extraordinarias.

El trabajo extraordinario es aquel que se efectúa cuando por razones extraordinarias de funcionamiento se requiera el servicio de personal fuera de los límites de horarios fijados en la jornada ordinaria de trabajo.

Dentro de los requisitos establecidos para recibir el pago por horas extraordinarias, se tiene que deben ser efectuadas por razones extraordinarias de funcionamiento; debe existir una orden del jefe superior, dictada mediante un decreto que autorice las horas extraordinarias; y acreditar la realización de funciones fuera de la jornada ordinaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En la revisión realizada a las remuneraciones del mes de mayo de 2011, se comprobó que el docente Eduardo Alex Carvajal González, durante el mes señalado, percibió la cantidad de \$ 1.339.368, por concepto de horas extraordinarias, sin que existieran antecedentes que respaldaran la procedencia y autorización del pago. Al respecto, el Jefe del Departamento de Educación desconoció esta situación, por cuanto informó verbalmente que no había pagos por este concepto en dicho departamento.

Al respecto, no fue posible validar la información relativa a las horas ejecutadas por el funcionario aludido, debido a que la carpeta del funcionario no fue proporcionada por la unidad de personal del Departamento de Educación, ni a que tampoco acreditó la existencia del decreto que dicta las horas extraordinarias a favor del señor Carvajal González.

Es fundamental mencionar que las horas pagadas al funcionario antes mencionado equivalen a 155 horas trabajadas fuera de la jornada habitual en el mes, es decir, adicionales a las 44 horas semanales que desempeña en la jornada ordinaria en enseñanza media. Cabe mencionar además, que dicha información de horas extraordinarias no se encuentra acreditada en el registro de asistencia correspondiente.

De la respuesta del Departamento de Educación de la Municipalidad de Ovalle, se recabó una serie de antecedentes que no habían sido presentados. Dentro de estos se encuentra que las horas extraordinarias pagadas corresponderían a 8 horas extraordinarias mensuales efectuadas entre los meses de marzo de 2010 y febrero de 2011 (96 horas totales), según lo señalado por el decreto exento N° 3970 del 11 de mayo de 2011, que se adjunta a la respuesta. Así, el pago por este concepto correspondería a un pago retroactivo, dictado después de la fecha de ejecución de las horas extraordinarias.

Indica que estas horas fueron realizadas en el marco del Programa de Talleres Comunes, específicamente en el "Taller Comunal: Historia, Geografía y Ciencias Sociales"; programa iniciado desde el CPEIP, que busca promocionar el perfeccionamiento y la capacitación permanente del los docentes del país. De los antecedentes proporcionados por el departamento se encuentra el informe de evaluación de este Taller y además el listado de asistencia de los participantes a las distintas sesiones. Sin embargo, no se adjunta el control horario del docente en cuestión, que demuestre que estas labores fueron efectuadas después de su jornada habitual ni las horas extraordinarias efectivas trabajadas.

De acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, el dictamen N° 44.299 de 2008, señala que las distintas tareas que el sistema de evaluación impone al profesional de la educación, constituyen para éste el cumplimiento de las acciones a que está sujeto en relación al cargo para el que fue nombrado, las que se enmarcan dentro de las actividades curriculares no lectivas, como parte de sus deberes funcionarios y, en tal virtud, corresponde que sean desarrolladas dentro del período de tiempo concerniente a su jornada laboral.

Finalmente, en relación con el pago de dichas actividades en carácter de horas extraordinarias, cabe señalar que tal posibilidad está sujeta al cumplimiento de las exigencias que el Estatuto Docente establece para su procedencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La normativa vigente que regula el trabajo extraordinario, se encuentra contemplada en la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, específicamente en los artículos 63 y siguientes, y 97 letra c), así como la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 9.505, de 1997; 16.618, de 2004 y 6.720, de 2005, que establecen que los trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos –pagos o compensaciones con descanso complementario– cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales que son:

- a) Que la organización tenga la necesidad de efectuar tareas impostergables;
- b) Que sean ordenadas previamente por la autoridad competente; y,
- c) Que las labores se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos o festivos.

Dados los antecedentes expuestos y la situación bajo la cual se pagaron estas horas extraordinarias, se hace aplicable el dictamen antes mencionado. Por tanto, se instruye al Departamento de Educación solicitar el reintegro del total de las horas extraordinarias pagadas por no cumplir con la normativa aplicable.

9) Bonificación de reconocimiento profesional.

Del examen efectuado a las remuneraciones pagadas por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Ovalle, se comprobó que existen diferencias entre los montos pagados por la municipalidad y los docentes que se encuentran acreditados en la base del MINEDUC; y que por consiguiente tienen derecho a percibir la Bonificación de Reconocimiento Profesional.

Al respecto, corresponde mencionar que esta asignación fue creada por la Ley N° 20.158, para reemplazar gradualmente, desde el año 2007 al 2010, a la Unidad de Mejoramiento Profesional. Su objeto es beneficiar a los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipal, particular subvencionado y en establecimientos de educación técnico–profesional regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, y que cumplan con los requisitos que al efecto se establecieron.

Además, en esta ley, específicamente en los artículos 3, 4 y 5, se señala que para tener derecho a percibir el total de la bonificación, el profesional de la educación deberá acreditar que cuenta con una mención asociada a su título o que dicha mención corresponde a un subsector de aprendizaje o un nivel educativo. Los profesionales de la educación que sólo cuenten con el título tendrán derecho únicamente al componente base de bonificación, haciendo la excepción para aquéllos que obtuvieron el título en escuelas normales, los que tienen derecho al total de ésta.

Los fondos para el pago de esta asignación provienen de dos fuentes. Una parte proviene del MINEDUC quien traspassa al sostenedor un monto destinado al pago de este bono de acuerdo a los registros que mantiene esta institución, base donde se encuentran todos los docentes que están acreditados; y por ende, se encuentran habilitados a recibir esta asignación, con los respectivos montos que les corresponden. Por otro lado, la segunda parte debe ser aportada por el sostenedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La Bonificación de Reconocimiento Profesional, es un monto fijo mensual, determinado anualmente por el Ministerio de Educación; y para el año 2011 esta Bonificación puede alcanzar la suma de \$ 66.867; dependiendo si recibe la bonificación solo por concepto de título o si además recibe por concepto de mención.

En el examen realizado, se verificó la existencia de docentes que percibieron un monto menor a lo establecido por ley. En efecto, de acuerdo a los docentes acreditados para percibir la Bonificación de Reconocimiento Profesional, conforme a la base del Ministerio de Educación, tanto por título como por mención, se comprobó que la Municipalidad de Ovalle no les pagó la totalidad de este estipendio, lo que involucra a 318 docentes por un monto de \$ 13.754.460. (Anexo N° 18)

Al respecto, la entidad concuerda con lo objetado solo para 53 funcionarios señalando que se han regularizado en meses posteriores para lo cual adjunta en algunos casos liquidaciones de sueldo. Por lo que procede que esa entidad realice los cálculos pertinentes y efectúe el pago de las sumas adeudadas desde que adquirieron tal derecho.

En cuanto a los 265 casos que inicialmente se determinaron con derecho al pago de este estipendio, corresponde señalar que posterior a la visita de esta Contraloría Regional se regularizó la situación individual en la página web del Ministerio de Educación, habilitada para estos efectos, por lo que a esa fecha correspondía la observación; sin embargo, de acuerdo a la nueva verificación, efectuada a la fecha del presente informe final, en dicha base se comprobó que tales funcionarios no cuentan con los antecedentes requeridos para recibir la bonificación.

Por otra parte, se verificó que el municipio pagó la Bonificación en comento a algunos docentes que no se encontraban acreditados por el Ministerio de Educación. En efecto, esta situación afectó a 86 profesionales, quienes percibieron ese estipendio indebidamente, a modo de ejemplo, en el mes de mayo de 2011 la suma alcanzó el total de \$ 5.240.488. (Anexo N° 19).

De la revisión efectuada a la página web del Ministerio de Educación, a la fecha de emisión del presente informe final, se constató que ésta se encuentra actualizada, comprobándose que los docentes individualizados el Anexo N°14, se encuentran acreditados por el Ministerio de Educación, por tanto se levanta la observación.

Otra situación irregular detectada corresponde a los pagos erróneos a docentes acreditados para percibir la Bonificación de Reconocimiento Profesional solo por concepto de título y no por mención en el MINEDUC. En efecto, se estableció que hubo docentes a los que se les pagó un monto menor al correspondiente, lo que involucra a 16 funcionarios por un total de \$ 609.186, conforme al siguiente detalle:

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Acuña Vega, Juana Soledad	09793460-6	38.448	50.150	(-) 11.702
Chelen Caroca, Teresa Del Pilar	09804025-0	0	50.150	(-) 50.150
Plaza Pizarro, Carlos Orlando	08837248-4	0	50.150	(-) 50.150
Lazo Rojas, Nelly Silvia	07631609-0	0	50.150	(-) 50.150
Castillo Carvajal, Mónica Soledad	08273316-7	48.129	50.150	(-) 2.021
Miranda Araya, Miriam Carmen	09446872-8	0	50.150	(-) 50.150
Araya Collao, Rosa Nelly	08425479-7	0	46.807	(-) 46.807
Tapia Díaz, Luis Enrique	07112160-7	0	50.150	(-) 50.150
Sierra Carvajal, Eugenio del Rosario	08266393-2	0	50.150	(-) 50.150
Cortes Araya, Ana Elia	09553839-8	0	50.150	(-) 50.150
Soto Luque, María Cecilia	07008661-1	48.129	50.150	(-) 2.021
Gaete Iglesias, José Manuel	07968382-5	0	31.762	(-) 31.762
Gallardo Zepeda, Jaime Alberto	06938745-4	0	50.150	(-) 50.150
Santibáñez Cerda, Arnulfo Eduardo	07972688-5	0	50.150	(-) 50.150
Márquez Castillo, Aldo Esteban	08583739-7	0	50.150	(-) 50.150
Gamboa Jofré, Horacio Francisco	07917056-9	0	13.373	(-) 13.373
TOTAL PAGADO EN DEFECTO				609.186

Respecto a lo anterior, esa entidad señala que los beneficios estarían bien pagados, toda vez que 13 funcionarios no presentaron certificados de duración de horas presenciales de carrera, por tanto no correspondía tal beneficio.

Del análisis de la respuesta, y de la revisión de la base de datos del Ministerio de Educación, procede levantar la observación.

En relación a los otros tres funcionarios restantes, esa municipalidad informó que a contar del mes de junio se regularizaron los pagos, adjuntando la liquidación de sueldo de éstos.

Al respecto, la municipalidad señala que regularizó el pago a contar de junio, sin indicar que realizó recálculos de las sumas no pagadas por el tiempo que tenían derecho a la totalidad del estipendio. De acuerdo a lo anterior, procede mantener la observación.

En tanto que a otros nueve funcionarios docentes se les pagó en exceso, lo que en suma asciende a \$ 139.308.

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Arriagada Lobos, Héctor Enrique	07214756-1	66.867	50.150	(+) 16.717
Olmos Bustamante, Estrella del Carmen	08987434-3	66.867	50.150	(+) 16.717
Arellano Díaz, María Josefina	07680808-2	66.867	50.150	(+) 16.717
Samiento Jara, Jouxsy	06968255-3	66.867	50.150	(+) 16.717
Riquelme López, Juan Francisco	07532930-K	66.867	50.150	(+) 16.717
Aguilera Cortes, Honorio	06436482-0	66.867	50.150	(+) 16.717
Robles Carvajal, Jorge	06837395-6	66.867	50.150	(+) 16.717
Ossandón Henríquez, Beberly Mariene	09025345-K	66.867	50.150	(+) 16.717
Pereira Córdova, Enrique Luis	09000968-0	22.289	16.717	(+) 5.572
Total pagado en exceso				139.308

En relación con este tema, la autoridad comunal manifiesta su intención en solucionar dicha irregularidad durante el mes de diciembre a seis funcionarios que se les está pagando una mención de \$16.717, mensuales, sin contar con el requisito.

Por otra parte, en su respuesta indica y adjunta certificados de estudios de otros tres funcionarios que poseen la mención; sin embargo, éstos no se encuentran acreditados en la página web del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En consecuencia, se mantiene la observación respecto la totalidad de los funcionarios, en tanto no se realicen los recálculos y se proceda al reintegro de la cantidad pagada en exceso.

10) Bono escolar.

De los estipendios revisados y según lo registrado en el Sistema de Remuneraciones CAS Chile, sistema que utiliza el Departamento de Educación de la Municipalidad de Ovalle para el pago de remuneraciones; se comprobó que existen pagos irregulares por concepto de Bono de Escolaridad.

Al respecto cabe mencionar que el Bono Escolar se encuentra establecido por el artículo 13 de la Ley N° 20.486. Para el año 2011, el monto de esta bonificación asciende a \$ 50.218, pagado en dos cuotas iguales de \$ 25.109, una en el mes de marzo y otra en el mes de junio.

Dicho bono se paga por cada hijo registrado como carga familiar reconocida, que tenga entre 4 y 24 años de edad y que curse enseñanza pre básica del primer nivel de transición, segundo nivel de transición, educación básica, media o estudios superiores; y sólo tienen derecho los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en el mes que corresponda el pago, sean iguales o inferiores a \$ 1.743.150, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

Ahora bien, del examen de las remuneraciones pagadas existen funcionarios a quienes se determinó que la entidad le había pagado dicho estipendio aun cuando en el Sistema CAS Chile se encuentran sin cargas familiares acreditadas o con menos cargas informadas. En efecto, esta situación afecta a dieciséis docentes, lo que involucra un monto total de \$ 677.943. La individualización de estos funcionarios se detalla en la siguiente tabla junto con las cargas y montos pagados por este concepto.

Nombre	RUT	N° Cargas CAS Chile	Bono Escolar	Cálculo CGR	Monto Pagado en Exceso
Díaz Gallardo, Guillermina Del	10.442.979-3	0	50.218	0	(+) 50.218
González Boussetlet, Erga Gaby	07.132.852-K	0	25.109	0	(+) 25.109
Leyton Pizarro, Sandra Alicia	12.567.535-2	0	25.109	0	(+) 25.109
Flores Robles, Rosa Amelia	12.571.838-8	1	50.218	25.109	(+) 25.109
Sessarego Guardia, Marcela Elvira	08.308.475-8	0	50.218	0	(+) 50.218
Rojas Henríquez, María Inés	09.139.210-0	0	25.109	0	(+) 25.109
Castillo Polanco, Dorka Francisca	13.534.642-K	0	25.109	0	(+) 25.109
Godoy Carmona, John Alejandro	12.619.899-K	0	50.218	0	(+) 50.218
Cid Rodríguez, Daniza Catalina	10.589.644-1	0	50.218	0	(+) 50.218
Hernández Espinosa, Angélica	10.303.887-1	0	25.109	0	(+) 25.109
Riquelme López, Juan Francisco	07.532.930-K	0	25.109	0	(+) 25.109
Segovia Rivera, María Alicia	11.939.085-0	0	75.327	0	(+) 75.327
Toro Ardiles, Roberto Patricio	08.915.052-3	0	25.109	0	(+) 25.109
Gómez Carvajal, Gastón Rosaura	10.709.742-2	0	50.218	0	(+) 50.218
Jacob Dubó, Leonardo Salvador	13.178.583-6	0	75.327	0	(+) 75.327
Rojas Retamales, Jacqueline Del	09.842.533-0	0	75.327	0	(+) 75.327

La Entidad en su respuesta adjunta los certificados que acreditan las cargas familiares de los docentes individualizados en la tabla anterior, por lo tanto corresponde levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

11) Bono escolar adicional.

El Bono de Escolaridad Adicional, establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.486, se concede a los trabajadores a que se refiere el artículo 13 (Bono Escolar) que a la fecha del pago del bono, marzo del año en curso, tuvieran una remuneración líquida igual o inferior a \$ 525.000. Estos funcionarios tendrían derecho a recibir una bonificación adicional al bono de escolaridad por un monto de \$ 21.005, por cada hijo que cause este derecho.

De la revisión se identificó que existen seis funcionarios que reciben esta bonificación y no presentan cargas acreditadas en el sistema CAS Chile, de conformidad con el siguiente detalle.

Nombre	RUT	N° Cargas CAS Chile	Bono Escolar Adicional (\$)	Cálculo CGR (\$)	Monto Pagado en Exceso (\$)
Díaz Gallardo, Guillermina Del	10.442.979-3	0	42.010	0	(+) 42.010
Flores Robles, Rosa Amelia	12.571.838-8	1	42.010	21.005	(+) 21.005
Rojas Henríquez, María Inés	09.139.210-0	0	21.005	0	(+) 21.005
Cid Rodríguez, Daniza Catalina	10.589.644-1	0	42.010	0	(+) 42.010
Hernández Espinosa, Angélica	10.303.887-1	0	21.005	0	(+) 21.005
Gómez Carvajal, Gastón Rosauo	10.709.742-2	0	42.010	0	(+) 42.010

La respuesta otorgada por el Departamento de Educación, confiere los antecedentes necesarios para acreditar que los docentes antes mencionados cumplen con los requisitos para recibir la asignación Bono Escolar Adicional. De esta forma, se subsana la observación.

12) Contrato vigente.

De la revisión efectuada, se constató que en el mes de mayo de 2011 doña Nelly Haydee Ramírez Rojas, doña Yuly Karina Piñones Alfaro y doña Pamela Rossana Galleguillos Cortes; se encuentran percibiendo remuneraciones, aún cuando éstas no cuentan con un acto administrativo que las vincule contractualmente a la Municipalidad de Ovalle, lo que se comprueba además, con lo registrado en el Sistema de Información de la Administración de Personal del Estado (SIAPER), de esta Contraloría General.

La Municipalidad indica en su respuesta que las situaciones de doña Nelly Haydee Ramírez Rojas, doña Yuly Karina Piñones Alfaro y doña Pamela Rossana Galleguillos Cortes se resolverán a la brevedad posible, enviando los nombramientos de estas funcionarias.

Al respecto, corresponde mantener la observación mientras no se reciban en esta Entidad de Control los citados nombramientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que esa municipalidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en el oficio circular N° 32.148, de 1997, de la Contraloría General, que establece instrucciones acerca de los decretos alcaldicios sujetos al trámite de registro, en su punto VI. Responsabilidades y Sanciones, establece que “El incumplimiento de las presentes instrucciones, dará lugar a las responsabilidades administrativas y pecuniarias que procedan, las que esta Contraloría hará efectivas en conformidad con sus facultades legales, lo cual no obsta a las demás responsabilidades y sanciones que procedan por la ilegalidad de decretos municipales a que se refiere esta circular”.

En relación con lo anterior, el artículo 15, del Título VI, Controles de reemplazo, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, señala que “Los decretos y resoluciones exentos relativos a las materias que se indican (...) deberán enviarse en original para su registro en esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de su emisión, sin perjuicio de ejecutarse de inmediato”.

13) Pago indebido por Ley N° 19.464.

De la fiscalización practicada, se constató que doña Marianne Karola Muhlenbrock Núñez, Cédula de Identidad N° 15.039.414-7 percibió \$ 17.337 en el mes de mayo de 2011, por concepto de Ley N° 19.464; pago que no resulta procedente debido a que la ley en comento alude al personal no docente de establecimientos educacionales.

Lo anterior, toda vez que, de conformidad con la información proporcionada por el Departamento de Educación del Municipio de Ovalle y el Sistema de Información de la Administración de Personal del Estado (SIAPER), de esta Contraloría General; doña Marianne Karola Muhlenbrock Núñez, se encuentra contratada bajo el Estatuto de los Profesionales de la Educación.

El Departamento de Educación no hizo referencia a este punto en su respuesta por lo cual la observación se mantiene. De acuerdo a lo anterior corresponde que esa entidad calcule los montos mal pagados y proceda a efectuar la notificación de solicitud de reintegro pertinente

VII.- OTROS HALLAZGOS.

7.1.- Gastos de Representación y Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ovalle, en el período bajo revisión, los gastos imputados a la cuenta Gastos de Representación, asignación 22.12.003, del Balance de Ejecución Presupuestaria, alcanzaron la suma de \$ 38.801.642, de los cuales se examinó el monto de \$ 23.164.790, equivalentes a un 60% del total tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

	Universo \$	Muestra \$	%
Desde el 01/01/2010 al 31/12/2010	17.879.558	10.875.126	60,82%
Desde el 01/01/2011 al 03/11/2011	20.922.084	12.289.664	58,74%
Total \$	38.801.642	23.164.790	59.70%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Ahora bien, del examen efectuado a los decretos de pago asociados a estos gastos, se tuvo ocasión de analizar también desembolsos asociados a la cuenta Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos, asignación 22.08.011, del balance de ejecución presupuestaria, por un valor total de \$ 5.582.479.

	Gastos examinados \$
Desde el 01/01/2010 al 31/12/2010	900.069
Desde el 01/01/2011 al 03/11/2011	4.682.410
Total \$	5.582.479

Al respecto, puede señalarse que estos gastos se relacionan con diversas actividades, tales como:

- Servicio de cocktail para 250 personas con ocasión de saludo de navidad 2009 de la alcaldesa;
- Servicio de cocktail para 300 personas con ocasión del saludo de fin de año 2009 de la alcaldesa;
- Servicio de cocktail para 300 personas por celebración del Día de La Mujer 2010;
- Servicio de onces para 500 personas durante la celebración de Bingo para el Día de La Madre 2010;
- 60 almuerzos en el marco del Día del Dirigente;
- 120 cenas en el marco del Día Nacional del Dirigente Vecinal;
- Almuerzo de trabajo con concejales y jefes de departamento de la Municipalidad;
- 800 Almuerzos por celebración del Día del Profesor;
- Cenas de Finalización Año 2010;
- Servicios de cocktail para 450 personas por Finalización del Año 2010;
- Servicios de cocktail para 450 personas saludo de navidad 2010 de la alcaldesa;
- Cenas de agradecimiento a personas que participaron en la Teletón 2010;
- Cenas por Semana del Funcionario Municipal,
- Día de la Parvularia y Asistentes de la Educación;
- 100 cenas Celebración del Día del Periodista, entre otros

Detalle de lo indicado se presenta en anexo N° 20.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de conformidad con el decreto N° 854, de 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, el subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 12 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo", asignación 003 "Gastos de representación, protocolo y ceremonial", se define como: "(...) los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo. Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente".

"Comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo (...)".

Finalmente, "Incluye, asimismo, gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior".

Analizados los gastos en cuestión, puede señalarse que no se relacionan con las funciones que le corresponde desarrollar a la municipalidad, de conformidad con la Ley N° 18.695, por lo que resultan improcedentes.

Sobre el particular, esa municipalidad señala que instruirá mediante un memorándum dirigido a Relaciones Públicas, Administración Municipal y Dirección de Control respecto de los criterios que se deben tener en cuenta respecto de este tipo de gastos.

Atendido lo anterior y en consideración a la improcedencia de los gastos en cuestión, este Organismo de Control iniciará el respectivo juicio de cuentas, a fin de reparar el daño causado al patrimonio municipal.

7.2.- Pago de Intereses y Reajustes en el Departamento de Educación por Entero Fuera del Plazo Legal de los Descuentos Legales y Voluntarios Realizados a su Personal.

Durante el año 2010 el Departamento de Educación de esa Municipalidad pagó un total de \$ 23.992.265 por concepto de intereses y reajustes derivados del entero fuera del plazo legal de los descuentos previsionales y voluntarios realizados a su personal, mientras que entre enero y septiembre de 2011, por esta misma razón incurrió en gastos ascendentes a \$ 23.196.613. En suma, entre los años 2010 y 2011, ha desembolsado un total de \$ 47.188.878 (Anexos N° 21 y 22).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, puede señalarse que el artículo 97, del Título VI, Otras Normas, Párrafo Primero, De la responsabilidad de alcaldes y otros autoridades, de la Ley N° 20.255, que establece la reforma previsional, establece que "El incumplimiento de la obligación de efectuar los aportes previsionales que correspondan a sumas descontadas con tal propósito a las remuneraciones de los funcionarios públicos, cuando sea aplicable lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley N° 17.322 o el inciso vigésimo tercero del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, constituirá infracción grave al principio de probidad administrativa contemplado en el artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General Gobierno".

El citado artículo continúa señalando que "Los alcaldes que cometan la infracción referida en el inciso precedente, incurrirán en la causal de cesación en el cargo prevista en el artículo 60, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior. Igual sanción se aplicará a los concejales que cometieren dicha infracción con motivo del desempeño como alcaldes suplentes".

Agrega que, "En los casos previstos en el inciso anterior, la Contraloría General de la República, de oficio o a petición de cualquier concejal, efectuará las investigaciones que procedan con el objeto de verificar las infracciones correspondientes. Cuando el Órgano Contralor concluya que hay mérito suficiente para hacer efectiva la responsabilidad del alcalde, informará de ello al Concejo para los efectos previstos en el artículo 60, inciso cuarto, de la Ley N° 18.695".

Finalmente indica que "Lo establecido en los incisos precedentes no obsta a la realización de sumarios administrativos destinados a hacer efectiva las responsabilidades de funcionarios municipales con motivo del incumplimiento de la obligación a que se refiere el inciso primero de este artículo".

Sobre el particular, la municipalidad nada señala. Atendido lo anterior y en consideración a la improcedencia del gasto en que ha incurrido el municipio por el pago de intereses en el atraso del pago de los descuentos voluntarios del personal, este Órgano de Control iniciará el respectivo juicio de cuentas, a fin de reparar el daño causado al patrimonio municipal.

7.3.- Gastos en Servicios de Publicidad.

Durante el año 2010 y entre enero y octubre de 2011, esa Municipalidad ha gastado un total de \$ 157.553.194 en Servicios de Publicidad, como se demuestra en la siguiente tabla:

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Asignación	Glosa	Gasto en \$		Gasto 2010/2011
		2010	2011 (Ene.-Oct.)	
215-22-07-001	Servicios de publicidad	50.924.214	44.773.046	95.697.260
215-22-07-002	Servicios de impresión	33.201.990	24.065.426	57.267.416
215-22-07-003	Servicios de encuadernación y empastes	1.756.318	878.220	2.634.538
215-22-07-999	Otros	1.751.680	202.300	1.953.980
	Totales	\$ 87.634.202	69.918.992	157.553.194

Al respecto pese a que no se realizó un examen de cuentas, puede señalarse que analizados los desembolsos por concepto de servicios de publicidad en cuestión, se desprende que su foco ha sido fundamentalmente asociar la imagen de la autoridad comunal a las acciones que desarrolla el municipio de la comuna en el cumplimiento de sus funciones (Anexo N° 23).

Como cuestión previa, cabe consignar que, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución como en sus leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Asimismo, el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.896, que modificó el referido decreto ley, establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Acorde con lo señalado precedentemente, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida -entre otros- en el dictamen N° 40.835, de 2005, ha manifestado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

En este contexto, se hace necesario señalar que son los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los que establecen las funciones de los municipios, el primero, aquéllas que les corresponden privativamente, y el segundo, las que éstos pueden desarrollar en conjunto con otros órganos; y por su parte, es el artículo 5° de la misma norma, el que contempla las atribuciones esenciales con que cuentan las entidades edilicias para el cumplimiento de dichas funciones.

Situación distinta ocurre con aquella publicidad que se aparta de las finalidades que el ordenamiento jurídico entrega a las municipalidades, como son los saludos dirigidos por la autoridad comunal a determinados estamentos de la comunidad, los cuales, atendido su carácter personal, no han podido financiarse con fondos municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Como consecuencia de lo señalado, la Municipalidad de Ovalle no ha debido financiar aquellos avisos y saludos que no dicen relación con sus funciones específicas.

Ahora bien, en relación con la utilización de la imagen de la alcaldesa, en los avisos y afiches, corresponde señalar que, de acuerdo a lo sostenido por esta Contraloría General, entre otros, mediante el dictamen N° 54.354, de 2008, es el municipio, como institución, el que presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse de una excesiva explotación de su imagen.

En ese contexto, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que en la publicidad que se analiza se ha insertado reiteradamente y en forma destacada, tanto el nombre como la fotografía de la alcaldesa, desprendiéndose de esa circunstancia, que ello pretende atribuir a su persona la ejecución de las obras e implementación de las iniciativas que se difunden, y no al resultado del cumplimiento de las funciones del municipio, lo que contraviene la normativa y jurisprudencia administrativa existente sobre la materia.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que efectivamente existe un conjunto de medios y herramientas de comunicación en donde aparece la imagen de la autoridad comunal, agregando que ésta aparece vinculada a la gestión del municipio, a su oferta de servicios hacia la comuna y casi la totalidad de las veces fiscalizando la ejecución de las diversas iniciativas en ejecución, junto al Concejo Municipal.

Precisa que no es interés municipal atribuir los logros tanto en infraestructura como en mejoras de calidad de vida a la alcaldesa, sin embargo, lo normal y pertinente es que sea ella quien comunica de estos avances a los habitantes de la comuna.

Como puede apreciarse, lo manifestado por ese municipio no desvirtúa las observaciones planteadas, razón por lo cual esta Contraloría Regional procederá a iniciar un sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades de quienes por acción u omisión permitieron su ocurrencia.

En relación con la utilización de la imagen de la alcaldesa, en los avisos y afiches es dable manifestar, tal como ya se señaló, que es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse de una excesiva explotación de su imagen. En virtud de lo expuesto, corresponde que la Alcaldesa de la Municipalidad de Ovalle, en lo sucesivo, se abstenga de practicar la conducta señalada, dejando de insertar su nombre e imagen y/o los correspondientes a los integrantes del Concejo Municipal, en la publicidad asociada a la ejecución de obras e implementación de iniciativas que corresponden al resultado del cumplimiento de las funciones municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- **Ovalle Televisión.**

La Municipalidad de Ovalle mantiene un canal de televisión de carácter local que transmite a través de la señal 63 de la empresa operadora de cable "Cable Color" programación de todo tipo, destacando su noticiero íntegramente local, preparado por el departamento de prensa de esa corporación.

En relación con este noticiero, se pudo establecer que también se encuentra enfocado en la figura de la alcaldesa de esa comuna.

A modo de ejemplo, entre el contenido del noticiero comunal del 2 de noviembre de 2011, se encuentra una nota sobre el programa odontológico del Departamento de Salud, cuya jefatura señala: "Bueno, esto responde en realidad a una gran estrategia de trabajo comunitario de nuestra alcaldesa, y que yo no soy más que un instrumento de gestión pública, de tal manera que para nosotros es satisfactorio, para la señora Marta tener la comunidad con una satisfacción en el ámbito odontológico, de una prestación de servicios excelente...".

Ahora bien, entre los avisos que se intercalaron a la emisión del noticiero, se tiene el relacionado con el proceso de participación ciudadana en el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunal de Ovalle, el que se inicia "La Alcaldesa de Ovalle, Marta Lobos Inzunza, te invita a conocer y participar en el nuevo plan de desarrollo comunal de Ovalle 2011 – 2020..."



Imágenes del comercial

Asimismo, figura un nota en que se entrevista a la consejera regional doña Lidia Zapata en su condición de tal, pese a que también es funcionaria de la propia municipalidad.

Ahora bien, solicitada a la Dirección de Finanzas de esa Municipalidad que identificase la cuenta en que se controlan los gastos asociados al mencionado Canal de Televisión, indicándose que ésta no existe, imputándose a las cuentas correspondientes en función de la naturaleza del gasto.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Requerido un detalle de los desembolsos sobre el particular, para el año 2010 y primer semestre de 2011, esa entidad proporcionó un informe que da cuenta de un gasto total para dicho período de \$ 97.532.961, de los que \$ 63.147.306 corresponden al año 2010 y \$ 34.385.655 al período enero – junio de 2011. Al respecto, conviene precisar que el reporte mencionado no considera una serie de gastos asociados a los viáticos del personal que allí labora, insumos, artículos de oficina y propios de la operación del canal, equipamiento, entre otros.

Asimismo, no fue posible establecer si el programa de ingresos y gastos de este canal de televisión fue incluido en los presupuestos correspondientes a los años 2010 y 2011 para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

En ese orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida –entre otros- en los dictámenes N°s 54.728, de 2004; 11.416 de 1997 y 7.936 de 1996, establece que, para que las municipalidades puedan implementar canales de televisión o estaciones de radiodifusión, es esencial que éstos se destinen al cumplimiento de sus funciones públicas.

Al respecto, la alcaldesa señala que el canal en cuestión tiene como objetivo central relevar la realidad comunal, razón por la que considera totalmente normal que aparezcan noticias y reportes vinculados tanto a la gestión alcaldía como municipal, junto a otras materias de interés para la comuna en los ámbitos educacional, de seguridad, medioambiente, realidad cultura y, juvenil, entre otros.

En relación con la inexistencia de un proyecto formalmente establecido, con una proyección de ingresos y gastos, debidamente aprobada, la autoridad comunal se limita a señalar que los gastos realizados se imputan en cada una de las categorías de gastos presupuestarios, a saber, comunicaciones, materiales e insumos, etcétera.

En razón de lo expuesto, esta entidad de control procederá a iniciar un sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos y determinar las responsabilidades de quienes permitieron que se efectuaran erogaciones para el proyecto, sin contar con la debida autorización del Concejo Municipal y sin contar con un programa de gastos asociados ni el control sobre dichas erogaciones, como por su uso en fines distintos a las funciones municipales.

CONCLUSIONES.

La Municipalidad de Ovalle ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, que han permitido dar por superadas algunas observaciones, sin embargo respecto de aquellas que permanecen éstas no han sido suficientes para dar por superadas las observaciones formuladas en el Pre-informe de Observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los alcances que aún se mantienen, el municipio deberá adoptar medidas administrativas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, las que deberán considerar entre otras, las siguientes acciones sobre las materias que a continuación se indican:

Control Interno a Nivel de Entidad.

1. Capacitar a los funcionarios tanto del sector municipal como de los servicios traspasados de educación, salud y cementerio, en materias de probidad administrativa.
2. Actualizar el reglamento de estructura y funciones del Municipio, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 18.695.
3. Definir y sancionar la estructura orgánica de los establecimientos de salud y del Departamento de Salud Municipal, de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 19.378, considerando además, lo establecido en el dictamen N° 53.173, de 2007.
4. Acreditar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, respecto del personal a honorarios, independientemente de la imputación presupuestaria a la que se irroge el gasto que estas contrataciones suponen.
5. Implementar procedimientos y controles antifraudes tendientes a su prevención, detección y mitigación.
6. Implementar un proceso de administración de riesgos en la Dirección de Control que involucre todas sus etapas, no solo en la correspondiente a la cuantificación y priorización de riesgos.
7. Implementar durante el año 2012 de un plan de auditorías basado en riesgos, por parte de la Dirección de Control.
8. Actualizar la información relativa a activos fijos del municipio, considerando tanto el sector municipal como los servicios traspasados de educación, salud y cementerio, de manera de dar cumplimiento a la normativa de la Contabilidad General de la Nación, preparando anualmente el Registro de Inventarios y Balances, como sus correspondientes respaldos.
9. Dictar el decreto que designa a la jefa de la Unidad de Contabilidad Municipal como responsable por la preparación oportuna de las conciliaciones bancarias de la municipalidad.
10. Disponer una verificación mensual, por parte de la Dirección de Control, respecto de la realización oportuna de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes tanto municipales como de los servicios traspasados de educación, salud y cementerio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

11. Disponer que la Dirección de Finanzas del municipio informe trimestralmente al Concejo Municipal sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio, conjuntamente con mantener un registro mensual, disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En el mismo orden de ideas, remitir esta información a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, SUBDERE, en los plazos establecidos para ello. Asimismo la Dirección de Finanzas deberá asegurar la publicación de estos informes trimestrales y el registro mensual en la página web del municipio.

12. Iniciar un sumario administrativo tendiente a establecer las eventuales responsabilidades del o los funcionarios que incumplieron con su obligación de enviar los informes trimestrales de pasivos correspondientes a los años 2010 y 2011 a la SUBDERE.

13. Dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2°, artículo 98, Título IV, de la Ley N° 18.695, en orden a habilitar y mantener en funcionamiento una Oficina de Partes y reclamos abierta a la comunidad en general, en los términos descritos en la norma señalada.

Entrega de Beneficios.

14. Dictar una Ordenanza relativa a la entrega de subvenciones a diferentes personas jurídicas, sin fines de lucro y que colaboren directamente con las funciones del municipio.

15. Dar cumplimiento a los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.862, los que establecen que todas aquellas entidades susceptibles de recibir fondos públicos deben estar inscritas en el registro único, por lo que toda institución que postule a fondos de los municipios tiene la obligación de estar registrados tanto en el registro interno municipal como en el registro electrónico www.registros19862.cl al momento de solicitar el beneficio.

16. Dar cumplimiento a la circular N° 84, de 2003, de SUBDERE, relativa a mantener actualizado el registro de transferencias, respetando el plazo de diez días corridos del mes siguiente de realizadas.

17. Requerir el reembolso de \$ 964.808, a las instituciones beneficiarias indicadas en el Anexo N° 2, del presente informe, por tratarse de gastos realizados en forma previa a la fecha de la correspondiente subvención que se les entregase. Asimismo, deberá instruir un sumario administrativo en relación con aquellos funcionarios eventualmente responsables de haber autorizado rendiciones de gastos que contenían dichos desembolsos de períodos.

18. Regularizar la cuenta contable 121.06.01, "Deudores por Rendiciones de Cuentas" de manera de reflejar sólo aquellas subvenciones efectivamente pendientes de rendición, la que actualmente se encuentra sobrevaluada en \$ 13 870.000, de los cuales \$ 11.553.000 corresponden a subvenciones que finalmente nunca se concretaron y \$ 2.317.000 que figuran como deuda en la contabilidad del municipio, pese a haber sido rendidas y aprobadas por las instancias correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

19. En relación con los compromisos por concepto de subvenciones, éstos deberán devengarse en el momento en que la autoridad comunal dicte el decreto de otorgamiento correspondiente y, en la medida que exista presupuesto para ello.

20. El Departamento Social deberá documentar a través de informes sociales, la evaluación de las condiciones en que se encuentran los requirentes efectuada sobre la base de los métodos, sistemas y procedimientos estructurados con base al expediente social actualmente en uso en esa municipalidad.

21. Denunciar a la justicia los casos de beneficios de subsidio de agua potable y único familiar recibidos indebidamente por funcionarios municipales. Asimismo, respecto de este mismo personal, esa municipalidad deberá iniciar un sumario administrativo para investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades por las situaciones planteadas. Plazo: 30 de enero del 2012.

22. Considerar la realización de auditorías en las áreas de subvenciones y asistencia social a personas naturales por parte de la Dirección de Control.

Tecnologías de la Información.

23. Dar estricto cumplimiento a los decretos supremos N°s 77/04, 83/04, 93/06 y 100/06, relativos a comunicaciones electrónicas, seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, medidas antiSPAM y sobre el desarrollo de sitios Web.

24. Elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información que permita administrar todos los recursos de TI en forma alineada con los objetivos y prioridades del municipio.

25. Elaborar, formalizar y difundir políticas informáticas, políticas de segregación de funciones, planes de contingencia, procedimientos de respaldo de información e instructivos sobre el buen uso de sistemas de información, redes de comunicaciones y servicios proporcionados por las tecnologías de la información.

26. Designar oficialmente al encargado de seguridad del municipio para liderar y ejecutar todas las tareas y responsabilidades del cargo.

27. Designar a los miembros del comité de gestión de seguridad de la información quienes deberán revisar y monitorear los incidentes de seguridad de la información.

28. Incluir cláusulas relativas a la seguridad y confidencialidad de la información en los actos administrativos de nombramiento o contratación de personal.

29. Informar a los usuarios sobre los números y/o direcciones de contacto que den soporte ante dificultades técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

30. Proteger continuamente a los computadores de la institución con programas antivirus, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley N° 17.336 y a los acuerdos de licencia de software de uso gratuito.

31. Formatear las unidades de almacenamiento de información de los computadores dados de baja, utilizando para ello métodos que impidan su recuperación posterior.

32. Elaborar y mantener procedimientos de restablecimiento junto a los respaldos de información en una instalación fuera del edificio principal del municipio.

33. Ejecutar procesos permanentes de respaldo de la información institucional contenida en los computadores asignados al personal y servidores de datos, con la periodicidad y medidas de resguardo que define la normativa, en el caso de la información de correos deberá conservarse como mínimo la correspondiente a los últimos 6 años.

34. Implementar un procedimiento que permita controlar los cambios realizados a los sistemas de información desarrollados por el municipio.

35. Emitir informes periódicamente del comportamiento del SPAM y generar procedimientos para su reducción.

36. Eliminar las casillas de correos del personal desvinculado.

37. Generar periódicamente informes sobre el comportamiento del sitio web municipal e implementar un plan de contingencia cuando éste tenga problemas técnicos.

38. Definir y asignar una cuenta de usuario diferente por cada funcionario que según sus labores, necesite operar el sistema Cas-Chile, debiendo cada uno, acatar la normativa vigente en cuanto a no compartir su cuenta ni divulgar su contraseña.

39. Definir y actualizar regularmente los nombres de máquinas de computadores conectados a la red de datos municipal, los que deben permitir identificar fehacientemente al usuario que lo opera.

40. Investigar la subutilización que se está efectuando al módulo de personal, del sistema de software provisto por CAS-Chile, determinando la conveniencia de seguir utilizando este servicio.

41. Solicitar a la empresa CAS-Chile mejoras en el detalle de la información almacenadas en el log de transacciones de sus sistemas.

42. Ordenar una investigación para determinar las causas y motivos de las transacciones realizadas en los computadores de los funcionarios Salvador Alfaro y María Carvajal, según evidencia incluida en tabla capítulo 3.1 letra c).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

43. Mantener en forma actualizada la información contenida en la ficha de personal y hoja de vida del sistema de remuneraciones del maestro de personal.

44. Instruir a la Dirección de Control en orden a iniciar una investigación para clarificar el origen de las diferencias detectadas entre los registros enviados al banco para el depósito en cuentas corrientes y el sistema de remuneraciones.

Recursos Humanos

45. Actualizar mensualmente la información en materias de personal del sitio web de la Municipalidad.

46. Adoptar un sistema de control de horario igualitario para todos los funcionarios, que no genere casos de discriminación arbitraria. Igualmente, dictar el decreto que establezca la jornada laboral de los funcionarios municipales.

47. Abstenerse de contratar personal a honorarios para el desempeño de labores habituales, propias del quehacer municipal. Asimismo, deberá proveer los cargos vacantes de planta; ya sea por ascensos o concursos públicos.

48. Implementar carpetas de personal que contengan la totalidad de los antecedentes exigidos por la normativa, para el ingreso a la administración pública.

49. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la administración pública.

50. Controlar el cumplimiento de las horas extraordinarias del personal contratado a honorarios a través de un medio idóneo al efecto.

51. Adoptar un sistema de registro y control de los beneficios que se les otorgan a las personas contratadas a honorarios, tales como son los feriados legales, permisos administrativos y licencias médicas por fuero maternal, entre otras.

52. Adoptar las medidas administrativas pertinentes para que los informes mensuales de actividades presentados por las personas contratadas a honorarios para percibir su pago, correspondan al real desempeño de labores desarrolladas durante ese período.

53. Calcular los montos mal pagados por concepto de beneficios de no pactados —permisos con goce de remuneraciones, aguinaldos, licencias médicas, feriados— en los contratos de honorarios, de los períodos 2010 a junio de 2011, y proceder a requerir dichos valores, de lo cual deberá informar fundada y documentadamente en un plazo de 45 días contados desde la fecha del presente informe final. De los resultados obtenidos esta Contraloría Regional evaluará la procedencia de iniciar un juicio de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

54. Regularizar el desempeño de labores de personas contratadas por el Departamento de Educación que se encontraran realizando tareas propias del quehacer municipal. Situación que afecta a las señoras Olga Molina Pinto y Grimaldina Bruna Tapi.

55. Llevar a efecto un procedimiento sumarial, con el objeto de investigar las circunstancias en las que la señora Rosa Flores Berríos, mantiene un contrato con el Departamento de Educación de Ovalle por el cual aun se encuentra recibiendo una remuneración mensual; no obstante estar desempeñando funciones en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

56. Realizar el concurso público para proveer el cargo titular de Jefe de Departamento de Educación a la brevedad.

57. Realizar un análisis a todos los pagos realizados en exceso por concepto los estipendios remuneracionales a los docentes, observados en este informe, desde el año 2010 a la fecha, con el objeto de proceder a notificar de los reintegros correspondientes. (Aplica artículo 2515° del Código Civil).

58. Realizar el mismo procedimiento de cálculo los estipendios analizados para determinar las sumas no percibidas por los docentes y proceder el pago de las sumas adeudadas a los docentes; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 581° del código del trabajo, el cual señala que se deben considerar dos años desde se hace exigible el derecho. (Aplicable artículo 71° del Estatuto de Funcionarios Docentes).

59. Requerir el reintegro de los haberes mal percibidos por concepto de horas extraordinarias pagadas en el mes de mayo de 2011, a don Eduardo Alex Carvajal González-

60. Regularizar la situación de las señoras Nelly Haydee Ramírez Rojas, Yuly Karina Piñones Alfaro y Pamela Rossana Galleguillos Cortes, enviando los respectivos nombramientos a esta Contraloría Regional y en lo sucesivo dar cumplimiento a esta obligación en forma oportuna.

Respecto de Otros Hallazgos

61. Esta Contraloría procederá a iniciar un proceso sumarial para investigar los hechos asociados a los servicios de publicidad y difusión; como asimismo, sobre los gastos relacionados al canal de televisión de esa corporación, por, entre otras materias, no contar con el acuerdo del concejo, con un programa de gastos y, por su uso en difusión de fines distintos a la función municipal y, determinar las eventuales responsabilidades de quienes participaron en los hechos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Juicios de Cuentas que Iniciará la Contraloría Regional de Coquimbo.

62. Por los gastos de representación impropiedades efectuados por el municipio durante los años 2010 y 2011.

63. Por los intereses y multas pagados por la municipalidad a causa del atraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de los descuentos voluntarios tanto del personal municipal como de los servicios traspasados durante los años 2010 y 2011.

D

Saluda atentamente a Ud.


GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1.
CHEQUES CADUCADOS.

Área	Cuenta Corriente	Nombre	Cheque N°	Fecha	Monto	
Municipal	13309069981	Subsidio Agua Potable Rural y Urbano.	819	25-06-10	63.764	
	13309069883	Fondo de Solidaridad e Inversión Social.	315962	11-06-04	135.000	
			315983	06-10-04	6.889	
	13309070229	Comuna Segura Compromiso 100.	2897322	07-08-06	121.330	
	13309069166	Aportes comunitarios a Proyecto de Inversión.	1535847	28-11-97	112.000	
			6135	05-10-10	1.642	
	13309069409	Festival Cantar Vecinal y Eventos Especiales	105320	22-03-00	906	
			53	04-04-07	15.000	
	Municipal	13300012684	Tesorería	40981	11-01-10	54.546
				43271	24-03-10	970
48474				23-08-10	45.137	
48481				23-08-10	51.200	
48498				23-08-10	25.600	
49427				14-09-10	16.348	
56244				23-11-10	60.360	
59029				21-02-11	12.841	
68187				20-05-11	256.599	
69348				17-06-11	16.486	
69459				28-06-11	26.760	
69461				28-06-11	25.004	
				Total	1.048.382	

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.
ORGANIZACIONES QUE PRESENTAN GASTOS ANTERIORES A LA FECHA DE
OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la Organización Social	Decreto de Pago		Proveedor	Facturas/boletas		Detalle	Monto \$
	N°	Fecha		N°	Fecha		
Cuerpo de Bomberos de Ovalle	4.080	23/07/10	Empresa Salinas y Fabres S.A.	429355	19/07/10	Repuestos para Carro de Bombas	495.996
Club de Leones de Ovalle	6.317	25/10/10	Empresa León Borzutzky	542519	06/09/10	Guantes, apósitos, termómetros, etc.	55.352
			Rendic Hnos. S.A.	24848	06/09/10	Abarrotes	109.561
Asociación Fútbol Rural de Ovalle	3.769	07/07/10	MOVISTAR	352840492	10/12/09	Telefonía	60.831
			MOVISTAR	26851500	18/12/09	Telefonía	21.300
			MOVISTAR	27057369	18/01/09	Telefonía	21.300
			MOVISTAR	27213673	18/02/10	Telefonía	24.321
			MOVISTAR	356107566	02/03/10	Telefonía	47.488
			CONAFE	312567	06/02/10	Consumo eléctrico	42.200
			CONAFE	283930	04/02/10	Consumo eléctrico	39.500
			Aguas del Valle	11674216	03/12/09	Agua Potable	16.815
Aguas del Valle	12030821	03/02/11	Agua Potable	30.144			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.
SUBVENCIONES PENDIENTES DE RENDICIÓN.

RUT	Organización	Egreso		Monto en \$
		N°	Fecha	
65.527.540-1	Junta de Vecinos Los Canelos.	434	07.02.2008	500.000
65.003.210-1	Asociación de Fútbol Rural Ovalle.	439	07.02.2008	300.000
65.001.960-1	Junta de Vecinos Nueva Huallilinga.	700	22.02.2008	200.000
75.946.430-3	Junta de Vecinos Villa El Libertador.	712	22.02.2008	160.000
75.946.430-3	Junta de Vecinos Villa El Libertador.	712	22.02.2008	340.000
74.542.400-7	Junta de Vecinos Los Olivos.	984	19.03.2008	2
65.447.010-3	Asociación Gremial de Servicios de Agua.	1.546	08.05.2008	100.000
81.809.600-3	Cuerpo Bomberos de Ovalle.	1.940	26.05.2008	833.000
75.963.940-5	Comité de Navidad Cristiana de Ovalle.	3.229	04.08.2008	577.000
65.615.050-5	Escuela de Basquetbol Limari Ovalle.	462	05.02.2009	200.000
65.870.290-4	Junta de Vecinos San José de La Dehesa.	921	09.03.2009	1.000.000
65.788.490-1	Club de Boxeo Boxing Club de Ovalle.	4.250	06.10.2008	140.000
74.670.900-5	Agru. de Padres y Amigos de Niños Autistas.	3.085	28.07.2008	300.000
72.027.700-K	Junta de Vecinos La Solidaridad de Barra.	1.342	13.04.2010	856.000
65.202.230-8	Junta de Vecinos Pedro Aguirre Cerda de.	920	09.03.2009	500.000
65.497.580-9	Club de Adulto Mayor Nuevo Horizonte de.	2.618	27.06.2008	75.000
65.020.760-2	Unión Comunal Vecinal Ovalle.	3.494	18.08.2008	240.000
65.568.970-2	Junta de Vecinos de Punilla.	3.484	18.08.2008	150.000
75.465900-9	Junta de Vecinos Tabali.	3.836	05.09.2008	200.000
74.261.800-5	Junta de Vecinos Padre Hurtado de Chalin.	121	19.01.2009	163.000
75.993.550-0	Junta de Vecinos Chile Nuevo de Villaseca.	4.504	13.10.2008	1.250.000
75.465.900-9	Junta de Vecinos Tabali.	4.586	16.10.2008	400.000
65.003.210-1	Asociación de Fútbol Rural Ovalle.	4.755	28.10.2008	334.000
75.868.800-3	Club de Adulto Mayor Calidad de Vida.	5.212	01.12.2008	100.000
65.646.940-4	Club de Adulto Mayor Las Camelias de Ovalle.	2.046	27.05.2009	60.000
65.497.580-9	Club de Adulto Mayor Nuevo Horizonte de.	1.677	06.05.2009	75.000
72.027.700-K	Junta de Vecinos La Solidaridad de Barra.	1.342	13.04.2010	1.711.509
65.003.516-K	Club Deportivo San Luis de Huallilinga.	558	09.02.2009	1.000.000
65.046.370-6	Club Deportivo Luis Bugueño de C. Tamaya.	557	09.02.2009	350.000
65.001.533-9	Centro Juvenil Unión Juventud.	560	09.02.2009	330.000
71.495.000-2	Club Deportivo Unión Campesina.	1.749	08.05.2009	800.000
75.976.460-9	Asociación de Rayuela de Ovalle.	1.402	08.04.2009	1.000.000
70.966.800-5	Asociación Nacional Fútbol Amateur Ovalle.	3.778	13.09.2010	268.000
61.109.000-5	Defensa Civil de Ovalle.	1.893	13.05.2009	167.000
65.507.970-K	Club de Pesca y Caza Los Cauques del Lim.	3.110	03.08.2009	800.000
65.599.650-8	Asociación de Padres y Amigos de Niños Autistas.	3.109	06.08.2010	167.000
65.520.950-6	Junta de Vecinos Alcones Alto.	803	02.03.2010	267.000
75.403.200-6	Junta de Vecinos de Alcones Bajos.	802	02.03.2010	267.000
70.672.714-0	Cruz Roja Filial Ovalle.	768	01.03.2010	125.000
75.963.940-5	Comité de Navidad Cristiana de Ovalle.	4.602	11.12.2009	20.000
65.568.970-2	Junta de Vecinos de Punilla.	1.624	03.05.2010	812.000
75.403.200-6	Junta de Vecinos de Alcones Bajos.	802	02.03.2010	33.000
75.403.200-6	Junta de Vecinos de Alcones Bajos.	2.388	18.06.2010	767.000
65.520.950-6	Junta de Vecinos Alcones Alto.	803	02.03.2010	33.000
65.520.950-6	Junta de Vecinos Alcones Alto.	2.393	18.06.2010	767.000
65.969.040-3	Comité Pro-Sitio El Trébol.	1.632	05.05.2010	1.156.000
65.003.210-1	Asociación de Fútbol Rural Ovalle.	1.444	20.04.2010	470.803
70.672.714-0	Cruz Roja Filial Ovalle.	768	01.03.2010	75.000
65.599.650-8	Asociación de Padres y Amigos de Niños Autistas.	3.109	06.08.2010	333.000
70.966.800-5	Asociación Nacional Fútbol Amateur Ovalle.	3.778	13.09.2010	1.337.803
65.615.050-5	Escuela de Basquetbol Limari Ovalle.	3.991	27.09.2010	150.000
65.003.210-1	Asociación de Fútbol Rural Ovalle.	552	10.02.2010	900.000
65.022.701-8	Agrupación de Danzas Folklóricas Paihuen.	3.727	10.09.2010	300.000
65.615.050-5	Escuela de Basquetbol Limari Ovalle.	177	19.01.2011	900.000
74.670.900-5	Agrupación de Padres y Amigos de Niños Autistas.	1.160	05.04.2011	250.000
74.508.300-5	Junta de Vecinos Mantos de Hornillos.	1.877	12.05.2011	700.000
65.003.210-1	Asociación de Fútbol Rural Ovalle. ANFUR.	1.618	03.05.2011	450.000
71.628.200-7	Fundación Damas de Blanco.	2.608	23.06.2011	175.000
65.470.000-1	Academia de Fútbol Infantil Kiko Rojas.	72	11.01.2011	1.500.000
65.527.540-1	Junta de Vecinos Los Canelos.	462	08.02.2011	800.000
81.809.600-3	Cuerpo de Bomberos de Ovalle.	2.599	22.06.2011	7.000.000
			Total	35.235.117



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4.

SOBREVALUACIÓN DE LA CUENTA DEUDORES POR RENDICIONES DE CUENTAS.

Rut	Nombre	Monto \$
65.020.760-2	Unión Comunal Vecinal Ovalle.	240.000
70.574.900-0	Fundación Integra Región de Coquimbo.	475.000
65.604.430-6	Liga de Fútbol Infantil Poblacional de Ovalle.	70.000
65.160.430-3	Comité de Agua Potable Rural La Placa.	3.000.000
61.109.000-5	Defensa Civil de Ovalle.	375.000
65.020.760-2	Unión Comunal Vecinal Ovalle.	720.000
65.447.010-3	Asociación Gremial Servicios A.P.R. Provincia	500.000
65.447.010-3	Junta de Vecinos Algarrobo de Hornillos.	1.350.000
65.870.290-4	Junta de Vecinos San José de La Dehesa.	1.000.000
73.220.100-9	Escuela de Fútbol de Huamalata.	2.000.000
65.615.050-5	Escuela de Basquetbol Limarí Ovalle.	150.000
61.109.000-5	Defensa Civil de Ovalle.	250.000
61.109.000-5	Defensa Civil de Ovalle.	583.000
65.020.760-2	Unión Comunal Vecinal Ovalle.	840.000
	Total	11.553.000

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5.
ENTREGA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE MANTIENEN RENDICIONES
PENDIENTES POR APORTES ANTERIORES.

RUT	Organización	Egreso		
		N°	Fecha	Monto \$
65.003.210-1	Asociación de Fútbol Rural Ovalle.	439	07.02.2008	300.000
74.670.900-5	Agrupación de Padres y Amigos de Niños Autistas.	3.085	28.07.2008	300.000
81.809.600-3	Cuerpo de Bomberos de Ovalle.	1.940	26.05.2008	833.000
65.615.050-5	Escuela de Basquetbol Limarí, Ovalle.	462	05.02.2009	200.000
65.568.970-2	Junta de Vecinos de Punilla.	3.484	18.08.2008	150.000
75.465.900-9	Junta de Vecinos Tabalí.	3.836	05.09.2008	200.000
65.003.210-1	Asociación de Fútbol Rural de Ovalle.	4.755	28.10.2008	334.000
			Total	2.317.000

①



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6.
FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN
Y SALUD CON SUBSIDIO DE AGUA POTABLE URBANO.

RUT	Nombre	Estamento/Cargo/ Función	Grado	Remuneración Bruta
09.845.509-4	Zambrano Arriagada Erika	Técnico	12	528,950
12.289.502-5	Madariaga Bustamante Raquel	Jefatura	12	513,833
14.502.332-7	Orellana Gallo Cristian	Administrativo	13	437,279
05.848.772-4	Rodríguez Briceño Eduardo	Auxiliar	14	403,608
09.076.296-6	Hernández Oyanadel Sergio	Administrativo	15	364,529
08.802.007-3	Cortes Cortes Emil Alejandro	Docente Con Título	N/A	737,177
10.936.850-4	Grandon Pasten Cristina Angélica	Docente Decreto 12	N/A	669,702
12.572.638-0	Isamit Castillo Jacqueline Rosario	Docente Con Título	N/A	662,410
12.597.563-1	Alfaro Ossandon Irma Calletana	Docente Reemp.C/Tit	N/A	570,099
14.658.354-7	Milanés Valcarcel Belén	Encargado Biblioteca Virtual	N/A	514,048
09.196.573-9	Carvajal Ponce Patricio Eduardo	Docente Con Título	N/A	482,224
10.403.128-5	Adaros Díaz Norma Del Carmen	Docente Con Título	N/A	474,974
07.069.696-7	González Tapia Wilson Armando	Auxiliar	N/A	427,066
07.570.874-2	Ruiz Moreno Mabel Agustina	Administrativo	N/A	425,370
05.447.947-6	Duran Moll Margarita Del Carmen	Bibliotecario	N/A	421,958
10.113.981-6	García Muñoz Manuel	Auxiliar de Enfermería	D/8	679,582
09.170.932-5	Monardez Santander Eduardo	Chofer	F/8	454,883
08.996.825-9	Gálvez Ardiles Ana	Auxiliar Paramédico	D/9	454,168



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7.

**DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO INCLUIDO EN LA TRANSFERENCIA BANCARIA DE
SUELDO Y EL MONTO REGISTRADO EN LA LIQUIDACIÓN DE SUELDO.**

N°	mes	Rut	Monto Informado al Banco \$	Monto Liquidación \$	Deferencia \$
1	4	09.535.438-6	37.300	129.528	- 92.228
2	4	07.720.031-2	315.006	367.391	- 52.385
3	4	05.948.268-8	656.151	905.879	- 249.728
4	4	06.177.943-4	644.784	825.514	- 180.730
5	4	07.232.105-7	733.641	755.654	- 22.013
6	4	06.170.873-1	720.609	907.203	- 186.594
7	4	06.105.343-3	503.533	533.616	- 30.083
8	4	06.038.368-5	653.218	953.763	- 300.545
9	4	15.573.409-4	418.935	608.419	- 189.484
10	4	10.007.271-8	182.303	320.759	- 138.456
11	4	07.180.922-6	451.991	647.676	- 195.685
12	4	15.571.608-8	1.464	197.206	- 195.742
13	4	11.327.859-5	188.284	311.514	- 123.230
14	4	15.572.420-K	470.569	908.229	- 437.660
15	4	16.109.632-6	524.880	612.186	- 87.306
16	4	07.264.160-4	604.768	780.754	- 175.986
17	4	05.985.358-9	854.321	1.100.948	- 246.627
18	4	07.713.026-8	544.533	753.479	- 208.946
19	4	08.699.011-3	111.182	467.598	- 356.416
20	4	13.424.928-5	274.315	380.136	- 105.821
21	4	09.014.392-1	105.730	207.972	- 102.242
22	4	10.239.349-K	133.506	185.874	- 52.368
23	4	07.271.970-0	664.278	838.399	- 174.121
24	4	05.599.394-7	493.379	642.538	- 149.159
25	4	04.659.473-8	851.155	1.050.114	- 198.959
26	4	06.731.855-2	95.036	261.204	- 166.168
27	4	06.723.765-K	700.238	957.850	- 257.612
28	4	06.956.404-6	358.117	435.297	- 77.180
29	4	15.039.667-0	307.654	329.674	- 22.020
30	5	16.325.402-6	28.635	488.579	- 459.944
31	5	11.422.570-3	50.514	99.165	- 48.651
32	5	07.213.667-5	826	175.970	- 175.144
33	5	10.558.329-K	5.440	269.173	- 263.733
34	5	08.915.052-3	605.252	818.405	- 213.153
35	5	11.422.158-9	305.550	569.302	- 263.752
36	6	09.512.122-5	70.429	214.482	- 144.053
37	6	06.392.746-5	201.969	269.374	- 67.405
38	6	09.439.026-5	365.322	518.462	- 153.140
39	6	14.314.402-K	430.526	461.434	- 30.908
40	6	10.239.349-K	47.735	87.735	- 40.000
Total :			14.713.078	21.348.455	- 6.635.377

D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8.
FUNCIONARIOS QUE FIGURAN INACTIVOS EN EL MAESTRO DE PERSONAL –
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

N°	Mes	Rut	Estado	Fin Contrato	Tiene Liquidación
1	4	06.315.007-K	Inactivo	01/12/2007	SI
2	4	08.213.884-6	Inactivo	31/01/2009	SI
3	4	08.479.997-1	Inactivo	31/03/2010	SI
4	4	08.750.487-5	Inactivo	31/12/2007	SI
5	4	09.673.801-3	Inactivo	27/12/2009	SI
6	4	09.892.975-4	Inactivo	29/02/2008	SI
7	4	10.463.661-6	Inactivo	31/12/2007	SI
8	4	10.797.806-2	Inactivo	03/06/2009	SI
9	4	11.600.261-2	Inactivo	31/03/2007	SI
10	4	11.938.441-9	Inactivo	08/04/2010	SI
11	4	12.771.629-3	Inactivo	29/02/2008	SI
12	4	12.771.629-3	Inactivo	30/06/2008	SI
13	4	15.039.414-7	Inactivo	30/12/2007	SI
14	4	15.573.266-6	Inactivo	30/03/2008	SI
15	4	15.573.365-9	Inactivo	05/03/2010	SI
16	4	15.749.436-8	Inactivo	26/10/2008	SI
17	4	16.307.369-2	Inactivo	25/05/2008	SI
18	5	06.315.007-K	Inactivo	01/12/2007	SI
19	5	08.479.997-1	Inactivo	31/03/2010	SI
20	5	08.750.487-5	Inactivo	31/12/2007	SI
21	5	09.673.801-3	Inactivo	27/12/2009	SI
22	5	09.892.975-4	Inactivo	29/02/2008	SI
23	5	10.463.661-6	Inactivo	31/12/2007	SI
24	5	10.797.806-2	Inactivo	03/06/2009	SI
25	5	11.600.261-2	Inactivo	31/03/2007	SI
26	5	11.938.441-9	Inactivo	08/04/2010	SI
27	5	12.771.629-3	Inactivo	30/06/2008	SI
28	5	12.771.629-3	Inactivo	29/02/2008	SI
29	5	15.039.414-7	Inactivo	30/12/2007	SI
30	5	15.572.164-2	Inactivo	28/02/2009	SI
31	5	15.573.365-9	Inactivo	05/03/2010	SI
32	5	15.749.436-8	Inactivo	26/10/2008	SI
33	5	16.307.369-2	Inactivo	25/05/2008	SI
34	6	06.315.007-K	Inactivo	01/12/2007	SI
35	6	08.213.884-6	Inactivo	31/01/2009	SI
36	6	08.750.487-5	Inactivo	31/12/2007	SI
37	6	09.673.801-3	Inactivo	27/12/2009	SI
38	6	09.892.975-4	Inactivo	29/02/2008	SI
39	6	10.463.661-6	Inactivo	31/12/2007	SI
40	6	10.533.982-8	Inactivo	30/03/2008	SI
41	6	10.797.806-2	Inactivo	03/06/2009	SI
42	6	11.600.261-2	Inactivo	31/03/2007	SI
43	6	11.938.441-9	Inactivo	08/04/2010	SI
44	6	12.771.629-3	Inactivo	29/02/2008	SI
45	6	12.771.629-3	Inactivo	30/06/2008	SI
46	6	15.039.414-7	Inactivo	30/12/2007	SI
47	6	15.573.266-6	Inactivo	30/03/2008	SI
48	6	15.573.409-4	Inactivo	30/04/2010	SI
49	6	15.749.436-8	Inactivo	26/10/2008	SI
50	6	16.307.369-2	Inactivo	25/05/2008	SI
51	7	06.315.007-K	Inactivo	01/12/2007	SI
52	7	08.479.997-1	Inactivo	31/03/2010	SI
53	7	08.750.487-5	Inactivo	31/12/2007	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

N°	Mes	Rut	Estado	Fin Contrato	Tiene Liquidación
54	7	09.673.801-3	Inactivo	27/12/2009	SI
55	7	09.892.975-4	Inactivo	29/02/2008	SI
56	7	10.463.661-6	Inactivo	31/12/2007	SI
57	7	10.533.982-8	Inactivo	30/03/2008	SI
58	7	10.797.806-2	Inactivo	03/06/2009	SI
59	7	11.600.261-2	Inactivo	31/03/2007	SI
60	7	11.938.441-9	Inactivo	08/04/2010	SI
61	7	12.771.629-3	Inactivo	29/02/2008	SI
62	7	12.771.629-3	Inactivo	30/06/2008	SI
63	7	15.039.414-7	Inactivo	30/12/2007	SI
64	7	15.572.164-2	Inactivo	28/02/2009	SI
65	7	15.573.266-6	Inactivo	30/03/2008	SI
66	7	15.573.365-9	Inactivo	05/03/2010	SI
67	7	15.749.436-8	Inactivo	26/10/2008	SI
68	7	16.307.369-2	Inactivo	25/05/2008	SI
69	8	06.315.007-K	Inactivo	01/12/2007	SI
70	8	08.479.997-1	Inactivo	31/03/2010	SI
71	8	08.750.487-5	Inactivo	31/12/2007	SI
72	8	09.673.801-3	Inactivo	27/12/2009	SI
73	8	09.892.975-4	Inactivo	29/02/2008	SI
74	8	10.463.661-6	Inactivo	31/12/2007	SI
75	8	10.533.982-8	Inactivo	30/03/2008	SI
76	8	10.797.806-2	Inactivo	03/06/2009	SI
77	8	11.600.261-2	Inactivo	31/03/2007	SI
78	8	11.938.441-9	Inactivo	08/04/2010	SI
79	8	12.771.629-3	Inactivo	29/02/2008	SI
80	8	12.771.629-3	Inactivo	30/06/2008	SI
81	8	15.039.414-7	Inactivo	30/12/2007	SI
82	8	15.572.164-2	Inactivo	28/02/2009	SI
83	8	15.573.266-6	Inactivo	30/03/2008	SI
84	8	15.573.365-9	Inactivo	05/03/2010	SI
85	8	15.749.436-8	Inactivo	26/10/2008	SI
86	8	16.110.315-2	Inactivo	20/02/2009	SI
87	8	16.307.369-2	Inactivo	25/05/2008	SI

1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

FUNCIONARIOS QUE FIGURAN INACTIVOS EN EL MAESTRO DE PERSONAL

N°	Año	Mes	Rut	Fin Contrato	Estado
1	2011	1	06.015.384-1	31/05/2007	Inactivo
2	2011	1	07.185.771-9	31/12/2999	Inactivo
3	2011	1	07.233.778-6	31/12/2999	Inactivo
4	2011	1	08.222.995-7	31/12/2999	Inactivo
5	2011	1	08.237.712-3	31/12/2999	Inactivo
6	2011	1	09.021.591-4	31/12/2999	Inactivo
7	2011	1	09.148.771-3	31/12/2999	Inactivo
8	2011	1	09.466.980-4	31/12/2999	Inactivo
9	2011	1	09.793.187-9	31/12/2999	Inactivo
10	2011	1	13.976.002-6	30/04/2008	Inactivo
11	2011	2	07.185.771-9	31/12/2999	Inactivo
12	2011	2	07.233.778-6	31/12/2999	Inactivo
13	2011	2	08.222.995-7	31/12/2999	Inactivo
14	2011	2	08.237.712-3	31/12/2999	Inactivo
15	2011	2	09.021.591-4	31/12/2999	Inactivo
16	2011	2	09.148.771-3	31/12/2999	Inactivo
17	2011	2	09.466.980-4	31/12/2999	Inactivo
18	2011	2	09.793.187-9	31/12/2999	Inactivo
19	2011	2	10.691.181-9	31/12/2999	Inactivo
20	2011	2	13.976.002-6	30/04/2008	Inactivo
21	2011	3	07.185.771-9	31/12/2999	Inactivo
22	2011	3	07.233.778-6	31/12/2999	Inactivo
23	2011	3	08.222.995-7	31/12/2999	Inactivo
24	2011	3	09.021.591-4	31/12/2999	Inactivo
25	2011	3	09.466.980-4	31/12/2999	Inactivo
26	2011	3	09.793.187-9	31/12/2999	Inactivo
27	2011	3	10.691.181-9	31/12/2999	Inactivo
28	2011	3	13.356.962-6	31/12/2999	Inactivo
29	2011	3	13.976.002-6	30/04/2008	Inactivo
30	2011	4	06.015.384-1	31/05/2007	Inactivo
31	2011	4	07.233.778-6	31/12/2999	Inactivo
32	2011	4	08.237.712-3	31/12/2999	Inactivo
33	2011	4	09.148.771-3	31/12/2999	Inactivo
34	2011	4	09.466.980-4	31/12/2999	Inactivo
35	2011	4	09.620.865-0	31/12/2999	Inactivo
36	2011	4	09.793.187-9	31/12/2999	Inactivo
37	2011	4	10.691.181-9	31/12/2999	Inactivo
38	2011	5	06.015.384-1	31/05/2007	Inactivo
39	2011	5	07.185.771-9	31/12/2999	Inactivo
40	2011	5	07.233.778-6	31/12/2999	Inactivo
41	2011	5	09.148.771-3	31/12/2999	Inactivo
42	2011	5	09.466.980-4	31/12/2999	Inactivo
43	2011	5	09.775.801-8	31/12/2999	Inactivo
44	2011	5	09.793.187-9	31/12/2999	Inactivo
45	2011	5	10.691.181-9	31/12/2999	Inactivo
46	2011	5	13.356.962-6	31/12/2999	Inactivo
47	2011	6	08.237.712-3	31/12/2999	Inactivo
48	2011	6	09.021.591-4	31/12/2999	Inactivo
49	2011	6	09.148.771-3	31/12/2999	Inactivo
50	2011	6	09.466.980-4	31/12/2999	Inactivo
51	2011	6	09.793.187-9	31/12/2999	Inactivo
52	2011	6	10.691.181-9	31/12/2999	Inactivo
53	2011	6	13.976.002-6	30/04/2008	Inactivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
FUNCIONARIOS QUE FIGURAN ACTIVOS, SIN PAGOS

N°	Año	Mes	Rut	Estado	Fin Contrato	Tiene Liquidación
1	2011	4	04.823.028-8	Activo	31/12/2008	No
2	2011	5	06.969.780-1	Activo	30/04/2011	No
3	2011	3	07.703.258-4	Activo	25/02/2011	No
4	2011	3	07.740.418-K	Activo	28/02/2011	No
5	2011	1	09.835.972-9	Activo	30/11/2010	No
6	2011	5	09.835.972-9	Activo	30/11/2010	No
7	2011	6	11.194.010-K	Activo	31/05/2011	No
8	2011	3	11.630.489-9	Activo	28/02/2011	No
9	2011	1	11.719.916-9	Activo	31/03/2010	No
10	2011	5	12.050.704-4	Activo	30/11/2010	No
11	2011	4	12.170.963-5	Activo	31/03/2011	No
12	2011	5	12.170.963-5	Activo	11/02/2011	No
13	2011	3	12.427.433-8	Activo	11/02/2011	No
14	2011	5	12.427.433-8	Activo	11/02/2011	No
15	2011	2	12.572.893-6	Activo	28/01/2011	No
16	2011	3	12.572.893-6	Activo	28/01/2011	No
17	2011	1	12.585.457-5	Activo	08/08/2010	No
18	2011	4	12.585.457-5	Activo	08/08/2010	No
19	2011	1	12.597.808-8	Activo	30/09/2009	No
20	2011	2	12.861.683-7	Activo	30/04/2009	No
21	2011	4	13.007.711-0	Activo	31/03/2011	No
22	2011	5	13.178.446-5	Activo	29/04/2011	No
23	2011	6	13.178.446-5	Activo	29/04/2011	No
24	2011	1	13.179.559-9	Activo	30/09/2010	No
25	2011	3	13.418.464-7	Activo	31/08/2010	No
26	2011	5	13.746.584-1	Activo	18/03/2011	No
27	2011	2	13.746.765-8	Activo	10/12/2010	No
28	2011	1	13.747.645-2	Activo	31/12/2007	No
29	2011	4	13.858.681-2	Activo	28/02/2011	No
30	2011	6	13.858.681-2	Activo	31/05/2011	No
31	2011	2	14.100.510-3	Activo	31/01/2011	No
32	2011	3	14.100.510-3	Activo	31/01/2011	No
33	2011	5	14.116.471-6	Activo	30/04/2011	No
34	2011	1	14.396.383-7	Activo	30/04/2009	No
35	2011	6	14.549.987-9	Activo	31/05/2011	No
36	2011	1	15.040.472-K	Activo	31/12/2010	No
37	2011	1	15.040.872-5	Activo	31/12/2010	No
38	2011	3	15.040.872-5	Activo	31/12/2010	No
39	2011	5	15.363.521-8	Activo	30/09/2010	No
40	2011	1	15.572.507-9	Activo	28/02/2010	No
41	2011	6	15.572.929-5	Activo	30/05/2011	No
42	2011	5	15.634.072-3	Activo	25/04/2010	No
43	2011	4	15.733.551-0	Activo	31/03/2011	No
44	2011	3	15.753.449-1	Activo	30/11/2010	No
45	2011	4	15.801.638-9	Activo	03/03/2011	No
46	2011	5	15.968.408-3	Activo	30/04/2010	No
47	2011	3	15.980.767-3	Activo	28/02/2011	No
48	2011	6	15.980.767-3	Activo	31/05/2011	No
49	2011	5	16.110.314-4	Activo	28/02/2011	No
50	2011	6	16.110.314-4	Activo	28/02/2011	No
51	2011	3	16.111.173-2	Activo	28/02/2011	No
52	2011	2	16.324.695-3	Activo	31/01/2011	No
53	2011	3	16.325.091-8	Activo	25/02/2011	No
54	2011	4	16.354.915-8	Activo	31/03/2011	No
55	2011	2	16.444.001-K	Activo	31/01/2011	No
56	2011	3	16.444.001-K	Activo	31/01/2011	No
57	2011	3	16.595.515-3	Activo	28/02/2011	No
58	2011	6	16.595.967-1	Activo	31/05/2011	No
59	2011	1	16.878.559-3	Activo	12/11/2010	No
60	2011	2	16.878.559-3	Activo	12/11/2010	No
61	2011	5	16.926.662-K	Activo	21/04/2011	No
62	2011	6	16.926.662-K	Activo	21/04/2011	No
63	2011	6	17.113.185-5	Activo	31/05/2011	No
64	2011	4	17.246.050-K	Activo	23/02/2011	No
65	2011	4	21.838.182-0	Activo	03/03/2011	No
66	2011	6	21.838.182-0	Activo	31/05/2011	No

S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
FUNCIONES PROGRAMA CONVENIO DE GESTIÓN

Semestre	Función	Nombre	Monto Mensual (\$)
1 y 2	Coordinador de contenidos y estrategias	Cristian Sáez Cariz	1.666.667
1 y 2	Encargado de la supervisión de obras menores y servicios de mantención en oficina de Servicios Generales.	Rodrigo Gutiérrez Fonfach	1.500.000
1 y 2	Encargado de la elaboración de actividades e informes para la confección del plan de desarrollo comunal.	Lenka Rivera Rivera	1.477.778
1 y 2	Coordinación y supervisión programa de fomento productivo comunal	Diana Tello Jiménez	1.000.000
1 y 2	Encargado de atención de público y seguimiento de correspondencia que debe darse respuesta en un plazo determinado como Contraloría Intendencia y Concejo Municipal	María José Luna Penna	900.000
1 y 2	Procurador encargada de realizar seguimientos y confección de contratos con los medios de comunicaciones y otros contratos de servicios	Norma Raquel Tapia Salazar	888.888
1 y 2	Encargado de informes y requerimientos en diseños y participación del desarrollo comunal	Luis González Vega	866.667
1 y 2	Apoyo Administrativo Presupuestario y Contable.	Salvador Alfaro Rojas	850.000
1 y 2	Encargado de la coordinación y supervisión programas sociales de la comuna	Lidia Zapata Pasten	800.000
1 y 2	Coordinación de antecedentes administrativos y financieros del programa	Andrés Barraza Acuña	777.778
1 y 2	Encargado de proyectos sanitarios	Karen Flores Segura	777.778
1 y 2	Encargado de la coordinación aplicación supervisión y tabulación de la encuesta para el Plan de Desarrollo Comunal	Maritza Sepúlveda Aguilera	777.777
1 y 2	Encargado de coordinar actividades en la oficina de la mujer en beneficio de la comuna.	Cecilia Badilla Gajardo	722.222
1 y 2	Encargado de la producción de programación del canal de Televisión	Alberto Ossandón Fuentes	715.000
1 y 2	Apoyo de formulación de proyectos y coordinación de la cartera PIRDT y fomento productivo	Enrique Núñez Alvarado	666.667
1 y 2	Mantención y supervisión pagina Web municipal y portal de transparencia	Marco Vega Rojas	666.666
1 y 2	Previsionista de riesgo en obras municipales	Daniel Alfaro Talamilla	560.000
1 y 2	Supervisión de Programas Municipales	Margarita Pastén Gallardo	555.556
1 y 2	Encargado de diseñar sistema informático municipal del proceso de acreditación	Cristian Cortes Laferte	555.556
1 y 2	Coordinación y supervisión de actividades urbanas en beneficio de la comuna de Ovalle	Ricardo Cortés Videla	555.556
1 y 2	Apoyo a la formulación de proyectos y apoyo para la sistematización del Plan de Desarrollo Comunal	Pablo Valdivieso Durán	555.556
1 y 2	Encargado de la supervisión de producción técnica del canal de Televisión	Mauricio Toro Rojo	555.555
1 y 2	Encargado de revisión de proyectos del departamento de obras	Rodrigo Tapia Castañeda	555.555
1 y 2	Diseñador de imágenes y elementos corporativos del Municipio.	Gustavo Ibañez Ruz	525.000
1 y 2	Coordinador de oficina de asuntos religiosos	Juan Orellana Vargas	500.000
1 y 2	Coordinación actividades sociales sector rural	Claudio Aguilera Galleguillos	444.445
1 y 2	Coordinación y supervisión de actividades rurales en beneficio de la comuna de Ovalle	Elisa Fernández Ortiz	444.444
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar las actividades en beneficio de la comuna.	Rafael Señoret Soto	444.444
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar las actividades en beneficio de la comuna.	Luis Martínez Cifuentes	444.444
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar las actividades en beneficio de la comuna de Ovalle.	Juan Codoceo Contreras	444.444
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar las actividades en beneficio de la comuna de Ovalle.	Mirtha Gallardo Saavedra	444.444
1 y 2	Encargado de oficina de OMIL de la ilustre Municipalidad de Ovalle	María Pastén Gómez	444.444
1 y 2	Encargado de supervisar actividades en beneficio de la comuna	Marco Huerta Valdivia	444.444
1 y 2	Encargado de difundir programas sociales y culturales de la comuna de Ovalle	Carlos Araya Bugueño	444.444
1 y 2	Encargado de Producción de programas del canal de TV Ovalle	Rodrigo Palma Plaza	444.444
1 y 2	Encargado de supervisión de actividades urbanas de la comuna de Ovalle	Carlos Bolvarán Díaz	444.444
1 y 2	Encargado de proyectos externos de la comuna	Patricia Araya Araya	444.444
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar las actividades en beneficio de la comuna de Ovalle.	Rogelio Rodríguez Barrera	444.444
1 y 2	Asesoramiento al municipio sobre la ejecución de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia	Oscar Orozco Munizaga	444.444
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar actividades culturales artísticas del sector urbano	Verónica Cea Cea	444.444
1 y 2	Encargado de contratos de movilización recepción y seguimiento de facturas de proveedores	Michael Casanga Acosta	444.444
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar las actividades en beneficio de la comuna de Ovalle.	Manuel Carvajal Piñones	405.000
1 y 2	Encargado de la coordinación y recopilación de información para la mantención de la página web	Viviana Araya Matamoros	388.889
1 y 2	Encargado de la administración y control de contratos	María Salas Lizama	375.000
1 y 2	Atención público por casos sociales presentados directamente en gabinete de alcaldía	Yanira Núñez Herbas	366.666
1 y 2	Asistente Social Oficina de Gestión	Ana Briceño Salas	366.666



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Semestre	Función	Nombre	Monto Mensual (\$)
1 y 2	Dibujante Técnico para la confección de diseños de proyectos municipales.	Leonardo Toledo Aguilera	355.555
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar las actividades en beneficio de la comuna de Ovalle.	Elizabeth Badilla Gajardo	350.000
1 y 2	Encargado de difundir programas sociales y culturales de la comuna de Ovalle	Ana Morales Salazar	333.333
1 y 2	Encargado de Difusiones de actividades municipales	Luis Alberto Rojas Godoy	333.333
1 y 2	Encargado de Promociones y Difusión Internacional de la Comuna de Ovalle	Ximena Pizarro Mery	333.333
1 y 2	Supervisión de informes sociales de la comuna	Grettel Araya Campos	333.333
1 y 2	Asistente Social programa Puente	María José Rivera Manríquez	333.333
1 y 2	Asistente Social programa Puente	Leticia Andrade Rodríguez	333.333
1 y 2	Encargado de la Atención de Público y seguimiento de casos sociales del Depto Social	Priscilla Araya Tabilo	333.333
1 y 2	Apoyo en la coordinación de eventos atención de público y correspondencia de Servicios Generales	Yaskaner González Rojas	284.444
1 y 2	Encargado de la difusión de las actividades urbanas y rurales de la comuna	Waldo Castro Pérez	277.778
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de documentos y archivos en oficina de Inventario	Carmen Galleguillos Baeza	277.778
1 y 2	Apoyo e ingreso de facturas a libro contable de la Oficina de Contabilidad Municipal	Jocelyn Rojas Tabilo	277.778
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de documentos y archivos en oficina de Inventario	Leticia Velásquez Velásquez	277.778
1 y 2	Apoyo en la coordinación de entrega de agua en distintos sectores rurales de la comuna	Constanza Dabed Araya	277.778
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de documentos y archivos en DIDECO.	Yasna Toro Mundaca	277.778
1 y 2	Asistente Social programa Puente	Fernanda Banic Bolvarán	277.777
1 y 2	Encargado de coordinar y supervisar las actividades en beneficio de la comuna.	Sandra Toro Jiménez	250.000
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de doctos y archivos en Depto. Adm. Municipal	Julia García Carvajal	250.000
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de documentos y archivos en Feria Modelo	Laura Meza Vega	250.000
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de documentos y archivos en departamento de Obras.	Amanda Contreras Carvajal	250.000
1 y 2	Monitora Programa de centro de Atención de Hijos de Madres Temporeras	Jocelyn Carrillo Arcos	250.000
1 y 2	Encargado de difundir programas sociales y culturales de la comuna de Ovalle	Exequiel Domínguez Pérez	222.222
1 y 2	Apoyo Programa Puente	Irma Aguirre Álvarez	222.222
1 y 2	Encargado de difundir actividades culturales de la comuna de Ovalle	Waldo Pasten Gómez	222.222
1 y 2	Encargado de difundir programas sociales y culturales de la comuna de Ovalle	Carlos Ramos García	222.222
1 y 2	Apoyo en atención de público y contratistas de la Unidad de Inspección de Obras	Iris Leiva Zarricueta	222.222
1 y 2	Apoyo en atención de público e ingreso de fichas de protección social en el departamento Social.	Cristian Lastarria Castro	222.222
1 y 2	Encargado confección estados trimestrales de causas que se informe en la Corte de Apelaciones	Albertina Perines Huenchullan	222.222
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de documentos y archivos en Depto. de Tránsito.	Jennifer Gerald Huenchullan	222.222
1 y 2	Apoyo en atención de protocolo de actividades municipales de la oficina de Re. Públicas	Rodrigo Olivares Salas	222.222
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de documentos y archivos en Depto. Jurídico.	Elizabeth Jara Zúñiga	222.222
1 y 2	Apoyo en dibujos de planos para proyectos en SECPLAN	Carlos Palta Tapia	222.222
1 y 2	Apoyo en atención de protocolo de actividades municipales de la oficina de Relaciones Públicas	Marisel Carreño Venegas	210.000
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de doctos. y archivos en Oficinas de SERNAC	Katherine Majmud Vásquez	190.000
1 y 2	Apoyo atención de público recepción de doctos. y archivos en oficina del Adulto Mayor.	Ingrid Cortes Cortes	190.000
1 y 2	Apoyo en atenc. de público recepción de documentos y archivos en Depto. de Obras.	María Peralta Vargas	190.000
1 y 2	Apoyo en atención de público recepción de doctos. y archivos en Secretaria Municipal	Cindy Araya Castro	190.000
1 y 2	Apoyo atención de público recepción de documentos y archivos en DIDECO.	Alejandra Castro Araya	190.000
1 y 2	Apoyo atención de publico departamento SECPLAN	Gabriela Cortes Cortes	180.000
1 y 2	Apoyo en mantención de público en la Dirección del Tránsito	Bárbara Rivera Collao	180.000
1 y 2	Apoyo en atención de público en departamento de Recursos Humanos	Karen Tapia Araya	180.000
1 y 2	Apoyo en oficina de Rendiciones	Carla Ríos Pérez	180.000
1 y 2	Encargado de realizar programas especiales y juveniles en espacios radiales de la comuna	Cristian Araya González	166.667
1 y 2	Encargado de Coordinar y Supervisar las actividades del sector urbano de la Comuna de Ovalle	Carmen Pérez Quezada	120.000
1 y 2	Apoyo en la atención de público y casos sociales de la Feria Modelo de Ovalle	Marta Guzmán Cortes	88.888
			40.203.320



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
REMUNERACIÓN BÁSICA MÍNIMA NACIONAL

COD	RUT	NOMBRE	HRS.	RESPUESTA MUNICIPALIDAD DE OVALLE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	ANÁLISIS RESPUESTA
8140	04823025-3	ORTIZ AREYUNA FLOR AMERICA	26	La Sra. Ortiz Areyuna en el mes de Mayo 2011 realizó los siguientes reemplazos: 8 días con una carga horaria de 44 horas en la Escuela "Vista Hermosa" por lo que recibió: - R.B.M.N.\$ 117.545 - Asig. Experiencia : \$ 7.946. - Asig. Desempeño difícil de \$ 25.860.- - Asig. Zona : \$ 17.632.- pero a la vez reemplazo a la misma docentes por 5 días con una carga horaria de 26 horas recibiendo por ese reemplazo un pago de \$ 79.222 pagado con el concepto de recuperación de clases.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 5 días con una carga horaria 26 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
8447	16325633-9	VEGA LOPEZ FRANCISCA ODETTE	8	La Sra. Vega López en el mes de Mayo 2011 realizó los siguientes reemplazos: 10 días con una carga horaria de 38 horas en la Escuela "Carachilla" por lo que recibió: - R.B.M.N.\$ 126.895.- - Bonif. Proporcional \$ 9.934.- - Asig. Zona : \$ 19.034.- pero a la vez reemplazo a la misma docentes por 2 días con una carga horaria de 16 horas recibiendo por ese reemplazo un pago de \$ 48.752 pagado con el concepto de recuperación de clases.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 2 días con una carga horaria 16 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
8042	13976555-9	ECHEVERRIA ARAYA XIMENA ALICIA	32	La Sra. Echeverría Araya en el mes de Mayo 2011 realizó los siguientes reemplazos: 15 días con una carga horaria de 38 horas en la Escuela " José Tomas Ovalle " por lo que recibió: - R.B.M.N.\$ 190.342.- - Asig. Experiencia \$ 12.0867.- - Asig. Desempeño difícil \$ 20.938 - Asig. Zona : \$ 28.552 - BRP TITULO 25.075.- a la vez reemplazó dos licencias médicas por 11 días con una carga horaria total de 70 horas recibiendo por ese reemplazo un pago de \$ 213.290 pagado con el concepto de recuperación de clases.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 11 días con una carga horaria 70 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
8828	16388690-1	ARAYA CONTRERAS PATRICIA ALEJANDRA	38	La Sra. Araya contreras en el mes de Mayo 2011 realizó los siguientes reemplazos: 29 días con una carga horaria de 38 horas en la Escuela " José Tomas Ovalle " por lo que recibió: - R.B.M.N.\$ 367.995.- - Asig. Desempeño difícil \$ 40.479 - Asig. Zona : \$ 55.200 - Bonificación Proporcional \$ 28.810.- pero a la vez reemplazo una licencia médica por un total de 7 días con una carga horaria de 38 horas recibiendo por ese reemplazo un pago de \$ 115.786 pagado con el concepto de recuperación de clases.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 7 días con una carga horaria 30 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
8241	16595480-7	ARIAS VALENZUELA CARLA MACKARENA	38	La Sra. Arias Valenzuela en el mes de Mayo 2011 realizó los siguientes reemplazos: 11 días con una carga horaria de 38 horas en la Escuela " Guardiamarian Ernesto Riquelme " por lo que recibió: - R.B.M.N. \$ 139.584.- - Asig. Desempeño difícil \$ 15.354 - Asig. Zona : \$ 20.938 - Bonificación Proporcional \$ 10.928.- pero a la vez reemplazo una licencia médica por un total de 4 días con una carga horaria de 38 horas recibiendo por ese reemplazo un pago de \$ 115.786 pagado con el concepto de recuperación de clases.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 4 días con una carga horaria 38 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	HRS.	RESPUESTA MUNICIPALIDAD DE OVALLE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	ANÁLISIS RESPUESTA
8697	14314836-k	DIAZ PASTEN LILIANA KARIME	22	<p>La Sra. Díaz Pasten en el mes de Mayo 2011 realizó los siguientes reemplazos: 20 días con una carga horaria de 38 horas en la Escuela " Elvira Ochoa Avilés " por lo que recibió:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N. \$ 253.789.- - Asig. Zona : \$ 38.069 - Bonificación Proporcional \$ 19.869. - pero a la vez reemplazo una licencia médica por un total de 5 días con una carga horaria de 22 horas recibiendo por ese reemplazo un pago de \$ 67.034 pagado con el concepto de recuperación de clases.- 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 5 días con una carga horaria 22 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
7909	08425479-7	ARAYA COLLAO ROSA NELLY	26	<p>La Sra. Araya Collao está contratada en los siguientes establecimientos: 2 hrs. Esc. Canelilla con una carga horaria de 02 horas por lo que recibió:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 20.036 - Asig. Experiencia \$ 1.354 - Asig. Desempeño Difícil \$ 801 - Asig. Zona: \$ 3.005 - Bonificación Proporcional \$ 1.569 <p>* 2 hrs.Esc.G-164 Valle Hermoso por lo que se le pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 20.036 - Asig. Experiencia \$ 1.354 - Asig. Desempeño Difícil \$ 801 - Asig. Zona: \$ 3.005 - Bonificación Proporcional \$ 1.569 <p>* pero a la vez reemplazo una licencia médica por un total de 13 días con una carga horaria de 24 horas recibiendo por ese reemplazo un pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N. Sueldo Base \$ 104.187 - Asig. Experiencia \$ 7.043 - Asig. Zona \$ 15.628 y a la vez realizo un reemplazo de 10 horas por 2 días por un monto de \$ 30.470 pagado con el concepto de recuperación de clases, pero no existe en su liquidación ningún haber por \$ 105.775.- 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 13 días con una carga horaria 24 horas, y dado que en el sistema de remuneraciones que utiliza la Municipalidad de Ovalle se encuentra establecido que el funcionario trabajó durante los 30 días del mes, produciéndose un pago menor al correspondiente; por lo cual no es posible verificar esta información; manteniéndose así la observación.
8397	16595322-3	ROJAS PONCE MICHAEL CRISTOPHER	8	<p>El Sr Rojas Ponce está contratado en los siguientes establecimientos: 10 hrs. Esc. Los Nogales por lo que recibió:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 100.180 - Asig. Desempeño Difícil \$ 0 - Asig. Zona: \$ 15.027 - Bonificación Proporcional \$ 7.843 - BRP Título \$ 16.717 - BRP Mención \$ 5.572 <p>* 2 hrs.Esc.G-249 Campo Lindo por lo que se le pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 20.036 - Asig. Desempeño Difícil \$ 2004 - Asig. Zona: \$ 3.005 - Bonificación Proporcional \$ 1.569 - BRP Título \$ 3.343 - BRP Mención \$ 1.114, a la vez reemplazo una licencia médica por un total de 1 día con una carga horaria de 8 horas recibiendo por ese reemplazo un pago de \$ 24.376 con el concepto de Recuperación de clases. 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 1 días con una carga horaria 8 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
7781	16110771-9	ARAYA CARVAJAL LUIS APOLINARIO	20	<p>El Sr. Araya Carvajal realizo una Recuperación de clases en la Esc.f-160 por lo que recibió un pago \$ 58.480 con el Decreto Exento N° 2350 25-03-20211.-</p>	No adjunta copia del Decreto Exento N° 2350 de 2011, lo que impide verificar la información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	HRS.	RESPUESTA MUNICIPALIDAD DE OVALLE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	ANÁLISIS RESPUESTA
7856	06915018-7	VIDELA MONTERO MARIA ALEJANDRA	14	<p>La Sra. Videla Montero está contratada con 20 hrs. en la Esc. Patricio Zeballos por lo que recibí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 200.360 - Asig. Experiencia \$ 42.456 - Asig. Desempeño Dificil \$ 36.065 - Asig. Zona: \$ 30.054 - Bonificación Proporcional \$ 15.686 - BRP Titulo \$ 33.434 pero a la vez realizo dos reemplazo de licencia médica por 2 días con un total de 14 hrs recibiendo un pago \$ 42.658 pagado con el concepto de recuperación de clases.- 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 2 días con una carga horaria 14 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
7762	15571741-6	SALINAS NAREA MARIO ABEL	14	<p>El Sr. Salinas Narea está contratado con 30 hrs. en el Liceo Politécnico por lo que recibí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 316.260 - Asig. Desempeño Dificil \$ 12.650 - Asig. Zona: \$ 47.439 - Bonificación Proporcional \$ 23.529 - BRP Titulo \$ 50.150 - BRP Mención \$ 16.717 y a la vez realizo dos reemplazo de licencia médica por 3 días con un total de 14 hrs recibiendo un pago \$ 42.658 pagado con el concepto de recuperación de clases.- 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 3 días con una carga horaria 14 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
7736	04531074-4	RAMIREZ CASTRO GUILLERMO HERNAN	4	<p>El Sr. Ramirez Castro está contratado con 25 hrs. en el CEIA por lo que recibí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 263.550 - Asig. Experiencia \$ 35.368 - Asig. Desempeño Dificil \$ 26.355 - Asig. Zona: \$ 39.533 - Bonificación Proporcional \$ 19.608 - BRP Titulo \$ 41.792 - BRP Mención \$ 13.930 * 4 hrs. CEIA se le pago : - R.B.M.N.\$ 42.168 - Asig. Experiencia \$ 5.659 - Asig. Desempeño Dificil \$ 11.807 - Asig. Zona: \$ 6.325 - Bonificación Proporcional \$ 3.137 - BRP Titulo \$ 6.687 y BRP Mención \$ 2.229, además realizo reemplazo de lic. médica por 26 días con 4 hrs con un pago: - R.B.M.N.\$ 34.729 - Asig. Experiencia \$ 4.661 - Asig. Desempeño Dificil \$ 3.473 - Asig. Zona: \$ 5.210 - Bonificación Proporcional \$ 0 - BRP Titulo \$ 1.448 y BRP Mención \$ 484.- 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 26 días con una carga horaria 4 horas, y dado que en el sistema de remuneraciones que utiliza la Municipalidad de Ovalle se encuentra establecido que el funcionario trabajó durante los 30 días del mes, produciéndose un pago menor al correspondiente; por lo cual no es posible verificar esta información; manteniéndose así la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	HRS.	RESPUESTA MUNICIPALIDAD DE OVALLE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	ANÁLISIS RESPUESTA
7925	09196573-9	CARVAJAL PONCE PATRICIO EDUARDO	13	<p>El Sr. Carvajal Ponce está contratado con 7 hrs. en el CEIA por lo que recibió:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N. \$ 70.126 - Asig. Desempeño Difícil \$ 7.013 - Asig. Zona: \$ 10.519 - Bonificación Proporcional \$ 5.490 <p>* Reemplazo de licencia médica 6 hrs. por 26 días se le pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N. \$ 52.094 - Asig. Desempeño Difícil \$ 5.210 - Asig. Zona : \$ 7.814 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 26 días con una carga horaria 6 horas, y dado que en el sistema de remuneraciones que utiliza la municipalidad se encuentra establecido que el funcionario trabajó durante los 30 días del mes, produciéndose un pago menor al correspondiente; por lo cual no es posible verificar esta información; manteniéndose así la observación.
8638	16324499-3	BORQUEZ CORTES NANCY VALERIA	13	<p>La Sra. Borquez Cortes está contratada con 16 hrs. en el CEIA por lo que recibió:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 168.672 - Asig. Desempeño Difícil \$ 16.867 - Asig. Zona: \$ 25.301 - Bonificación Proporcional \$ 12.549 <p>* 15 hrs. en el Colegio El Ingenio se le pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 158.130 - Asig. Desempeño Difícil \$ 11.069 - Asig. Zona: \$ 23.720 - Bonificación Proporcional \$ 11.765 a la vez realizo un reemplazo de lic. médica por 4 días con 13 hrs con un pago de \$ 39.611 con el concepto de recuperación de clases. 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 4 días con una carga horaria 13 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
8727	16325005-5	CONTRERAS ARAYA MARIA MACARENA	2	<p>La Sra. Contreras Araya está contratada con 30 hrs. en el Liceo Politécnico por lo que recibió:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N. \$ 316.260 - Asig. Desempeño Difícil \$ 12.650 - Asig. Zona: \$ 47.439 - Bonificación Proporcional \$ 23.529 <p>* 8 hrs. en el CEIA se le pago :</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 84.336 - Asig. Desempeño Difícil \$ 8.434 - Asig. Zona: \$ 12.650 - Bonificación Proporcional \$ 6.274 pero a la vez realizo un reemplazo de licencia médica por 3 días con 02 hrs recibiendo un pago de \$ 6.094 con el concepto de recuperación de clases. 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 3 días con una carga horaria 2 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
8811	16349144-3	MUNDACA TAPIA ANGELINA GERALDINE	15	<p>La Sra. Mundaca Tapia está contratado con 10 hrs. en el CEIA por lo que recibió:</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N. \$ 105.420 - Asig. Desempeño Difícil \$ 10.542 - Asig. Zona: \$ 15.813 - Bonificación Proporcional \$ 7.843 le debíamos en mayo 57 días retro que corresponden a días de Marzo y Abril 2011 por lo que se le pago \$ 235.353 como Retro Sueldo Imponible .- <p>* 15 hrs. en el Colegio Raúl Silva Henríquez comenzó a trabajar el 12/04/2011, pago por 30 días, haberes :</p> <ul style="list-style-type: none"> - R.B.M.N.\$ 158.130 - Asig. Zona: \$ 23.720 - Bonificación Proporcional \$ 11.765, (pendiente de pago 19 días retro Colegio Raúl Silva), a la vez realizó un reemplazo de licencia médica por 3 días con 15 hrs recibiendo un pago de \$ 45.705.- Sumados con los 19 días retro del colegio El Ingenio nos da \$ 153.302.- 	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 3 días con una carga horaria 15 horas además de un pago pendiente de 19 días del Colegio Raul Silva, por lo cual no es posible verificar esta información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	HRS.	RESPUESTA MUNICIPALIDAD DE OVALLE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	ANÁLISIS RESPUESTA
8830	15492054-4	SUBIABRE REYES ALENIS NICOLE	10	La Sra. Subiabre Reyes está contratado con 05 hrs. en el CEIA por lo que recibió: - R.B.M.N.\$ 52.710 - Asig. Desempeño Difícil \$ 5.271 - Asig. Zona: \$ 7.907 - Bonificación Proporcional \$ 3.922 le debíamos en mayo 58 días retro que corresponden a días de Marzo y Abril 2011 por lo que se le pago \$ 150.974 como Retro Sueldo Imponible. -Pero a la vez realizo un reemplazo de licencia médica por 3 días con 10 hrs recibiendo un pago de \$ 30.470 con el concepto de Recuperación de clases.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 3 días con una carga horaria 10 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13
ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA

COD	RUT	NOMBRE	N° BIENIOS	VALOR PAGADO	FECHA BIENIOS	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANALISIS RESPUESTA
7985	08882627-2	MUÑOZ CONTRERAS JUAN CARLOS	13	385.587	17/05/1985	Fecha Bienio 17/05/1985 por lo tanto se le pagaron 16 días con 12 bienios \$197.957,968 y 14 días con 13 Bienios \$187.629,610 lo que suma \$385.587,578 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
3077	07407745-5	PONCE DURAN ROLANDO TERRYS	15	417.306	25/05/1981	Fecha Bienio 25/05/1981 Se le pagaron 24 días con 14 bienios \$329.148,216 y 06 días con 15 Bienios \$88.158,402 lo que suma \$417.306,618 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
6122	09197176-3	ALCAYAGA HENRIQUEZ FERNANDO	6	153.599	13/05/1999	Fecha Bienio 13/05/1999 se le pagaron 12 días con 05 bienios \$54.874,596 y 18 días con 06 Bienios \$98.724,996 lo que suma \$153.599.592 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
7379	13329348-5	CESPEDES URIBE GABRIELA ISABEL	3	72.216	06/05/2005	Fecha Bienio 06/05/2005 Se le pagaron 05 días con 02 bienios \$8.514,635 y 25 días con 03 Bienios \$ 63.701,125 lo que suma \$72.215,760 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
7681	15054638-9	GUERRERO CHIRINO CAROLINA ANDREA	3	70.477	16/05/2005	Fecha Bienio 16/05/2005 se le pagaron 15 días con 02 bienios \$28.232,730 y 15 días con 03 Bienios \$42.243,915 lo que suma \$70.476,645 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
6542	12427144-4	CORTES VIDELA PATRICIO ALEJANDRO	3	55.313	26/05/2005	Fecha Bienio 26/05/2005 se le pagaron 25 días con 02 bienios \$42.573,175 y 05 días con 03 Bienios \$12.740,225 lo que suma \$55.313,400 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
6808	10935519-4	RIVERA SANTANDER LUISA ROSAGNA	2	43.481	10/05/2007	Fecha Bienio 10/05/2007 se le pagaron 09 días con 01 bienio \$7.720,272 y 21 días con 02 Bienios \$35.761,467 lo que suma \$43.481,739 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
7530	12167210-3	MATEO MATEO FABIOLA ALEJANDRA	2	45.091	12/05/2007	Fecha Bienio 12/05/2007 se le pagaron 11 días con 01 bienio \$10180,830 y 19 días con 02 Bienios \$34909,992 lo que suma \$ 45090,823. pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
7909	08425479-7	ARAYA COLLAO ROSA NELLY	1	9.751	28/10/2007	Fecha bienio 28/10/2007 primer bienio lo cumplió el 28/10/2009 y según liquidación de mayo se le pago 1 Bienio \$ 9.751 correspondiente al 6.76% por cada R.B.M.N.	Pago menor al correspondientes dado mal cálculo en la R:B.M.N.
6020	07790242-2	CORTES NARBONA ANA MARIA	7	161.288	10/05/1997	Fecha Bienio 10/05/1997 se le pagaron 09 días con 06 bienios \$43.342,677 y 21 días con 07 Bienios \$117.946,332 lo que suma \$161.289,009 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

7627	12007663-9	SORIANO LEON CLAUDIA INES	3	70.242	18/05/2005	Fecha Bienio 18/05/2005 se le pagaron 17 días con 02 bienios \$32.758,932 y 13 días con 03 Bienios \$37.483,082 lo que suma \$70.242,014 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
6173	04848573-1	NAREA GOMEZ CARLOS EDMUNDO	13	357.615	26/05/1985	Fecha Bienio 26/05/1985 se le pagaron 25 días con 12 bienios \$293.934,800 y 05 días con 13 Bienios \$63.678,755 lo que suma \$357.614,555 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
8531	15572164-2	ROJAS VEGA KAREN DANIELA	3	71.876	18/05/2005	Fecha Bienio 18/05/2005 se le pagaron 17 días con 02 bienios \$33.520,770 y 13 días con 03 Bienios \$38.354,784 lo que suma \$71.875, 554 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
6820	09521514-9	ROJAS CORTES ANA DE LAS MERCEDES	10	265.755	10/05/1991	Fecha Bienio 10/05/1991 se le pagaron 09 días con 09 bienios \$73.982,133 y 21 días con 10 Bienios \$191.773,575 lo que suma \$265.575 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
4647	08742137-6	FERNANDEZ ORTIZ MARTA CECILIA	9	249.974	16/05/1993	Fecha Bienio 16/05/1993 se le pagaron 15 días con 08 bienios \$117.647,385 y 15 días con 09 Bienios \$132.325,770 lo que suma \$249.973,155 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
6115	09244316-7	VICENCIO VEGA JOSEFINA DE LOURDES	8	192.223	14/05/1995	Fecha Bienio 14/05/1995 se le pagaron 13 días con 07 bienios \$77.070,747 y 17 días con 08 Bienios \$115.151,846 lo que suma \$192.222,593 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
7856	06915018-7	VIDELA MONTERO MARIA ALEJANDRA	4	42.456	26/05/2003	Fecha Bienio 26/05/2003 se le pagaron 25 días con 03 bienios \$33.526,925 y 05 días con 04 Bienios \$8.929,380 lo que suma \$42.456,305 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente
3199	07008661-1	SOTO LUQUE MARIA CECILIA	13	402.063	10/08/2004	Fecha Bienio 10/08/1984 a la fecha ella tiene 13 bienios según liquidación de mayo se le pago 402.063 correspondiente al 86.68%, 13 bienios.	Pago mayor al correspondiente dado que recibió por este concepto \$421.707, según la información proporcionada por el Departamento de Educación.
6976	10869747-4	GARRIDO VASQUEZ RODRIGO GABRIEL	5	132.271	23/05/2001	Fecha Bienio 23/05/2001 se le pagaron 22 días con 04 bienios \$90.957,504 y 08 días con 05 Bienios \$41.313,400 lo que suma \$132.270,904 pagado en forma proporcional a la fecha de bienio.-	No se calcula proporcionalmente



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 14

**ASIGNACIONES DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA
Y RESPONSABILIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA**

Asignación de Responsabilidad Directiva

NOMBRE	RUT	% PAGADO	MONTO PAGADO EN EXCESO	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
Henríquez Casanova, Eduardo	07.822.917-9	20%	(+) 88.159	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Barraza Barraza, Rosa Herminia	07.221.341-6	10%	(+) 44.079	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Zamorano Gómez, Verónica Ester	12.016.729-4	16%	(+) 74.216	Ganador de Concurso cargo Inspector General. Se adjunta copia decreto.	Subsanado
Gómez Araya, Mary Alana	09.223.164-K	20%	(+) 92.769	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Salinas Olivares, María Antolina	06.739.567-0	10%	(+) 44.079	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Gamboa Jofré, Marisol Margarita	08.502.192-3	21%	(+) 92.302	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Maluenda Gallardo, Gloria de Jesús	06.416.595-K	20%	(+) 88.158	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Villalobos Jopia, Juan Carlos	09.726.025-7	8%	(+) 37.108	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Gálvez Ardiles, Nelson William	09.802.709-2	60%	(+) 264.471	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Castillo Torres, Celia Andrea	14.296.755-3	10%	(+) 38.068	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Cerda Barraza, Nolvía Margarita	07.497.303-5	10%	(+) 44.079	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Peña Olivares, Milko Jhon	05.406.063-7	20%	(+) 88.158	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Salgado González, Segundo Antonio	05.737.132-3	10%	(+) 46.385	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Araya Yáñez, Perla Elizabeth	08.604.288-6	24%	(+) 111.323	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo

Asignación de Responsabilidad Técnico Pedagógica

NOMBRE	RUT	% PAGADO	MONTO PAGADO EN EXCESO	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
Zepeda Cortes, Olga Carmen	06.981.439-5	8%	(+) 35.263	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia decreto	Subsanado
Rodríguez Contreras, Nicolás	07.386.632-4	8%	(+) 37.108	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia decreto	Subsanado
Barrera Acuña, Rossana Pilar	06.939.179-6	5%	(+) 15.027	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Ardiles Irrarrazabal, Carlos	11.600.251-5	10%	(+) 44.079	Ganador de Concurso Cargo Jefe de Unidad Técnico Pedagógica. Se adjunta copia Decreto	Subsanado
Carvajal Contuliano, Petronila	07.348.534-7	8%	(+) 35.263	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia Decreto	Subsanado
Álvarez Guzmán, Fabián Antonio	09.776.885-4	8%	(+) 35.263	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Sepúlveda Martínez, Ximena	08.175.525-6	8%	(+) 35.263	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia Decreto	Subsanado
Rojas Flores, María Alejandra	10.815.879-4	8%	(+) 35.263	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia Decreto	Subsanado
Olivares Manquez, Nelson	06.904.053-5	8%	(+) 37.108	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia Decreto	Subsanado
Castillo Gamboa, Ismael Jesús	08.223.824-7	8%	(+) 35.263	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Araya Araya, Olaya de Lourdes	12.420.435-6	8%	(+) 37.108	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia Decreto	Subsanado
Rojas González, César Enrique	05.793.003-9	10%	(+) 46.385	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Castillo Barrera, Cristina	10.155.310-8	8%	(+) 37.108	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia Decreto	Subsanado
Candía Gallardo, Belmar	08.005.296-0	8%	(+) 37.108	Se dejará de cancelar Asignación	Solicitar Reintegro Retroactivo
Larrondo Peñailillo, Ana Elba	08.034.275-6	10%	(+) 46.385	Ganador Concurso cargo Jefe de Unidad Técnico Pedagógica. Se adjunta copia Decreto.	Subsanado
Alcayaga Hernández, Ana María	08.243.036-9	8%	(+) 37.108	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Se adjunta copia Decreto	Subsanado
Carvajal González, Eduardo Alex	09.196.574-7	8%	(+) 37.108	Ganador de Concurso cargo Evaluador. Decreto Registrado en Contraloría.	Subsanado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15
ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO DIFÍCIL

Pago Inferior al que corresponde

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
8035	13975907-9	CORTES ROJAS LILIAN VIVIANA	\$ 16.430	F-127	F-154	Actualmente se le cancela 4% de Desempeño difícil \$16.430 debiendo recibir un 10% por la Esc. Vista Hermosa, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
8648	11513228-8	CARVAJAL RIVERA ELIZABETH ANTONIA	\$ 15.227	F-154	F-154	Actualmente se le cancela un 4% de Desempeño difícil, el monto pagado esta correcto puesto que la Esc. F-154 tiene un 4% de desempeño difícil.	Según la planilla entregada por el Depto de Educación se le pagó por un 4% que equivale a \$15.227, en lugar de 10% correspondiente.
2640	05462268-6	ALVAREZ PERALTA MILTON SEGUNDO	\$ 0	F-144	F-128	Actualmente no se le está cancelando Desempeño difícil debiendo recibir un 20% por la Esc. F-144 Yungay, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
4003	10012727-K	CARMONA RODRIGUEZ ROSSANA JIMENA	\$ 14.025	F-144	F-144 F-128	Actualmente desempeña 7 horas en la Esc. F-144 por esa Esc. se le paga \$14.025 que equivale a un 20% de desempeño difícil. También desempeña 20 horas en la Esc. F-128 Artes y Música y por dicho establecimiento no recibe desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6309	11937310-7	GUERRERO CARMONA SUSANA ELVIRA	\$ 16.029	F-144	F-154	Actualmente se le cancela 4% \$16.029 de Desempeño difícil debiendo recibir un 20% por la Esc. Yungay, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
2200	04540002-6	VEGA ADONES HUGO JULIO	\$ 12.022	D-146	D-146 F-141	Actualmente se le cancela un 4% de Desempeño difícil \$12.022, el monto pagado esta correcto puesto que la Esc. D-146 tiene un 4%, pero a la vez el tiene una extensión de 10 horas en la Esc. F-141 Marcos Macuada Ogalde, pero por dicho establecimiento no percibe dicho beneficio.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8821	15041478-4	PIÑONES ALFARO YULY KARINA	\$ 0	D-146	D-146	No Recibe pago de desempeño difícil por haber realizado una recuperación de clases.	Se levanta la Observación de esta persona
6770	11260493-6	CASTILLO POLANCO JACQUELINE	\$ 38.870	E-153	F-127 E-153	Actualmente se le cancela 10% \$30.054 de Desempeño difícil debiendo recibir un 11% por la Esc. E-153 José Tomás Ovalle, A la vez mantiene extensión horaria de 8 horas en la misma Esc. por el cual recibe el 11% de desempeño difícil que equivale a \$8.816, lo anterior se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
3941	09776885-4	ALVAREZ GUZMAN FABIAN ANTONIO	\$ 0	F-154	G-165	Actualmente no se le está cancelando Desempeño difícil debiendo recibir un 4% por la Esc. F-154 Manuel Espinosa López, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categorías del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
7909	08425479-7	ARAYA COLLAO ROSA NELLY	\$ 3.806	G-164	G-176 G-164	Actualmente el monto cancelado esta correcto, pagando el 4% de Desempeño difícil por la Esc. G-176 Canelilla, a la vez mantiene una extensión horaria de 2 horas en la Esc. G-164 Valle Hermoso recibiendo un pago de \$3.005 que equivale a un 15%.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
4898	07029199-1	PIZARRO MORALES ROBERTO AQUILES	\$ 13.224	G-177	G-177 D-167 G-179 G-130	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 5% de Desempeño difícil por la Esc. G-177 Santa Catalina, a la vez mantiene una extensión horaria de 28 horas en la Esc. D-167 Antonio Tirado recibiendo un pago de \$11.220 que equivale a un 4%, y 4 horas en las Esc. G-179 y G-130 no percibiendo dicho beneficio en esos establecimientos educacionales.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6348	11422626-2	VIDELA VILLALOBOS CAROL ELSY	\$ 26.649	G-250	G-258 G-250 G-134 G-298 G-288 G-249	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela: - 0% de Desempeño difícil por la Esc. G-258 - 10 hrs. Esc. G-250 Chalinga \$22.040 22% Desempeño Dificil - 14 hrs. Esc. G-134 no percibe pago de desempeño difícil. - 2 hrs. en la Esc. G-298 \$2.605 13% desempeño difícil. - 2 hrs. Esc. G-288 No se cancela el desempeño difícil. - 2 hrs. Esc. G-249 \$2.004 que equivale a un 10% de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
2511	05641399-5	MUÑOZ MIRANDA ESMERALDO ANTONIO	\$ 35.063	G-254	G-259 G-254	Actualmente se le cancela 7% \$21.038 de Desempeño difícil debiendo recibir un 10% por la Esc. G-254 Los Azahares, y la extensión horaria de 14 horas se está pagando correctamente percibiendo un monto de \$14.025 correspondiente a un 10% Se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categorías del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
7396	08563072-5	LILLO AVILA MARIA ANGELICA	\$ 9.617	G-277	G-277 F-171	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 6% de Desempeño difícil por la Esc. G-277 Unión Campesina por un monto de \$9.617 y a la vez tiene 16 hrs. Esc. F-171 Heberto Velásquez no percibiendo pago por desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6518	10303887-1	HERNANDEZ ESPINOSA ANGELICA AMANDA	\$ 37.267	G-300	G-300 G-253	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 18% de Desempeño difícil por la Esc. G-300 Patricio Zeballos por un monto de \$21.639 y a la vez tiene 12 hrs. Esc. G-253 Tabali percibiendo un pago de \$15.628 que equivale a un 13% por desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
7781	16110771-9	ARAYA CARVAJAL LUIS APOLINARIO	\$ 35.664	G-300	CEIA G-164 G-176 G-161 G-300	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela - 10% de Desempeño difícil por la Esc. CEIA \$15.027 - 2 hrs. Esc. G-164 Valle Hermoso \$3.005 15% Desempeño Dificil - 8 hrs. Esc. G-176 4% percibe un pago de \$3.206 de desempeño difícil. - 2 hrs. en la Esc. G-161 no percibe pago de desempeño difícil. - 8 hrs. Esc. G-300 18% de desempeño difícil recibe un monto de \$14.426.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6104	08915002-7	PIZARRO TELLO RENE HUMBERTO	\$ 40.060	G-438	G-438 A-12	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 28% de Desempeño difícil por la Esc. Padre Alberto \$23.614, 8 hrs. Liceo A-12 \$10.964 13% Desempeño Dificil 4 hrs. Liceo A-12 13% percibe un pago de \$5.482 de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
3446	06336571-8	ELORZA NUÑEZ ESTEBAN ENRIQUE	\$ 51.023	A-12	E-159	Actualmente se le cancela 11% \$51.023 de Desempeño difícil debiendo recibir un 13% por el Liceo "Estela Ávila", situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
3452	07246699-3	GAMBOA JOFRE RUBEN EDMUNDO	\$ 48.915	A-12	B-11 A-12	Actualmente se está pagando correctamente, puesto que el cumple 12 hrs. Liceo Politécnico pagándosele un 4% de Desempeño difícil que equivale a \$5.060 y a la vez realiza 32 hrs. por el Liceo Estela Ávila recibiendo un 13% equivalente a \$50.602.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
4270	06399125-2	ANTICEVIC BONILLA IVAN RAUL	\$ 41.324	A-12	905 A-12	Actualmente se le cancela 7% \$22.138 de Desempeño difícil debiendo recibir un 13% por el Liceo "Estela Ávila" por 30 hrs., pero a la vez tiene 14 hrs. por concurso en el mismo liceo percibiendo por esas horas un monto de \$19.186 que es 13% de desempeño difícil, situación que se normalizará en el pago de remuneraciones de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
5009	08032423-5	VILLALOBOS CARVAJAL CARLOS ROMULO	\$ 0	A-12	F-141	Actualmente se le cancela 0% de Desempeño difícil debiendo recibir un 13% por el Liceo "Estela Ávila" por 38 hrs., situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
7639	08153669-4	IGLESIAS PASTEN NANCY DEL CARMEN	\$ 38.162	A-12	A-9 A-12	Actualmente se le cancela 5% \$5.271 de Desempeño difícil debiendo recibir un 13% por el Liceo "Estela Ávila" por 10 hrs. pero a la vez tiene 24 hrs. de extensión horaria en el mismo liceo percibiendo por esas horas un monto de \$32.891 que es el 13% de desempeño difícil, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones de Diciembre 2011, se instruirá a la Ofic. de personal el uso adecuado de las sub categoría del sist. de rem. CASCHILE	Restituir al funcionario lo que se le adeuda
7673	15041176-9	PINEDA TELLO CLAUDIA ANDREA	\$ 56.505	A-12	A-9 CEIA	Actualmente se está pagando correctamente, puesto que ella cumple 32 hrs. Liceo Estela Ávila pagándosele un 13% de Desempeño difícil que equivale a \$43.855 y a la vez realiza 12 hrs. por en el CEIA recibiendo un 10% equivalente a \$12.650.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
4240	10558329-K	SANTANDER MATURANA MAURICIO ANTONIO	\$ 21.038	905	905 F-160	Actualmente se está pagando correctamente, puesto que el cumple 30 hrs. en el Colegio El Ingenio pagándosele un 7% de Desempeño difícil que equivale a \$ \$21.038 y a la vez realiza 14 hrs. en la Esc. F-160 El Crisol percibiendo desempeño difícil por dicho establecimiento.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
3915	09503531-0	URQUIETA GALLARDO ORLANDO RAFAEL	\$ 0	CEIA	CEIA	Actualmente se paga correctamente, dado que cumple 38 hrs. en el CEIA con un 10% de Desempeño difícil que equivale a \$38.068, en el mes de mayo 2011 no se había pagado pero se normalizo en el mes de Junio 2011 pagándosele lo normal del mes y un retroactivo por abril y mayo por un monto de \$76.136.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
7669	15571909-5	ESPINDOLA HUN JOSE TOMAS	\$ 37.734	CEIA	CEIA G-180 G-131 G-145	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela - 13% de Desempeño difícil por la Esc. G-253 \$10.419 - 5 hrs. Esc. G-180 Quebrada Seca no percibe pago de desempeño difícil - 2 hrs. Esc. G-131 El Algarrobo pagándosele un monto de \$1.803 9% de desempeño difícil. - 8 hrs. en la Esc. G-145 Pedro Alfonso Barrios \$3.373 4% desempeño difícil. - 21 hrs. CEIA pagándosele un monto de \$22.139 10% de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
7807	15024792-6	SILVA VEGA HAYATT HERNAN	\$ 15.813	CEIA	CEIA G-134 G-135	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela - 10% de Desempeño difícil por el CEIA \$15.813 - 10 hrs. Esc. G-134 Lucia Núñez de la Cuadra no percibiendo pago de desempeño difícil - 8 hrs. Esc. G-135 El Trapiche no percibiendo pago de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8638	16324499-3	BORQUEZ CORTES NANCY VALERIA	\$ 27.936	CEIA	CEIA 905	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 10% de Desempeño difícil por el CEIA \$16.867 16 hrs., y 15 hrs. Liceo El Ingenio percibiendo un monto de \$11.069 que equivale a un 7% de desempeño difícil	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8727	16325005-5	CONTRERAS ARAYA MARIA MACARENA	\$ 21.084	CEIA	B-11 CEIA	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 4% de Desempeño difícil por el Liceo Politécnico \$12.650 30 hrs., A la vez se le cancelan 8 Hrs. en el CEIA percibiendo un monto de \$8.434 que equivale a un 10% de desempeño difícil	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8811	16349144-3	MUNDACA TAPIA ANGELINA GERALDINE	\$ 10.542	CEIA	CEIA RAUL SILVA	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 10% de Desempeño difícil por el CEIA \$10.542 10 hrs., y a la vez se le cancelan 15 Hrs. en el Colegio Raúl Silva no percibiendo pago de desempeño difícil.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.

Pago Superior al que corresponde

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
8140	04823025-3	ORTIZ AREYUNA FLOR AMERICA	\$ 25.860	F-127	G-250	Esta pagado correctamente, puesto que realizo reemplazo de licencia médica 44 horas por 8 días en la Esc. Chalinga que tiene un 22% de desempeño difícil con una R.B.M.N. de \$117.545.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite el reemplazo por 8 días con una carga horaria 44 horas, por lo cual no es posible verificar esta información.
4873	09439026-5	GALLEGUILLOS ROJAS CECILIA VICTORIA	\$ 33.260	F-154	F-127 F-154	Actualmente se le cancela 10% \$30.054 de Desempeño difícil debiendo recibir un 4% por la Esc. Manuel Espinosa, pero la extensión horaria de 8 hrs. Se está cancelando bien, es decir, un 4% por un monto de \$3.206, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones de Diciembre 2011, se instruirá a la Ofic. de personal el uso adecuado de las sub categoría del sist. de rem. CASCHILE	Reintegro de los montos mal percibidos
5049	10820778-7	RAMIREZ AGUILAR MARITZA JACQUELINE	\$ 21.238	F-154	F-154 CEIA	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela: - 4% Desempeño difícil por la Esc. Manuel Espinosa \$15.227 38 hrs., - 6 hrs. en el CEIA percibiendo un monto de \$6.011 que equivale a un 10% de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
3292	08184734-7	ROMERO JENERAL AMANDA DEL CARMEN	\$ 37.066	D-167	D-172 D-167	Actualmente se le cancela 11% \$33.059 de Desempeño difícil debiendo recibir un 4% por la Esc. Antonio Tirado, pero la extensión horaria de 10 hrs. Se está cancelando bien, es decir, un 4% por un monto de \$4.007, situación que se normalizará en el pago de remuneraciones de Diciembre 2011, se instruirá a la Ofic. de personal el uso adecuado de las sub categoría del sist. de rem. CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
3636	08992857-5	CABRERA CALLEJAS SUSANA ELIZABETH	\$ 37.467	D-167	E-153 D-167	Actualmente se le cancela 11% \$33.059 de Desempeño difícil debiendo recibir un 4% por la Esc. Antonio Tirado, pero la extensión horaria de 11 hrs. Se está cancelando bien, es decir, un 4% por un monto de \$4.408, situación que se normalizará en el pago de remuneraciones de Diciembre 2011, se instruirá a la Ofic. de personal el uso adecuado de las sub categoría del sist. de rem. CASCHILE	Reintegro de los montos mal percibidos
8262	16109632-6	IBACACHE TAUCARE MANUEL ALEJANDRO	\$ 19.234	E-169	E-169 CEIA	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 4% de Desempeño difícil por la Esc. Arturo Alessandri \$15.227 38 hrs., y a la vez se le cancelan 4 Hrs. en el CEIA percibiendo un monto de \$4.007 que equivale a un 10% de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6402	10888511-4	COLLAO VILCHES CECILIA GLADYS	\$ 15.628	G-282	G-282 G-280 G-151 G-170 G-282	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela: - 7% de Desempeño difícil por la Esc. Alcones Bajos \$5.610, - 4 hrs. Esc. G-280 Salala \$4.408 11% Desempeño Difícil - 2 hrs. Esc. Oruro percibe un pago de \$3.305 que equivale a 15% de desempeño difícil. - 2 hrs. en la Esc. Huallilinga \$1.202 que equivale a un 6% de desempeño difícil. - 2 hrs. Esc. G-282 7% de desempeño difícil recibe un monto de \$1.403.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8755	12773645-6	GUARDIA ROJAS ROSA IRELVA	\$ 13.023	G-282	G-282 G-280 G-181 G-151	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela: - 7% de Desempeño difícil por la Esc. Alcones Bajos \$5.610, - 2 hrs. Esc. G-280 Salala \$2.204 11% Desempeño Difícil - 2 hrs. Esc. Punilla percibe un pago de \$2.204 que equivale a 11% de desempeño difícil. - 2 hrs. en la Esc. Oruro \$3.005 que equivale a un 15% de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
2772	07333338-5	VIAL CVITANOVIC CARLOS IVAN	\$ 29.517	A-9	INGENIO A-9	Actualmente se le cancela 7% \$22.138 de Desempeño difícil debiendo recibir un 5% por el Liceo Alejandro Álvarez, pero la extensión horaria de 14 hrs. Se está cancelando bien, es decir, un 5% por un monto de \$7.379, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones de Diciembre 2011, se instruirá a la Ofic. de personal el uso adecuado de las sub categoría del sist. de rem. CASCHILE	Reintegro de los montos mal percibidos
3107	07829215-6	CORTES GONZALEZ LUIS MARIANO	\$ 26.777	A-9	A-9 A-12	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 5% de Desempeño difícil por el Liceo Alejandro Álvarez \$15.813, y a la vez tiene una extensión horaria de 8 hrs. en el Liceo Estela Ávila donde recibe un monto de \$10.964 que equivale a un 13% Desempeño Difícil.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
3920	09463986-7	GONZALEZ PINTO MARIO HERNAN	\$ 51.234	A-9	A-9 G-438	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 5% de Desempeño difícil por el Liceo Alejandro Álvarez \$15.813, y a la vez tiene una extensión horaria de 12hrs. en la Esc. Padre Alberto donde recibe un monto de \$35.421 que equivale a un 28% Desempeño Difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6248	12420435-6	ARAYA ARAYA OLAYA DE LOURDES	\$ 23.192	A-9	A-9	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 5% de Desempeño difícil por el Liceo Alejandro Álvarez \$23.192.-	Según la planilla entregada por el departamento de Educación a esta funcionaria se le pagó por un 10% que equivale a \$45.449, en lugar de 5% correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
2753	08212602-3	GARCIA GALLEGUILLOS MARIA SUSANA	\$ 60.300	B-11	A-12	Actualmente se le cancela 13% \$60.300 de Desempeño difícil debiendo recibir un 4% por el Liceo Politécnico, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos
4580	06553047-3	ANDRADE ACOSTA JUAN MANUEL	\$ 51.445	INGENIO	INGENIO CEIA G-438	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela: - 7% de Desempeño difícil por el Ingenio \$22.138, - 4 hrs. CEIA \$4.217 10% Desempeño Difícil - 2 hrs. Ingenio percibe un pago de \$ 1.476 que equivale a 7 % de desempeño difícil. - 8 hrs. en la Esc. Padre Alberto \$23.614 equivale a un 28% de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6911	06078450-7	RAMIREZ GONZALEZ GABRIELA CECILIA	\$ 45.120	INGENIO	INGENIO A-12	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 7% de Desempeño difícil por el Colegio Ingenio \$17.711 24 hrs. y a la vez tiene una extensión horaria de 20 hrs. en el Liceo Estela Ávila donde recibe un monto de \$27.409 que equivale a un 13% Desempeño Difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
7201	11947838-3	GUZMAN CONCHA MARCO ALEJANDRO	\$ 58.505	CEIA	CEIA G-437	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela: - 10% de Desempeño difícil por el CEIA \$21.038, - 8 hrs. Esc. Padre Alberto Hurtado \$22.440 28% Desempeño Difícil - 15 hrs. CEIA percibe un pago de \$15.027 que equivale a 10% de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
7736	04531074-4	RAMIREZ CASTRO GUILLERMO HERNAN	\$ 41.635	CEIA	CEIA G-438	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela: - 10% de Desempeño difícil por el CEIA \$26.355 25 hrs., - 4 hrs. Esc. Padre Alberto Hurtado \$11.807 28% Desempeño Difícil - 4 hrs. CEIA realizo un reemplazo de licencia médica percibiendo un pago de \$3.473 que equivale a un 10% de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8277	13073024-8	SUAREZ GONZALEZ MARIA ALEJANDRA	\$ 53.975	CEIA	G-438 CEIA	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela: - 28% de Desempeño difícil por la Esc. Padre Alberto \$11.807 4 hrs. - 40 hrs. Esc. CEIA \$42.168 10% Desempeño Difícil.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.

Pagos a funcionarios de Establecimientos a los cuales no les corresponde esta asignación

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
3140	08414744-3	ZEBALLOS ORTIZ ALICIA ELENA	\$ 30.054	F-128	F-127 F-128	Actualmente se le cancela 10% \$30.054 de Desempeño difícil debiendo recibir 0% por la Esc. Artes y Música, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones de Diciembre 2011, se instruirá a la Ofic. de personal el uso adecuado de las sub categoría del sist. de rem. CASCHILE	Reintegro de los montos mal percibidos
3222	05361287-3	CORTES CORTES DRINA JOYCE	\$ 12.022	F-128	D-146	Actualmente se le cancela 4% \$12.022 de Desempeño difícil debiendo recibir un 0% por la Esc. Artes y Música, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
3478	06994562-7	ROJAS CASTILLO VIOLETA CECILIA	\$ 5.482	F-128	F-128 A-12	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 0% de Desempeño difícil por la Esc. Artes y Música, y a la vez tiene una extensión horaria de 4 hrs. en el Liceo Estela Ávila donde recibe un monto de \$5.485 que equivale a un 13% Desempeño Difícil.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6078	05695484-8	SAGUA CORTES FANY EDITH	\$ 33.059	F-128	E-159	Actualmente se le cancela 11% \$33.059 de Desempeño difícil debiendo recibir un 0% por la Esc. Artes y Música, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos
6216	09704689-1	FUENTEALBA SILVA LAURA FABIOLA	\$ 33.734	F-18	F-127	Actualmente se le cancela 10% (\$33.734) de Desempeño difícil debiendo recibir un 0% por la Esc. Artes y Música, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos
6409	06119910-1	IBACACHE ALUCEMA IRIS PATRICIA	\$ 5.271	F-128	F-128 A-9	Actualmente el pago es correcto, puesto que se le cancela 5% de Desempeño difícil por el Liceo Alejandro Álvarez \$5.271 10 hrs., y a la vez tiene 34 Hrs. Esc. Artes y Música no percibiendo pago de Desempeño Difícil por ese establecimiento.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6760	05626300-4	GONZALEZ MARTINEZ JORGE LEOPOLDO	\$ 6.325	F-128	F-128 RAUL SILVA CEIA	Actualmente el monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela 10% de Desempeño difícil por el CEIA \$6.325 6 hrs., y a la vez tiene 30 Hrs. Esc. Artes y Música y 8 hrs. En el Colegio Raúl Silva no percibiendo pago de Desempeño Difícil por dichos establecimientos educacionales.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6476	13178295-0	ACUÑA RODRIGUEZ EDITH ALEJANDRA	\$ 7.213	F-129	F-129 E-169	En el mes de Mayo ella desempeñaba 18 hrs. en la Escuela "Arturo Alessandri" motivo por el cual recibía un monto de \$7.213 de desempeño difícil que equivale a un 4%.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8315	13746242-7	AGUIRRE ROJAS MAIKEL CLAUDIO	\$ 11.220	F-129	F-129 G-438	El monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela un 28% de Desempeño difícil por la Esc. Padre Alberto Hurtado \$ 11.220 4 hrs.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
2018	08502192-3	GAMBOA JOFRE MARISOL MARGARITA	\$ 12.022	F-132	D-167 F-132	Actualmente se le cancela 4% (\$12.022) de Desempeño difícil debiendo recibir un 0% por la Esc. Padre Joseph Benedikt, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones de Diciembre 2011, se instruirá a la Ofic. de personal el uso adecuado de las sub categoría del sist. de rem. CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos
7779	13976220-7	JIMENEZ ALCAYAGA MARIA FERNANDA	\$ 15.428	G-135	G-135 E-153	El monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela un 11% de Desempeño difícil por la Esc. José Tomás Ovalle \$15.428 14 hrs., y a la vez desempeña 28 hrs. en la Esc. El Trapiche no percibiendo pago de desempeño difícil por ese establecimiento.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8301	06753106-K	RIVERA PALACIOS GLORIA DE LAS MERCEDES	\$ 3.606	G-437	G-437 G-135	El monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela un 9% de Desempeño difícil por la Esc. Villorio El Talhuen \$ 3.606 4 hrs. A la vez desempeña 10 hrs. en la Esc. El Trapiche no percibiendo pago de desempeño difícil por ese establecimiento.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8621	15041241-2	DELGADO MARTINEZ CAROLINA ALEJANDRA	\$ 15.428	G-135	G-135 E-153	El monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela un 11% de Desempeño difícil por la Esc. José Tomás Ovalle \$15.428 14 hrs., y a la vez desempeña 28 hrs. en la Esc. El Trapiche no percibiendo pago de desempeño difícil por ese establecimiento. (Reemplazo de licencia médica maternal)	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
6498	12427521-0	PAYEROS PEREZ CRISTIAN GUILLERMO	\$ 3.005	G-133	G-149 CEIA G-133	El monto cancelado esta correcto, puesto que se le cancela un 10% de Desempeño difícil por el CEIA \$3.005 03 hrs., y a la vez desempeña 30. hrs. en la Esc. Carachilla y 10 hrs. en la Esc. Los Olivos no percibiendo pago de desempeño difícil por esos establecimientos.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
2721	05259723-4	GONZALEZ FARFAN NELSON ENRIQUE	\$ 22.040	F-160	G-177	Actualmente se le cancela 5% (\$22.040) de Desempeño difícil debiendo recibir un 0% por la Esc. El Crisol, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos
2293	06956404-6	ZAPATA JAIME MARLENE CARMEN	\$ 3.163	G-165	G-165 F-160	Los montos cancelados están correctos puesto que ella desempeña 3 hrs. en el CEIA recibiendo un monto de \$3.163 que corresponde a un 10% de desempeño difícil, a la vez ella desempeña hrs .en los siguientes establecimientos no percibiendo pago de desempeño difícil por esas horas: - 18 hrs .Esc. Juan Pablo Artigues Peñafiel - 10 hrs. Esc. El Crisol - 10 hrs. Esc. Elvira Ochoa Avilés	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
7989	15815138-3	OYANEDEL BUSTAMANTE EMMANUEL JESUS	\$ 2.004	G-165	G-165 F-127	Los montos cancelados están correctos puesto que el desempeña 2 hrs. en la Esc. Vista Hermosa recibiendo un monto de \$2.004 que corresponde a un 10% de desempeño difícil, a la vez desempeña 42 hrs. en la Esc. Juan Pablo Artigues no percibiendo pago de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
3231	09802709-2	GALVEZ ARDILES NELSON WILLIAM	\$ 48.487	F-171	E-159	Actualmente se le cancela 11% (\$48.487) de Desempeño difícil debiendo recibir un 0% por la Esc. Heberto Velásquez, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos
3239	07862586-4	PIZARRO MUNDACA MARIA CRISTINA	\$ 4.007	F-171	F-171 CEIA	Los montos cancelados están correctos puesto que ella desempeña 4 hrs. en el CEIA recibiendo un monto de \$4.007 que corresponde a un 10% de desempeño difícil, a la vez ella desempeña 38 hrs. en la Esc. Heberto Velásquez no percibiendo pago de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8063	16110409-4	ROJAS CAMPUSANO JONATHAN ANTONIO	\$ 33.660	F-171	F-171 CEIA	Los montos cancelados están correctos puesto que el desempeña 12 hrs. en la Esc. Padre Alberto Hurtado recibiendo un monto de \$33.660 que corresponde a un 28% de desempeño difícil, a la vez desempeña 14 hrs. en la Esc. Heberto Velásquez no percibiendo pago de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
7257	13330554-8	COFRE TAPIA CAROLINA ELIZABETH	\$ 3.306	G-178	G-178 E-159	Los montos cancelados están correctos puesto que ella desempeña 3 hrs. en la Esc. Guardamarina Ernesto Riquelme recibiendo un monto de \$3.306 que corresponde a un 11% de desempeño difícil, a la vez desempeña 41 hrs. en la Esc. El Guindo no percibiendo pago de desempeño difícil.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	ESC. ACTUAL	INFO GRILA CASCHILE	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANÁLISIS RESPUESTA
6794	08502165-6	CORTES CORTES OLGA PATRICIA	\$ 6.011	G-180	G-180 G-260 G-255 G-152 G-261	Los montos cancelados están correctos puesto que ella desempeña 2 hrs. en la Esc. Higuera de Paloma recibiendo un monto de \$ 4.208 que corresponde a un 21% de desempeño difícil, y 2 hrs. en la Esc. Barraza Bajo recibiendo un 9% de desempeño difícil \$1.803, a la vez ella desempeña hrs. en los siguientes establecimientos no percibiendo pago de desempeño difícil por esas horas: - 8 hrs. Esc. Gaspar Cabañales - 10 hrs. Esc. San Julián - 10 hrs. Esc. San Antonio de la Villa	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8158	13762471-0	IRIARTE ANDRADES SARA ANDREA	\$ 13.224	G-255	G-255 G-280	Los montos cancelados están correctos puesto que ella desempeña 24 hrs. en la Esc. San Antonio de la Villa no recibiendo pago de desempeño difícil, y a la vez tiene 12 hrs. en la Esc. Salala recibiendo un 11% de desempeño difícil que equivale a \$13.224.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8392	15802044-0	OLIVARES CARVAJAL ROCIO PILAR	\$ 17.632	G-255	G-255 G-250 G-179	Los montos cancelados están correctos puesto que ella desempeña 8 hrs. en la Esc. Chalinga recibiendo un monto de \$17.632 que corresponde a un 22% de desempeño difícil, a la vez ella desempeña hrs. en los siguientes establecimientos no percibiendo pago de desempeño difícil por esas horas: - 8 hrs. Esc. San Antonio de la Villa - 2 hrs. Esc. Potreillo Bajo.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8397	16595322-3	ROJAS PONCE MICHAEL CRISTOPHER	\$ 2.004	G-275	G-275 G-249	Los montos cancelados están correctos puesto que el desempeña 10 hrs. en la Esc. Los Nogales no recibiendo pago de desempeño difícil, y a la vez tiene 2 hrs. en la Esc. Campo Lindo recibiendo un 10% de desempeño difícil que equivale a \$2.004.-	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
6084	08699011-3	OLIVARES RODRIGUEZ LAURA PATRICIA	\$ 41.114	RAUL SILVA	A-12	Actualmente se le cancela 13% (\$41.114) de Desempeño difícil debiendo recibir un 0% por el Colegio Raúl Silva, situación que se normalizará en el pago de Remuneraciones del mes de Diciembre 2011, se instruirá a la oficina de personal el uso adecuado de las sub categoría del sistema de remuneraciones CASCHILE.	Reintegro de los montos mal percibidos
7056	08737001-1	FREZ ARRIAGADA JORGE EDUARDO	\$ 10.542	RAUL SILVA	RAUL SILVA CEIA	Los montos cancelados están correctos puesto que el desempeña 10 hrs. en el CEIA recibiendo un monto de \$10.542 que corresponde a un 10% de desempeño difícil, a la vez desempeña 31 hrs. en el Colegio Raúl Silva Henríquez no percibiendo pago de desempeño difícil por ese establecimiento.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
7193	10373268-9	CAYO RODRIGUEZ RUBEN ANTONIO	\$ 4.217	RAUL SILVA	RAUL SILVA CEIA	Los montos cancelados están correctos puesto que el desempeña 4 hrs. en el CEIA recibiendo un monto de \$4.217 que corresponde a un 10% de desempeño difícil, a la vez desempeña 36 hrs. en el Colegio Raúl Silva Henríquez no percibiendo pago de desempeño difícil por ese establecimiento.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8544	12140038-3	ARAYA SEGOVIA ULISES ABELARDO	\$ 8.434	RAUL SILVA	RAUL SILVA CEIA	Los montos cancelados están correctos puesto que el desempeña 8 hrs. en el CEIA recibiendo un monto de \$8.434 que corresponde a un 10% de desempeño difícil, a la vez desempeña 35 hrs. en el Colegio Raúl Silva Henríquez no percibiendo pago de desempeño difícil por ese establecimiento.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.
8732	13976051-4	GALLEGUILLOS LEDEZMA ANDRES EDMUNDO	\$ 10.542	RAUL SILVA	RAUL SILVA CEIA	Los montos cancelados están correctos puesto que el desempeña 10 hrs. en el CEIA recibiendo un monto de \$10.542 que corresponde a un 10% de desempeño difícil, a la vez desempeña 34 hrs. en el Colegio Raúl Silva Henríquez no percibiendo pago de desempeño difícil por ese establecimiento.	No se adjunta respaldo (decreto o contrato) que acredite esta información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16
ASIGNACIÓN DE UNIDAD DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL

COD	RUT	NOMBRE	VALOR PAGADO	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	ANALISIS RESPUESTA
2493	06119897-0	ARAYA CASTILLO RICARDO	\$ 15.670	De acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría Regional de la República (Control Externo), a contar del mes de Diciembre 2011, se procederá a eliminar el haber UMP de su liquidación de Remuneraciones.	Además se debe hacer un reintegro de todos los haberes mal percibidos durante el año 2011
2522	06483523-8	CORVALAN CORTES RICARDO DEL TRANSI	\$ 17.909	De acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría Regional de la República (Control Externo), a contar del mes de Diciembre 2011, se procederá a eliminar el haber UMP de su liquidación de Remuneraciones.	Además se debe hacer un reintegro de todos los haberes mal percibidos durante el año 2011
3534	07558470-9	DURAN MARTINEZ LUIS HUMBERTO	\$ 12.536	De acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría Regional de la República (Control Externo), a contar del mes de Diciembre 2011, se procederá a eliminar el haber UMP de su liquidación de Remuneraciones.	Además se debe hacer un reintegro de todos los haberes mal percibidos durante el año 2011
4099	08566076-4	REYES LINARES ELIA AURISTELA	\$ 14.924	De acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría Regional de la República (Control Externo), a contar del mes de Diciembre 2011, se procederá a eliminar el haber UMP de su liquidación de Remuneraciones.	Además se debe hacer un reintegro de todos los haberes mal percibidos durante el año 2011
3465	06885260-9	MAYA MUNDACA MARGARITA ANGELICA	\$ 17.909	De acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría Regional de la República (Control Externo), a contar del mes de Diciembre 2011, se procederá a eliminar el haber UMP de su liquidación de Remuneraciones.	Además se debe hacer un reintegro de todos los haberes mal percibidos durante el año 2011
5031	07111138-5	GUTIERREZ VALENZUELA DENISSE DE LOURDES	\$ 12.291	De acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría Regional de la República (Control Externo), a contar del mes de Diciembre 2011, se procederá a eliminar el haber UMP de su liquidación de Remuneraciones.	Además se debe hacer un reintegro de todos los haberes mal percibidos durante el año 2011
3427	07270273-5	ARQUERO LORCA MARTA ESTELA	\$ 15.671	De acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría Regional de la República (Control Externo), a contar del mes de Diciembre 2011, se procederá a eliminar el haber UMP de su liquidación de Remuneraciones.	Además se debe hacer un reintegro de todos los haberes mal percibidos durante el año 2011
6084	08699011-3	OLIVARES RODRIGUEZ LAURA PATRICIA	\$ 11.827	De acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría Regional de la República (Control Externo), a contar del mes de Diciembre 2011, se procederá a eliminar el haber UMP de su liquidación de Remuneraciones.	Además se debe hacer un reintegro de todos los haberes mal percibidos durante el año 2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17
ASIGNACIÓN MONTO FIJO COMPLEMENTARIO

Pagos en un monto mayor al que corresponde

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
N°	COD	RUT	NOMBRE	UMP COMP.	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	AÑOS DE TRABAJO AL 30/10/1993	VALOR INICIAL MFC	MFC REAJUSTADO PARA EL 2011	MONTO PAGADO EN EXCESO	ANÁLISIS RESPUESTA
1	2023	05281745-5	NUÑEZ OLIVARES JOSE BERNABE	\$ 8.762	El Docente ingreso al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
2	2025	06170878-2	TORO ARDILES MARIA ISABEL	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
3	2028	06981439-5	ZEPEDA CORTES OLGA CARMEN	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
4	2041	06703303-5	ARAYA CORTES MARIA EUGENIA	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
5	2081	04831895-9	CORTES RAMIREZ NELIS	\$ 8.762	El Docente ingreso al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
6	2104	06981443-3	CACERES TAPIA TERESA EDITH	\$ 8.762	El Docente ingreso al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
7	2333	07643873-0	ADAROS PIZARRO MARITZA VIOLETA	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
8	3391	07330254-4	MONDACA SANTIAGO CARMEN ADRIANA	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 05/05/1986 pero según Resolución N° 744 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01-03-1991 ella tenía 12 años, 03 meses y 29 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56,57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 1.436	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
9	3222	05361287-3	CORTES CORTES DRINA JOYCE	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 12/03/1985 pero según Resolución N° 802 de fecha 14/09/1992 certifica que al 01-03-1991 ella tenía 17 años, 07 meses y 06 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56,57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	19	\$ 2.299	\$ 6.200	\$ 1.029	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
10	2052	07151077-8	ROJAS CISTERNAS ZOILA DEL CARMEN	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
11	2183	06739567-0	SALINAS OLIVARES MARIA ANTOLINA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
12	3294	07347727-1	GODOY CASTILLO ANTONIO EDGAR	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
13	2058	06644840-1	ANGEL CERDA SILVIA ELENA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
14	2063	06841780-5	LEON CORTES PAULA EMILIA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
15	2065	06097819-0	MERY GALLARDO RONALD HOMERO	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
16	2067	05790787-8	MUNIZAGA AGUIRRE CRISTINA DEL ROSARI	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
17	2178	06608287-3	HUN SILVA JUSTINA LORENZA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
19	3265	06956140-3	ARAYA VERGARA ELENA MAGALY	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
20	2619	06544811-4	GREGORAT PEREZ NORMA PAULINA	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
21	2097	05351744-7	VEGA AVALOS ALDO DEL CARMEN	\$ 13.364	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 12.175	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
22	2408	04675793-9	SOTO GALINDO MARGARITA AIDA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
26	2109	07703379-3	MARIN ZAMORA JULIA DEL CARMEN	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
27	3241	06769128-8	VILLAR FUENTES JORGE CARLOS	\$ 5.693	El Docente ingreso al departamento de educación el 04/03/1985 pero según Res.Exta .N° 618 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 el tenia 15 años, 05 meses y 22 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	17	\$ 1.676	\$ 4.529	\$ 1.164	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
28	2124	06256797-K	ANDRADE TELLO MARIA VIRGINIA	\$ 10.296	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 9.107	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
29	2128	06709624-K	SIERRALTA ARAYA JULIETA DEL ROSARIO	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
32	2134	07586652-6	ANDRADES ROJAS NELLY DEL ROSARI	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el articulo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
33	2142	04894709-3	CASTILLO TAPIA INES CECILIA	\$ 11.827	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 10.638	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el articulo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
34	2162	07270276-K	ROJAS VELIZ ROSA ALICIA	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el articulo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
35	2200	04540002-6	VEGA ADONES HUGO JULIO	\$ 11.827	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 10.638	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el articulo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
37	3255	07133245-4	ROJAS ANDRADE EDITH ROSARIO	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el articulo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
38	3270	07376692-3	CARVAJAL RAMIREZ HORTENCIA DEL ROSARI	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el articulo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
40	2072	06418956-5	SANTANA VALENZUEL A MARGARITA INES	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el articulo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
42	4556	05674969-1	EGAÑA RIVEROS ELEUTERIO DEL CARMEN	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 16-05-1979 y tenía 14 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	14	\$ 1.060	\$ 2.859	\$ 4.370	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
44	2036	04659473-8	ROJAS VELIZ LUIS ERNESTO	\$ 11.827	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 10.638	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
45	2190	06313965-3	ARANCIBIA HERRERA CARLOS EDUARDO	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
46	2204	05992241-6	OLMOS LORCA SUSANA GUILLERMIN	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
49	2017	06265220-9	DIAZ CASTRO SERGIO EDUARDO	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
50	2102	07248414-2	CASTRO GODOY MARIA TERESA	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
51	2203	07215900-4	VEGA AVALOS DARIO ELINOR	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
52	2212	06734370-0	DE LA RIVERA DE LA RIVERA NERY	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
53	2213	04840121-K	GALLEGUILL OS CONTRERA S CARLOS JESUS	\$ 11.827	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 10.638	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
54	2235	06585997-1	ZEPEDA DELGADO PILAR PATRICIA	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
55	3115	05886785-3	VERGARA RAMOS MARIA BEATRIZ	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 11/03/1985 pero según Res.Exta .N° 311 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 16 años, 10 meses y 15 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	19	\$ 2.299	\$ 6.200	\$ 1.029	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
56	3258	06919902-K	CORTES CORTES ROSA HERMINIA	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
58	2005	07218185-9	GUERRERO MIRANDA JUAN ARMANDO	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
59	2010	06731855-2	SALINAS OLIVARES NELSON JAVIER	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
60	2240	06177943-4	ANDRADE ROBLES MARIA INES	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
61	2278	06454458-6	LEIVA CORTES GASTON ALBERTO	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
62	2281	06170873-1	ARAYA SANTANDER DENYS PATRICIA	\$ 10.296	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 9.107	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
63	2371	05013185-8	AGUIRRE YAÑEZ JOSE SEGUNDO	\$ 11.827	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 10.638	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
64	2401	06505259-8	ALVAREZ CORTES MARIA MAGDALENA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
65	2647	06906005-6	PIZARRO ACOSTA CARLOS RAMON	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
66	2664	05599394-7	ROJAS OJEDA MAXIMILIAN O GUSTAVO	\$ 10.296	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 9.107	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
69	5033	10007271-8	GARCIA GALLEGUILL OS JAIME PATRICIO	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1997 y según Res.Exta .N° 132 de fecha 17/04/1996 certifica que al 01/03/1996 contaba con 04 años, 06 meses y 15 días, por lo tanto NO le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, situación que será normalizado en las Remuneraciones de Diciembre 2011.-	1	\$ 0	\$ 0	\$ 2.625	Al 30/10/1993 no contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación.
70	2267	06512571-4	ATRIA MUÑOZ MARIA BERTA	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
71	2268	05820026-3	BARRAZA VALVIDIA FRANCISCA ISABEL	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
72	2283	07263422-5	VEGA CORTES ISMAEL ALEJANDRO	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
73	2411	05429361-5	ZARATE CASTILLO MARIA ISABEL	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
77	2289	06211624-2	CORTES REYES ANTONIO DEL ROSARI	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
78	2293	06956404-6	ZAPATA JAIME MARLENE CARMEN	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
79	3286	05553595-7	GUERRA ARANDA PATRICIO ARMANDO	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
81	2057	07115073-9	ANGEL CERDA MARIA SOLEDAD	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
82	2070	07214365-5	PIZARRO MUNDACA MARIA ANGELICA	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
83	2089	05831741-1	PINTO RODRIGUEZ LUIS ALEJO	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
84	2275	07426126-4	SILVA ARAYA MARCELINA DEL CARMEN	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
85	2276	07448373-9	VIDELA MUNDACA MARIA EUGENIA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
86	2339	06885262-5	CASTRO GODOY OLGA ANGELICA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
87	2361	06586910-1	REYES LINARES BLANCA ELIZABETH	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
93	2084	06485422-4	OLIVARES LAGUNAS HECTOR ENRIQUE	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
94	2341	06801734-3	CORTES REYES PATRICIO HERNAN	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
95	2346	05175868-4	GALVEZ ALVARADO MARIO NIVIO	\$ 10.296	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 9.107	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
96	2354	06270919-7	NAREA GOMEZ GRACIELA DEL CARMEN	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
97	2392	05061010-1	SALINAS OLIVARES RODOLFO ANTONIO	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
99	3750	06734663-7	CORTEZ ARRIAZA EDUARDO ALEJANDRO	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1989 pero según Res.Exta .N° 773 de fecha 01/09/1992 certifica que al 01/03/1993 el tenía 14 años, 07 meses y 01 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	\$ 1.299	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
100	4871	05395620-3	HERRAZ SOBARZO RICARDO HERNAN	\$ 8.758	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1995 pero según Res.Exta .N° 073 de fecha 16/03/1995 certifica que al 01/03/1995 contaba con 23 años, 11 meses y 19 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	21	\$ 2.918	\$ 7.869	\$ 889	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
101	2050	05790036-9	MARAMBIO BORQUEZ MARIA CRISTINA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
102	2117	06723749-8	VARAS LEDEZMA MARGARITA CARMEN	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
103	2133	05882711-8	TORREJON GALLARDO MARIA XIMENA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
104	2151	06917649-6	HUERTA OJEDA MARIA EUGENIA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
105	2448	06904053-5	OLIVARES MANQUEZ NELSON ALBERTO	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
106	2452	07509387-K	VALDERRA MA CARVAJAL ANA SECUNDINA	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
108	3211	07607102-0	ARAYA ARACENA MARIA CECILIA	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 02/11/1984 pero según Res.Exta .N° 717 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 09 años, 11 meses y 20 días, por lo tanto NO le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, situación que se normalizará en el pago de remuneraciones Diciembre 2011.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 1.436	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
111	2398	07020088-0	DIAZ ARCOS GLADYS ANGELICA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
112	2232	06518926-7	MORGADO COLLAO CRISTINA	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
113	2402	06038368-5	DIAZ ACUÑA LUIS ANTONIO	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
114	2406	06140460-0	ORDENES MURA MARIANA DOLORES	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
115	2441	06579068-8	VEGA ARACENA CARMEN LUIA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
116	2442	05626774-3	VEGA BARRAZA HERNAN FERNANDO	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
117	2720	06834918-4	FONFACH MIRANDA LUZ ODETTE	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1982 pero según Res.Exta .N° 464 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 13 años, 03 meses y 19 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	\$ 1.299	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
120	3254	06078163-K	TELLO FLORES MARIA INES	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
121	2400	07289688-2	GERTOSIO CORTES CARMEN GLORIA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
122	2451	06650045-4	PIZARRO MUNIZAGA AMANDA LIDIA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
123	3250	07232121-9	CARVAJAL MOLINA DANILO ALFREDO	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
125	2511	05641399-5	MUÑOZ MIRANDA ESMERALD O ANTONIO	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
126	3260	06988526-8	MARIN ZAMORA XIMENA DEL TRANSI	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
127	3272	05421093-0	ALVARADO CAMPUSAN O RAUL GUILLERMO	\$ 11.827	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 10.638	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
128	3276	07213667-5	RAMIREZ ALVARADO ISMENIA ANGELICA	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
130	3282	04820966-1	OGALDE JORQUERA LUIS EDUARDO	\$ 10.296	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 9.107	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
132	3289	06989296-5	GAMBOA JOFRE CARLOS ALFREDO	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
133	3309	04694400-3	ROJAS CONTRERA S HECTOR RAUL	\$ 13.364	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 12.175	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
134	2620	05337608-8	HUERTA ARAYA JORGE HUMBERTO	\$ 13.364	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 12.175	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
137	3310	05031576-2	VERGARA TORRES JUAN DE DIOS	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
139	2108	06764401-8	FERNANDEZ CORTES MARIA BERNARDA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
141	3314	06454455-1	FARIAS CARRASCO CELEDONIO ROBERTO	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
142	3048	07496336-6	GUERRERO CRUZ TEODOSIO SEGUNDO	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1983 pero según Res.Exta .N° 736 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 08 años, 04 meses y 23 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	11	\$ 0	\$ 0	\$ 4.158	Al 30/10/1993 no contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación.
144	2492	06572888-5	ALVARADO MARTINEZ HENRY	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
145	2513	06076804-8	ORREGO TAPIA JUAN ALBERTO	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
146	2516	06314999-3	TAPIA VERGARA NELSON EDUARDO	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
147	2522	06483523-8	CORVALAN CORTES RICARDO DEL TRANSI	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
148	2577	05628487-7	ROJAS CAMPILLAY MARIA	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
151	2564	05793003-9	ROJAS GONZALEZ CESAR ENRIQUE	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
152	2570	06020342-3	MUÑOZ VARGAS ROBERTO AMADOR	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
153	2573	05288509-4	PAEZ NARANJO FABRICIANO DEL CARMEN	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
154	2574	05588058-1	PEÑA OLIVARES HUMBERTO VLADIMIR	\$ 4.158	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 2.969	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
155	2602	05737132-3	SALGADO GONZALEZ SEGUNDO ANTONIO	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
156	2604	06608285-7	VALDERRA MA CARVAJAL MIGUEL TRANSITO	\$ 5.693	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 4.504	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
157	3705	05334019-9	LUCO FRES RAUL HERIBERTO	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1994 pero según Res.Exta .N° 079 de fecha 08/04/1993 certifica que al 15/03/1993 contaba con 15 años, 05 meses y 12 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	\$ 1.299	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
158	2066	04371302-7	MARAMBIO OLIVARES ISAAC ENRIQUE	\$ 13.364	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 12.175	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
159	2528	05831110-3	GARCIA CARMONA VICTOR MANUEL	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
164	3475	06155638-9	RAMIREZ CASTRO PATRICIA EUGENIA	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según Res.Exta .N° 315 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 13 años, 05 meses y 21 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	\$ 1.299	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
168	2519	05404166-7	ROJAS ROJAS JORGE HUMBERTO	\$ 8.762	El Docente ingresó al departamento de educación el 02-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 7.573	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
169	3297	05494059-9	ALVARADO MARTINEZ FRANKLIN	\$ 7.229	El Docente ingresó al departamento de educación el 01-09-1981 y contaba con 12 años de servicios al 30 de Octubre de 1993, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	12	\$ 441	\$ 1.189	\$ 6.040	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con 12 años de servicio. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.

\$ 703.015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Pagos en un monto menor al que corresponde

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
Nº	COD	RUT	NOMBRE	UMP COMP.	RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OVALLE	AÑOS DE TRABAJO AL 30/10/1993	VALOR INICIAL MFC	MFC REAJUSTADO 2011	MONTO ADEUDADO AL DOCENTE	ANÁLISIS RESPUESTA
18	2705	06546422-5	ROJAS CARMONA SERGIO ENRIQUE	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1982 pero según Resolución N° 755 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01-03-1991 el tenía 18 años, 10 meses y 25 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56,57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	21	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
23	3069	07655552-4	MIRANDA HULAUD LILIAN ALEJANDRA	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 19/04/1983 pero según Certificado N° 1232 de fecha 1992 certifica que al 21-08-1981 el tenía 21 años,02 meses y 25 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56,57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	30	\$ 6.015	\$ 16.222	-\$ 13.597	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
24	3138	06037102-4	CORTES SEGOVIA DENNY MARIA DEL ROSARIO	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 05/03/1984 pero según Res.Exta.N° 091 de fecha 08/04/1993 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 17 años,08 meses y 08 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56,57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
25	2093	06049595-5	GUTIERREZ AREYUNA LUIS ALBERTO	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 18/03/1985 pero según Res.Exta. N° 487 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 el tenía 12 años, 09 meses y 02 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
30	3212	07180922-6	GONZALEZ MUÑOZ ANA MARGARITA	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 02/11/1984 pero según Res.Exta. N° 178 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 14 años, 05 meses y 09 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	17	\$ 1.676	\$ 4.529	-\$ 371	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
31	4198	07264160-4	LEIVA CISTERNAS MERCEDES ELIANA	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/13/1997 pero según Res.Exta .N° 739 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 11 años, 08 meses y 26 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	14	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
36	3237	06640682-2	GUERRERO BRAVO FERNANDO JULIAN	\$ 5.693	El Docente ingreso al departamento de educación el 11/03/1985 pero según Res.Exta .N° 795 de fecha 14/09/1992 certifica que al 01/03/1991 el tenía 16 años, 05 meses y 00 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	19	\$ 2.299	\$ 6.200	-\$ 507	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
39	3454	04938843-8	GARRIDO ARAYA RENE	\$ 13.364	El Docente ingreso al departamento de educación el 04/03/1988 pero según Certificado N° 543 de fecha 08/02/1992 certifica que al 01/07/1986 contaba con 21 años, 02 meses y 23 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	28	\$ 5.396	\$ 14.675	-\$ 1.311	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
41	4803	07731356-7	AGUIRRE AYALA MARINA	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1994 pero según Res.Exta .N° 529 de fecha 25/04/1994 certifica que al 01/03/1994 contaba con 15 años, 09 meses y 05 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
43	4679	07268826-0	BONILLA CASTILLO GUILLERMO ENRIQUE	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1993 pero según Res.Exta .N° 307 de fecha 09/07/1993 certifica que al 01/03/1993 el tenía 14 años, 00 meses y 02 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	14	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
47	2708	06203103-4	VALDIVIA CASTILLO ANA MARIA	\$ 6.237	El Docente ingreso al departamento de educación el 03/03/1982 pero según Res.Exta .N° 833 de fecha 03/11/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 17 años, 10 meses y 06 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 1.632	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
48	3236	06465069-6	PLAZA PIZARRO AURORA CARMEN	\$ 4.602	El Docente ingreso al departamento de educación el 11/03/1985 pero según Res.Exta .N° 3113 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 16 años, 10 meses y 15 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	19	\$ 2.299	\$ 6.200	-\$ 1.598	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
57	4138	06211926-8	ALFARO DIAZ NELLY DEL CARMEN	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 02/03/1992 pero según Res.Exta .N° 760 de fecha 01/09/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 17 años, 08 meses y 09 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
67	3160	06576337-0	ROMERO CAMPUSANO MONICA ESTER	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 13/03/1984 pero según Certificado N° 472 de fecha 24/01/1992 certifica que al 01/09/1981 contaba con 03 años, 03 meses y 21 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
68	3245	06723765-K	SEPULVEDA RODRIGUEZ INES ANGELICA	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 22/05/1985 pero según Res.Exta .N° 573 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 17 años, 11 meses y 14 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
74	2765	07566552-0	PLAZA ROJAS OSCAR DEL CARMEN	\$ 8.762	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/04/1982 pero según Res.Exta .N° 039 de fecha 22/01/1993 certifica que al 01/03/1991 contaba con 19 años, 07 meses y 17 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	22	\$ 3.537	\$ 9.541	-\$ 779	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
75	4707	06890641-5	VARGAS TAPIA MARIA A.	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1993 pero según Res.Exta .N°311 de fecha 12/07/1993 certifica que al 01/03/1993 ella tenía 15 años, 02 meses y 20 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
76	4686	05883807-1	CASTILLO ARAYA OSCAR ESTELIO	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/06/1993 pero según Certificado N° 292 de fecha 14/06/1999 del Ministerio de Educación certifica que al 01/09/1981 contaba con 09 años, 02 meses y 257 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	21	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
80	3368	07245132-5	ULLOA OLIVARES NORA ELIANA	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 21/04/1986 pero según Res.Exta .N° 593 de fecha 22/07/1993 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 15 años, 03 meses y 07 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	17	\$ 1.676	\$ 4.529	-\$ 371	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
88	2904	06237572-8	GOMEZ CORTEZ MARIA EDILIA	\$ 5.693	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1983 pero según Res.Exta .N° 174 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 16 años, 04 meses y 13 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	18	\$ 2.299	\$ 6.200	-\$ 507	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
89	3150	07663074-7	CARVAJAL ELGUETA VIVIANA ELIZABETH	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 12/03/1984 pero según Res.Exta .N° 089 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 11 años, 08 meses y 15 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	14	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
90	3229	05751102-8	ROMERO ZEPEDA HONORATO SEGUNDO	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 04/03/1985 pero según Res.Exta .N° 340 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 el tenía 17 años, 10 meses y 24 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
91	4137	06489335-1	FLORES CARVAJAL INES CARMEN	\$ 8.762	El Docente ingreso al departamento de educación el 02/03/1992 pero según información del sistema de Remuneraciones Cas Chile, aparece como fecha cumplimiento de Bienes el 01/10/1971 por lo que al 31/10/1993 contaba con 23 años, 00 meses y 30 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	23	\$ 3.537	\$ 9.541	-\$ 779	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
92	5008	06827768-K	BOLADOS NANJARI NEYLANA TERESA	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 13/03/1998 pero según Res.Exta .N° 198 de fecha 02/05/1996 certifica que al 18/03/1996 el tenía 16 años, 09 meses y 24 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	14	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
98	3413	05555923-6	CORTES CORRAL MARIA LORETO DEL	\$ 8.762	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según el sistema de Remuneraciones Cas Chile cuenta como fecha cumplimiento de Bienes el 24/04/1971 por lo que al 31/10/1993 contaba con 22 años, 06 meses y 07 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	22	\$ 3.537	\$ 9.541	-\$ 779	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
107	2723	06626197-2	LUCO GONZALEZ MARIA ELENA	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1982 pero según Res.Exta .N° 238 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 ella tenía 11 años, 06 meses y 05 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	14	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
109	3902	06996473-7	ALFARO ORTIZ YOLANDA DE LA LUZ	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/01/1990 pero según Res.Exta .N° 013 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 el tenía 17 años, 10 meses y 13 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
110	3994	05910226-5	CALLEJAS TELLO ANA MARIA	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1990 pero según Res.Exta .N° 727 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 13 años, 11 meses y 00 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	16	\$ 1.676	\$ 4.529	-\$ 371	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
118	4190	07039610-6	MOLINA LOPEZ JUANA MARIA	\$ 5.693	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1993 pero según Res.Exta .N° 186 de fecha 21/06/1993 certifica que al 16/03/1992 contaba con 16 años, 07 meses y 06 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	18	\$ 2.299	\$ 6.200	-\$ 507	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
119	4870	05471464-5	PINTO GONZALEZ MELANIA DEL CARMEN	\$ 5.693	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1995 pero según Certificado N° 0012 de fecha 16/02/1995 certifica que al 01/09/1981 contaba con 07 años, 01 mes y 08 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	19	\$ 2.299	\$ 6.200	-\$ 507	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
124	3529	07346985-6	GUZMAN ALFARO FERNANDO ENRIQUE	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 10/03/1987 pero según Res.Exta .N° 017 de fecha 14/01/1993 certifica que al 01/03/1991 contaba con 12 años, 07 meses y 05 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
129	3280	06996155-K	ALEGRE GUZMAN JAIME ALEJANDRO	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1985 pero según Res.Exta .N° 010 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 12 años, 09 meses y 28 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
131	2785	06403013-2	RIVERA ARAYA ENRIQUE ALFONSO	\$ 5.693	El Docente ingreso al departamento de educación el 02/05/1983 pero según Res.Exta .N° 539 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 15 años, 10 meses y 18 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	18	\$ 2.299	\$ 6.200	-\$ 507	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
135	3911	05406063-7	PEÑA OLIVARES MILKO JHON	\$ 8.762	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/01/1990 pero según Certificado N° 2159 de fecha 31/12/1991 del Ministerio de Educación certifica que al 01/08/1981 contaba con 11 años, 02 meses y 21 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	23	\$ 3.537	\$ 9.541	-\$ 779	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
136	4988	07114888-2	CASTILLO VERA ESPERANZA DEL CARMEN	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1996 pero según Certificado N° 125 de fecha 25/16/1996 del Ministerio de Educación certifica que al 31/08/1981 contaba con 07 años, 11 meses y 03 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
138	4129	06273590-2	CAMPUSANO ALFARO ENRIQUE GABRIEL	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 02/03/1992 pero según Res.Exta .N° 765 de fecha 01/09/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 12 años, 11 meses y 01 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
140	4687	06451957-3	MENA SAGUA JORGE RUBEN	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/06/1993 pero según Res.Exta .N° 310 de fecha 09/07/1993 certifica que al 01/06/1993 contaba con 17 años, 02 meses y 21 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	17	\$ 1.676	\$ 4.529	-\$ 371	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
143	3890	02466242-K	ALVAREZ ALVAREZ OMAR ROLANDO	\$ 14.896	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/08/1989 pero según información del sistema de Remuneraciones CasChile cuenta con fecha Cumplimiento de Bienios 17/01/1960 por lo que al 31/10/1993 contaba con 33 años, 09 meses y 14 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	33	\$ 6.015	\$ 16.222	-\$ 1.326	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
149	3421	05948268-8	ALVAREZ BOLADOS DAVID ERNESTO	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según Res.Exta .N° 022 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 17 años, 10 meses y 29 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
150	3424	04762337-5	ARDILES VALLEJOS JORGE EDGARDO	\$ 7.229	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según Res.Exta .N°055 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 18 años, 11 meses y 25 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	21	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 640	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
160	3425	06730557-4	ARIAS ACUÑA MIGUEL WALTERIO	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según Res.Exta .N° 057 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 12 años, 10 meses y 00 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
161	3448	06431940-K	ESPINOSA LEON LUIS GERMAN	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según Res.Exta .N° 149 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 11 años, 10 meses y 12 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	14	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
162	3452	07246699-3	GAMBOA JOFRE RUBEN EDMUNDO	\$ 5.693	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según Certificado N° 2129 de fecha 20/12/1991 certifica que al 01/07/1986 contaba con 11 años, 00 meses y 12 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	18	\$ 2.299	\$ 6.200	-\$ 507	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
163	3462	05306620-8	LOPEZ PLAZA LUIS SIXTO	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según Res.Exta .N° 236 de fecha 22/07/1992 del Ministerio de Educación certifica que al 01/03/1991 contaba con 15 años, 00 meses y 00 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto pagado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto esta correcto.-	17	\$ 1.676	\$ 4.529	-\$ 371	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN ENTREGADA EL DEPTO DE EDUCACIÓN EN LA RESPUESTA AL PREINFORME						ANÁLISIS CONTRALORÍA				
165	3480	06526481-1	SANTANDER VILLOBOBOS PEDRO ENRIQUE	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/07/1986 pero según Res.Exta .Nº 353 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 13 años, 11 meses y 14 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	16	\$ 1.676	\$ 4.529	-\$ 371	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
166	4270	06399125-2	ANTICEVIC BONILLA IVAN RAUL	\$ 4.158	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1994 pero según Res.Exta .Nº 077 de fecha 08/04/1993 certifica que al 01/03/1993 contaba con 16 años, 00 meses y 13 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	16	\$ 1.676	\$ 4.529	-\$ 371	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
167	4504	07248810-5	BRICEÑO MERY LIDIA ELIZABETH	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 06/03/1991 pero según Res.Exta .Nº 723 de fecha 22/07/1992 certifica que al 01/03/1991 contaba con 12 años, 10 meses y 06 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	15	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
170	4581	05831010-7	ARAYA CASTRO DAVID ASCENCIO	\$ 2.625	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1994 pero según Res.Exta .Nº 078 de fecha 08/04/1993 certifica que al 01/03/1993 contaba con 13 años, 08 meses y 27 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	14	\$ 1.060	\$ 2.859	-\$ 234	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.
171	5002	05252581-0	ZAVALA BRICEÑO MANUEL ALIRO	\$ 5.693	El Docente ingreso al departamento de educación el 01/03/1997 pero según Certificado Nº 028 de fecha 14/03/1996 certifica que al 17/06/1981 contaba con 07 años, 08 meses y 21 días, por lo tanto le corresponde el pago de UMP Complementaria estipulado en los Art.56, 57 y 60 del Estatuto de los Profesionales de la Educación. El monto cancelado está calculado de acuerdo al valor inicial reajustado según el porcentaje del sector Público anual, por lo tanto el valor pagado esta correcto.-	20	\$ 2.918	\$ 7.869	-\$ 2.176	Efectivamente al 30/10/1993 contaba con los años de servicio necesarios para percibir la asignación. Recalcular monto cancelado según tabla fijada en el artículo N° 56 Ley N° 19.070 y a las respectivas leyes de reajustes.

-\$ 40.549



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18.

BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL PAGADA EN DEFECTO A LOS DOCENTES.

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Morgado Vega Rossana Paola	12571916-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Michea Aguilera Nelly Del Carmen	11381827-1	0	66.867	(-) 66.867
Rojas Munizaga Ximena Esmeralda	11939333-7	0	44.578	(-) 44.578
Ossandón Aros Pilar Andrea	15378890-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Gallardo Velásquez Jessica Inés	13976396-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Neira Monardez Katherine Mauren	14208362-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Apablaza Toledo Damaris Elizabeth	13880395-3	45.135	66.867	(-) 21.732
Aguilera Galleguillos Carolina Andrea	13976298-3	0	66.867	(-) 66.867
Cortes Ossandón Leslie Yalila	11507679-5	0	66.867	(-) 66.867
Maluenda Gallardo Alicia del Rosario	08918727-3	0	66.867	(-) 66.867
Oñate Pérez Tania Andrea	12295610-5	50.150	66.867	(-) 16.717
Toro Velásquez Paula Fernanda	15042138-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Castillo Larrondo Claudia	11600261-2	0	66.867	(-) 66.867
Núñez Narea Pamela Viviana	12427283-1	0	66.867	(-) 66.867
Vigorena Moya Carolina Jennifer	15041395-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Angotzi Argandoña Enrico David Antonio	08627144-3	0	66.867	(-) 66.867
Parra Araya Felipe Javier	15968301-K	0	66.867	(-) 66.867
Cortes Rojas Lilian Viviana	13975907-9	0	66.867	(-) 66.867
Cortes Gómez Manuel Alberto	15573985-1	0	66.867	(-) 66.867
Carvajal Rivera Elizabeth Antonia	11513228-8	0	66.867	(-) 66.867
Casanga Casanga Carola Andrea	15968555-1	0	66.867	(-) 66.867
Bolados Cortes Daniel Robinson	17114444-2	0	62.409	(-) 62.409
Mallegas Michea Miguel Ángel	10204488-6	0	66.867	(-) 66.867
Cortes González Carmen Estela	06688593-3	0	66.867	(-) 66.867
Muñoz del Canto Guillermo Alfredo	12806168-1	46.807	62.409	(-) 15.602
Ledezma Gómez Daniela Haydee	13534022-7	50.150	66.867	(-) 16.717
Veliz Reyes Alexandra Mariela	15041016-9	0	66.867	(-) 66.867
Varela Barraza Arturo Israel	15041540-3	0	66.867	(-) 66.867
Albanes Albanes Rocio Beatriz	15573306-3	0	66.867	(-) 66.867
Castillo Araya Sandra Carolina	15324245-3	0	66.867	(-) 66.867
Maturana Núñez Claudia Patricia	10912712-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Rebolledo González Carolina Paola	15869827-7	50.150	66.867	(-) 16.717
Gaete Figueroa María Alejandra	15633511-8	33.434	44.578	(-) 11.144
Alcota Rodríguez Ramón Darío	11814966-1	0	66.867	(-) 66.867
Toro Garay Pedro Armando	15968504-7	24.518	66.867	(-) 42.349
Aranda Castillo Cindy Tamara	15575645-4	0	66.867	(-) 66.867
Castillo Alfaro María Elisabeth	12577349-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Valdivia Tapia Norma Soledad	11937784-6	0	66.867	(-) 66.867
Alfaro Gamboa Olga del Carmen	14371283-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Rivera Videla Rosa Pilar	14314402-K	0	66.867	(-) 66.867
Romero Plaza Hernán Francisco	11937943-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Acuña Rodríguez Edith Alejandra	13178295-0	0	66.867	(-) 66.867
Sarria Aracena Olivia Isabel	10193474-8	0	35.662	(-) 35.662
Carvajal Dubo Filomena Albertina	10523529-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Torrejón Juárez Rosa Justina	14313712-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Aguirre Rojas Maikel Claudio	13746242-7	0	8.916	(-) 8.916
Araya Cortes Verónica Mirna	10433270-6	50.150	66.867	(-) 16.717
Castillo Astudillo Elena del Carmen	10181411-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Carvajal Muñoz Carlos Enrique	10630963-9	0	66.867	(-) 66.867
Mandujano Flores Cecilia	11260584-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Olivares Riveros Bania Patricia	10147477-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Torres Miranda Luisa de Las Mercedes	14491399-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Romero Vargas Fabiola Alejandra Pilar	15573394-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Veliz Carmen Lidia	12125072-1	0	66.867	(-) 66.867
Sagua Gallardo Katherine Andrea	15801336-3	0	66.867	(-) 66.867
Hidalgo Álvarez Carla Fernanda	16324174-9	0	66.867	(-) 66.867
Jofré Jofré Carlos Felipe	12427491-5	0	66.867	(-) 66.867
Beecher Valenzuela Karina Vanessa	11937614-9	0	66.867	(-) 66.867
Castro Talamilla Ana María	14425431-7	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Rojas Carolina Fernanda	15039629-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Acosta Luis Iván	09850246-7	0	66.867	(-) 66.867
Ardiles Vargas Amerito Guillermo	11260645-9	50.150	66.867	(-) 16.717
Cortes Olivares Sandra del Carmen	11723404-5	0	66.867	(-) 66.867
Toro Velásquez Esteban Enrique	13976505-2	0	66.867	(-) 66.867
Díaz Orellana Rocio Macarena	15039321-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Carvajal Ramos Julio Antonio	13178289-6	0	66.867	(-) 66.867
Ramírez Aguilar Cristian Alex	12571593-1	0	66.867	(-) 66.867
Codoceo Frez Eva Del Carmen	11937974-1	0	66.867	(-) 66.867
Díaz Gallardo Guillermina Del Carmen	10442979-3	0	66.867	(-) 66.867



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Jiménez Alcayaga María Fernanda	13976220-7	0	66.867	(-) 66.867
Rivera Palacios Gloria de Las Mercedes	06753106-K	0	31.205	(-) 31.205
Burgos Valenzuela Verónica Andrea	15736001-9	0	66.867	(-) 66.867
Delgado Martínez Carolina Alejandra	15041241-2	0	66.867	(-) 66.867
Cortes Pozo Joanna Paola	12005062-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Zambra Cortes Nelly Del Carmen	13534154-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Maluenda Castro María Bernarda	08132050-0	0	35.662	(-) 35.662
Veliz Ángel Carolina Andrea	13535086-9	0	66.867	(-) 66.867
Juica Contreras Sandra Paola	14313682-5	50.150	66.867	(-) 16.717
Pizarro Olmedo Alejandra Paola	15041827-5	0	66.867	(-) 66.867
Cortes Cortes Daniela Evelyn	15040709-5	50.150	66.867	(-) 16.717
Salinas Salfate Tania Valeska	13178797-9	0	66.867	(-) 66.867
Cortes Contreras Jacqueline Macarena	13329416-3	0	66.867	(-) 66.867
González Pérez Marcia Alejandra	16324099-8	0	66.867	(-) 66.867
Godoy Jeraldo María José	15595824-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Rojo Isabel Alejandra	13975467-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Rojas Iriarte Claudia Lorena	16326073-5	0	31.205	(-) 31.205
Muñoz Alday Claudia Andrea	15021535-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Segovia Olivares Juana Del Carmen	13535204-7	64.846	66.867	(-) 2.021
Carmona Alegre María Isabel	10798206-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Loyola Espinoza Carmen Gloria	10147446-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Melo Rivera Sibil Andrea	10463661-6	0	66.867	(-) 66.867
Vigorena Cuello Carmen Gloria	10533982-8	0	66.867	(-) 66.867
Flores Robles Eva Edith	11937867-2	0	66.867	(-) 66.867
Araya Alvarado Milena Andrea	15052191-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Guerrero Chirino Carolina Andrea	15054638-9	50.150	66.867	(-) 16.717
Cortes Araya Patricia Alejandra	14249958-4	0	66.867	(-) 66.867
Tabilo Vigorena Johanna Andrea	13746812-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Garay Godoy María Grimaldina	10468751-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Galleguillos Cortes Pamela Rossana	11512219-3	0	66.867	(-) 66.867
Araya Contreras Ariana Alejandra	13976332-7	50.150	66.867	(-) 16.717
Pasten Rojas Karina Johanna	13535073-7	46.807	66.867	(-) 20.060
Aros Román Natalia Mabel	16109347-5	0	66.867	(-) 66.867
Payeros Pérez Cristian Guillermo	12427521-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Avilés Pereira Hugo Andrés	12051159-9	0	66.867	(-) 66.867
Munizaga Araya Karen Loretto	13761224-0	0	66.867	(-) 66.867
Vega López Francisca Odette	16325633-9	0	66.867	(-) 66.867
Barrios Aros Sandra Elizabeth	10762127-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Alfaro Tapia Marisel Fabiola	12572142-7	0	66.867	(-) 66.867
Cortes Videla Patricio Alejandro	12427144-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Castillo Polanco Jacqueline Cecilia	11260493-6	0	66.867	(-) 66.867
Bozo Núñez Claudia Grace Denisse	15454335-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Aros Espejo María Ana	13747218-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Carvajal Rodríguez Ariadna Irina	13179725-7	50.150	66.867	(-) 16.717
Carrera Meza Elizabeth Andrea	12009237-5	50.150	66.867	(-) 16.717
Flores Blanco Marjorie Alejandra	15007718-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Echeverría Araya Ximena Alicia	13976555-9	25.075	66.867	(-) 41.792
Rivera Rivera Yohnny Alexis	15041889-5	0	66.867	(-) 66.867
Leyton Pizarro Sandra Alicia	12567535-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Contreras Patricia Alejandra	16388690-1	0	66.867	(-) 66.867
Grandón Pastén Verónica	10433590-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Lagunas Collao Bella Soraya	10320160-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Godoy Álvarez Katty Elizabeth	12597271-3	0	66.867	(-) 66.867
Rojas Adaros Elizabeth Del Carmen	12938483-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Acosta Nora Isabel	13535540-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Salinas Bahamondes Miguel Angel	08938933-K	0	66.867	(-) 66.867
Astorga Guerrero Fabiola Elizabeth	16324829-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Núñez Alfaro Claudia Herminia	12098452-7	50.150	66.867	(-) 16.717
Espinoza Jofré Maritza Alejandra	15802535-3	0	66.867	(-) 66.867
Guerra Mateo María Teresa	11327859-5	50.150	66.867	(-) 16.717
García Galleguillos Jaime Patricio	10007271-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Mateo Mateo Fabiola Alejandra	12167210-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Rietta Contreras Jessica Ivonne	10798221-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Arias Valenzuela Carla Mackarena	16595480-7	0	66.867	(-) 66.867
García González Tatiana Maricel	12686413-2	0	66.867	(-) 66.867
Morales Veliz María Verónica	17114111-7	0	66.867	(-) 66.867
Echeverría Rodríguez Luis Armando	10891956-6	0	66.867	(-) 66.867
Campusano Figueroa Iris Carolina	12771171-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Ossandón Fuentes Jaime Daniel	10345197-3	0	66.867	(-) 66.867
Araya Briceño Pamela del Carmen	10798571-9	50.150	66.867	(-) 16.717
Olivares Estay Silvia Norma	08941963-8	0	66.867	(-) 66.867
Pizarro Vega Mauricio Alejandro	11422321-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Rojas Cortes Analía Del Pilar	13975540-5	0	66.867	(-) 66.867
Díaz Pasten Lilita Karime	14314836-K	0	66.867	(-) 66.867



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Torreblanca Pizarro Álvaro	10113452-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Olivares Camus Marcia del Carmen	10461539-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Lanas Vega Luz Estrella	13534687-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Díaz Tapia Michel Sebastián	13746433-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Oyanedel Bustamante Emmanuel Jesús	15815138-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Fredes Saleme María Alejandra	10173391-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Cartagena Palacios Jacqueline Alicia	11845429-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Rojas Robles Viviana Maribel	15571740-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Ángel Rivera Elena Elizabeth	13747573-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Soriano León Claudia Inés	12007663-9	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Araya Cristina Alejandra	13329622-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Muhlenbrock Núñez Marianne Karola	15039414-7	50.150	66.867	(-) 16.717
Espinosa Araya Viviana Lorena	12426594-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Fuentes Cordero Ana María	15573409-4	0	66.867	(-) 66.867
Flores Díaz Maribel Paulina	15801625-7	0	66.867	(-) 66.867
Lagunas Bórquez María Eugenia	14517276-4	0	66.867	(-) 66.867
Casanga Cortes Lucía Cristina	14310751-5	0	66.867	(-) 66.867
Díaz Urqueta Melissa Alejandrina	15572911-2	0	66.867	(-) 66.867
Collao Rojas Rossana Loreto	14314384-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Pizarro Pizarro Evelyn Silvana	15801830-6	0	66.867	(-) 66.867
Salas Santana Jimena Marisol	10347276-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Luco Vega Mauricio Andrés	13208557-9	0	66.867	(-) 66.867
Egaña Carrasco Melissa Tamara	15035174-K	0	66.867	(-) 66.867
Ibacache Taucare Manuel Alejandro	16109632-6	0	66.867	(-) 66.867
Rojo Olivares Ancil Esteban	16595768-7	23.404	31.205	(-) 7.801
Torrejón Santander Eva María	12572365-9	0	66.867	(-) 66.867
Zepeda Meneses Karen Elizabeth	16109114-6	0	66.867	(-) 66.867
Díaz Rojas Cecilia Pilar	15041426-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Rivas Gacitúa Daniela Patricia	15756754-3	0	66.867	(-) 66.867
Perry Pasten Cynthia Paloma	15040737-0	0	66.867	(-) 66.867
Ahumada Robles Verónica Elena	10168586-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Silva Martínez Sara Evelyn	14568756-K	0	66.867	(-) 66.867
Moya Araya Ana María	10850110-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Lobos Lobos Reinaldo Aleiz	06707483-1	0	66.867	(-) 66.867
Ponce Pizarro Carol Andrea	13424928-5	50.150	66.867	(-) 16.717
Ramírez Rojas Pamela Alejandra	12426600-9	50.150	66.867	(-) 16.717
Pérez Olivares Reina María	18822469-5	50.150	66.867	(-) 16.717
Gutiérrez Soto Paula Janina	13654573-6	50.150	66.867	(-) 16.717
Vallejos Cortes Claudia Alejandra	12771333-2	0	66.867	(-) 66.867
Díaz Araya Paulina Alejandra	15578310-9	60.180	66.867	(-) 6.687
Aros Román Diana Macarena	16325402-6	0	66.867	(-) 66.867
Contador Villalobos Doris Angélica	14457851-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Cofre Tapia Carolina Elizabeth	13330554-8	0	66.867	(-) 66.867
Cabeza Núñez Lorena Yazmin	12614398-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Pizarro González Gladys Jesica	10117898-6	50.150	66.867	(-) 16.717
Díaz Díaz Yilian Isabel	13745889-6	50.150	66.867	(-) 16.717
Videla Villalobos Carol Elsy	11422626-2	0	66.867	(-) 66.867
Gamboa Gamboa Jessica Macarena	15040696-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Carvajal Godoy Carlos Humberto	15041405-9	50.150	66.867	(-) 16.717
Marín Castañeda Marco Antonio	11612350-9	0	66.867	(-) 66.867
Carvajal Dubo Beatriz Del Rosario	12427907-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Godoy Carmona John Alejandro	12619899-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Lizama Pérez Luisa Pamela	14311003-6	0	66.867	(-) 66.867
Zúñiga Michea Francisco Javier	14504553-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Carvajal García Eva Inés	12582646-6	0	66.867	(-) 66.867
Iriarte Andrades Sara Andrea	13762471-0	0	66.867	(-) 66.867
Olivares Carvajal Rocío Pilar	15802044-0	0	40.120	(-) 40.120
Ossandón Vega Marcia Luz	10774153-4	0	66.867	(-) 66.867
Castillo Pinto Paola Violeta	11823721-8	0	66.867	(-) 66.867
Álvarez Aeultt Mariana Andrea	14436162-8	0	66.867	(-) 66.867
Flores Gamboa Marilina Ignacia	15040796-6	0	66.867	(-) 66.867
La Fuente Contreras Mario Eduardo	10731231-5	0	17.831	(-) 17.831
Fernández Ortiz Marta Cecilia	08742137-6	0	66.867	(-) 66.867
Adaros Díaz Norma Del Carmen	10403128-5	0	66.867	(-) 66.867
Huerta Caimanque Miguel Antonio	12427433-8	0	57.951	(-) 57.951
Castillo Alfaro Norma Elena	14313952-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Carvajal Carvajal Ximena Alejandra	13974796-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Gamboa Cerda Jennifer Andrea	13745988-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Lillo Ávila María Angélica	08563072-5	0	66.867	(-) 66.867
Collao Vilches Cecilia Gladys	10888511-4	0	40.120	(-) 40.120
Montalvan Casanga Paulina Alicia	15572480-3	50.150	66.867	(-) 16.717
Pérez Tapia Eduardo Alejandro	13746708-9	50.150	66.867	(-) 16.717
Cerda Galleguillos Yessica Del Pilar	11600256-6	0	66.867	(-) 66.867
Veliz Ramos Cecilia Andrea	15573365-9	0	66.867	(-) 66.867



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Araya Ibacache Raquel Del Carmen	10723913-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Bugueño Tricallotis Damari Angélica	13976147-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Pizarro Olivares RÓgelio Moisés	12427722-1	50.150	66.867	(-) 16.717
Olivares Larrondo Claudia Elizabeth	15040580-7	50.150	66.867	(-) 16.717
González Reyes Natalia Andrea	15571608-8	0	66.867	(-) 66.867
Romero Trujillo Gladys Etelvina	11937924-5	0	66.867	(-) 66.867
Valdivia Araya Gicel Denis	16324736-4	0	66.867	(-) 66.867
López Galleguillos Karina Ivett	16325400-K	0	66.867	(-) 66.867
Vega Álvarez Pamela Alejandra	11422904-0	0	66.867	(-) 66.867
Hernández Espinosa Angélica Amanda	10303887-1	0	53.494	(-) 53.494
Hernández Orellana María Angélica	10357489-7	0	66.867	(-) 66.867
Veneças Guerrero Lorena Carmen	15572444-7	0	66.867	(-) 66.867
Araya Tabilo Ruth Javiera	11087500-2	0	66.867	(-) 66.867
Villar Vega Sigfrido Hernán	06262397-7	0	66.867	(-) 66.867
Castro Pizarro Loreto Isabel	11600294-9	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Castillo Ricardo	06119897-0	38.824	66.867	(-) 28.043
Corvalán Cortes Ricardo del Tránsito	06483523-8	44.370	66.867	(-) 22.497
Duran Martínez Luis Humberto	07558470-9	40.011	66.867	(-) 26.856
Reyes Linares Elia Auristela	08566076-4	45.892	66.867	(-) 20.975
Araya Araya Olaya de Lourdes	12420435-6	64.172	66.867	(-) 2.695
Araya Rodríguez Carmen Fresia	13976372-6	0	66.867	(-) 66.867
Tapia Herrera Patricia Cecilia	12426845-1	0	66.867	(-) 66.867
Robles Luna Carlos Humberto	09367102-3	0	66.867	(-) 66.867
Ibacache Ossandón Julio Cesar	16109229-0	0	44.578	(-) 44.578
Flores Farias Hernán Samuel	10690549-5	0	66.867	(-) 66.867
Garrido Vásquez Rodrigo Gabriel	10869747-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Araya Carvajal Jorge Milton	13747281-3	0	66.867	(-) 66.867
Miranda Narváez Cristian Antonio	14112764-0	50.150	66.867	(-) 16.717
Contreras Villarroel Luis Claudio	09931598-9	0	66.867	(-) 66.867
Carvajal Cisternas Manuel Alejandro	13975887-0	0	66.867	(-) 66.867
Egaña Galleguillos Julio Exequiel	16109407-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Salazar Sobarzo Felicino Enrique	09491101-K	0	66.867	(-) 66.867
Badillo Castillo Juan Carlos	14497399-2	50.150	66.867	(-) 16.717
Navea Figueroa Francisco Javier	15801948-5	13.373	66.867	(-) 53.494
Araya Carvajal Fabián Alejandro	16325177-9	0	66.867	(-) 66.867
Hernández Juárez Luis Leonardo	13637473-7	0	66.867	(-) 66.867
Carrasco Sanhueza Cristina Tamara	08704040-2	0	66.867	(-) 66.867
Cáceres Villegas Daniel Eduardo	15572372-6	0	66.867	(-) 66.867
Ormeño Galleguillos Andrés Marcos	13533963-6	0	66.867	(-) 66.867
Avilés Santander Johan Manuel	15572358-0	0	66.867	(-) 66.867
Cabrera Álvarez Luis Alejandro	15783186-0	0	66.867	(-) 66.867
Maya Mundaca Margarita Angélica	06885260-9	44.370	66.867	(-) 22.497
Segovia Rivera María Alicia	11939085-0	0	66.867	(-) 66.867
Gutiérrez Valenzuela Denisse de Lourdes	07111138-5	39.554	66.867	(-) 27.313
Araya Salinas Melissa Angélica	16325532-4	0	66.867	(-) 66.867
Rojas Rojas Rocio Marlene	15801247-2	0	66.867	(-) 66.867
López Rojas Angelina Marlene	15801646-K	0	66.867	(-) 66.867
Santander Maturana Mauricio Antonio	10558329-K	0	66.867	(-) 66.867
Cáceres Díaz Remigio Armando	08805533-0	55.723	60.180	(-) 4.457
Ramírez Villarroel Pedro Enrique	10181374-6	50.150	66.867	(-) 16.717
Astudillo Alfaro Daniela Andrea	13975476-K	50.150	66.867	(-) 16.717
Irrázabal Velásquez Claudio Andrés	14313890-9	0	66.867	(-) 66.867
Jacob Dubo Leonardo Salvador	13178583-6	50.150	66.867	(-) 16.717
Campos Salinas Claudia Alejandra	13178537-2	0	66.867	(-) 66.867
Carvajal Castillo Carol Cecilia	16324867-0	0	66.867	(-) 66.867
Rojas Villegas Lilian Alejandra	16595571-4	50.150	66.867	(-) 16.717
Cortes Inzunza Glen Jephthe	08622561-1	0	66.867	(-) 66.867
Aguilera Ossandón Johanna Ivonne	11722307-8	0	62.409	(-) 62.409
Collado Porra Patricio Andres	15913495-4	0	66.867	(-) 66.867
Barraza Araya Alicia Alejandra	12940119-2	0	51.265	(-) 51.265
Rodríguez Tapia Nataly Estefania	16324092-0	0	66.867	(-) 66.867
Tabilo Rivera Cristian Mauricio	12427492-3	0	44.578	(-) 44.578
Rojas Arqueros Nury Soledad	08213884-6	0	66.867	(-) 66.867
Estay Robles Marcela Andrea	13179307-3	0	55.723	(-) 55.723
Tello Fredes Patricio Wilfredo	13179341-3	0	35.662	(-) 35.662
Guzman Concha Marco Alejandro	11947838-3	62.410	66.867	(-) 4.457
Castro Ramirez Eduardo Andres	13535166-0	0	33.434	(-) 33.434
Gonzalez Perez Lorena Alejandra	12771105-4	0	66.867	(-) 66.867
Paez Tabilo Andrea Carolina	14314735-5	0	66.867	(-) 66.867
Vega Oyarce Moira Violeta	16172651-6	0	66.867	(-) 66.867
Araya Lizardi Ninfa Del Rosario	11422212-7	0	66.867	(-) 66.867
Carvajal Ponce Patricio Eduardo	09196573-9	0	28.976	(-) 28.976
Grandon Pasten Cristina Angelica	10936850-4	44.578	66.867	(-) 22.289
Rojas Salfate Raul Antonio	11937919-9	0	66.867	(-) 66.867



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Monto Pagado	Calculo CGR	Diferencia
Ovalle Ramirez Eugenio Andres	13329434-1	0	62.409	(-) 62.409
Cortes Alfaro Alejandro Andres	16240418-0	0	66.867	(-) 66.867
Peña Pizarro Ximena Alejandra	10937108-4	0	66.867	(-) 66.867
Suarez Gonzalez Maria Alejandra	13073024-8	50.150	66.867	(-) 16.717
Marin Campusano Isidro	08918104-6	0	60.180	(-) 60.180
Aguilar Ardiles Ninett Raquel	07357485-4	0	44.578	(-) 44.578
Araya Velasquez Fabiola Patricia	13535011-7	0	11.145	(-) 11.145
Torreon Vega Clara Cecilia	15572704-7	0	66.867	(-) 66.867
Cataldo Espinoza Paulina Ester	15028813-4	0	8.916	(-) 8.916
Borquez Cortes Nancy Valeria	16324499-3	0	66.867	(-) 66.867
Carvajal Malebran Hugo Mauricio	13418234-2	0	22.289	(-) 22.289
Contreras Araya Maria Macarena	16325005-5	0	66.867	(-) 66.867
Vargas Vergara Isabel Alejandra	15801834-9	0	64.638	(-) 64.638
Castillo Gaete Jessica Lorena	16325545-6	0	17.831	(-) 17.831
Perez Suarez Nelson Exequiel	09947356-8	0	44.578	(-) 44.578
Monardez Veliz Evelyn Patricia	16596783-6	0	17.831	(-) 17.831
Ortiz Cortes Francisco Javier	16597575-8	0	66.867	(-) 66.867
Madariaga Arias Daniel Andres	15801428-9	0	57.951	(-) 57.951
Calderon Calderon Rodrigo Jhonatan	15683520-K	0	17.831	(-) 17.831
Mundaca Tapia Angelina Geraldine	16349144-3	0	55.723	(-) 55.723
Subiabre Reyes Alenis Nicole	15492054-4	0	11.145	(-) 11.145
Olivares Rodriguez Laura Patricia	08699011-3	29.302	66.867	(-) 37.565
Cruz Solorzano Cesar Manuel	21313135-4	0	66.867	(-) 66.867
Araya Segovia Ulises Abelardo	12140038-3	0	66.867	(-) 66.867
Perez Oyarce Veronica Soledad De	09263263-6	0	66.867	(-) 66.867
Rodriguez Rojas Claudia Carolina	16110686-0	0	46.807	(-) 46.807
Pedraza Parra Carlos Rafael	13329330-2	0	66.867	(-) 66.867
Total pagado en defecto BRP				13.754.460



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19.

BONO DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL PAGADO EN EXCESO.

Nombre	RUT	Monto Pagado (\$)	Cálculo CGR (\$)	Diferencia (\$)
Núñez Olivares, José Bernabé	05281745-5	66.867	0	(+) 66.867
Cortes Ramírez, Nelis	04831895-9	50.150	0	(+) 50.150
Villar Pizarro, Ramiro Eduardo	05010188-6	50.150	0	(+) 50.150
Cortes Cortes, Drina Joyce	05361287-3	50.150	0	(+) 50.150
Sagua Cortes, Fany Edith	05695484-8	50.150	0	(+) 50.150
Gonzalez Martinez, Jorge Leopoldo	05626300-4	50.150	0	(+) 50.150
Segovia Marchant, Eduardo Segundo	05366705-8	66.867	0	(+) 66.867
Pozo Pozo, Santiago Alfonso	05561833-K	66.867	0	(+) 66.867
Munizaga Aguirre, Cristina Del Rosario	05790787-8	50.150	0	(+) 50.150
Vega Avalos, Aldo Del Carmen	05351744-7	66.867	0	(+) 66.867
Soto Galindo, Margarita Aida	04675793-9	66.867	0	(+) 66.867
Cortes Segovia, Denny Maria Del Rosario	06037102-4	50.150	0	(+) 50.150
Álvarez Peralta, Milton Segundo	05462268-6	50.150	0	(+) 50.150
Castillo Tapia, Ines Cecilia	04894709-3	66.867	0	(+) 66.867
Vega Adones, Hugo Julio	04540002-6	66.867	0	(+) 66.867
Garrido Araya, Rene	04938843-8	66.867	0	(+) 66.867
Egaña Riveros, Eleuterio Del Carmen	05674969-1	66.867	0	(+) 66.867
Rojas Veliz, Luis Ernesto	04659473-8	66.867	0	(+) 66.867
Cortes Godoy, Osman Homar	05301309-0	66.867	0	(+) 66.867
Olmos Lorca, Susana Guillermin	05992241-6	66.867	0	(+) 66.867
Rojas, Nicolas Patricio	05969035-3	50.150	0	(+) 50.150
Galleguillos Contreras, Carlos Jesus	04840121-K	66.867	0	(+) 66.867
Silva Duran, Raquel Marta	04995822-6	50.150	0	(+) 50.150
Vergara Ramos, Maria Beatriz	05886785-3	66.867	0	(+) 66.867
Venegas Lira, Carlos Aurelio	05586610-4	66.867	0	(+) 66.867
Muranda Guerra, Sara Estelvina	05379128-K	66.867	0	(+) 66.867
Rodriguez Rodriguez, Daniel Segundo	05736517-K	50.150	0	(+) 50.150
Pasten Esquivel, Gustavo Enrique	05174244-3	66.867	0	(+) 66.867
Aguirre Yañez, Jose Segundo	05013185-8	66.867	0	(+) 66.867
Rojas Ojeda, Maximiliano Gustavo	05599394-7	50.150	0	(+) 50.150
Pereira Ortiz, Nelson Ernesto	05947198-8	50.150	0	(+) 50.150
Barraza Valvidia, Francisca Isabel	05820026-3	50.150	0	(+) 50.150
Zarate Castillo, Maria Isabel	05429361-5	66.867	0	(+) 66.867
Gonzalez Farfan, Nelson Enrique	05259723-4	50.150	0	(+) 50.150
Mena Zamora, Rosa Del Carmen	04845811-4	66.867	0	(+) 66.867
Castillo Araya, Oscar Estelio	05883807-1	50.150	0	(+) 50.150
Guerra Aranda, Patricio Armando	05553595-7	50.150	0	(+) 50.150
Galleguillos Segovia, Luisa Ester	04697218-K	50.150	0	(+) 50.150
Madrid Madrid, Margarita Primitiva	05945302-5	66.867	0	(+) 66.867
Pinto Rodriguez, Luis Alejo	05831741-1	66.867	0	(+) 66.867
Romero Zepeda, Honorato Segundo	05751102-8	50.150	0	(+) 50.150
Galvez Alvarado, Mario Nivio	05175868-4	66.867	0	(+) 66.867
Salinas Olivares, Rodolfo Antonio	05061010-1	50.150	0	(+) 50.150
Cortes Corral, Maria Loreto Del	05555923-6	66.867	0	(+) 66.867
Herraz Sobarzo, Ricardo Hernan	05395620-3	50.150	0	(+) 50.150
Marambio Borquez, Maria Cristina	05790036-9	66.867	0	(+) 66.867
Torrejon Gallardo, Maria Ximena	05882711-8	50.150	0	(+) 50.150
Callejas Tello, Ana Maria	05910226-5	50.150	0	(+) 50.150
Narea Gomez, Carlos Edmundo	04848573-1	66.867	0	(+) 66.867
Varas Vergara, Silvio Antonio	04726576-2	66.867	0	(+) 66.867
Araya Navea, Iris Elizabeth	05995244-7	50.150	0	(+) 50.150
Vega Barraza, Hernan Fernando	05626774-3	66.867	0	(+) 66.867
Pinto Gonzalez, Melania Del Carmen	05471464-5	50.150	0	(+) 50.150
Muñoz Miranda, Esmeraldo Antonio	05641399-5	66.867	0	(+) 66.867
Alvarado Campusano, Raul Guillermo	05421093-0	66.867	0	(+) 66.867
Ogalde Jorquera, Luis Eduardo	04820966-1	66.867	0	(+) 66.867
Rojas Contreras, Hector Raul	04694400-3	66.867	0	(+) 66.867
Huerta Araya, Jorge Humberto	05337608-8	66.867	0	(+) 66.867
Peña Olivares, Milko Jhon	05406063-7	66.867	0	(+) 66.867
Vergara Torres, Juan De Dios	05031576-2	50.150	0	(+) 50.150
Alvarez Alvarez, Omar Rolando	02466242-K	64.172	0	(+) 64.172
Gomez Cortes, Bernardo Eugenio	05996882-3	66.867	0	(+) 66.867
Leyton Baeza, Carlos Edmundo	05985358-9	66.867	0	(+) 66.867
Rojas Campillay, Maria	05628487-7	66.867	0	(+) 66.867
Alvarez Bolados, David Ernesto	05948268-8	66.867	0	(+) 66.867
Ardiles Vallejos, Jorge Edgardo	04762337-5	66.867	0	(+) 66.867
Araya Paz, Juan Raul	05778798-8	66.867	0	(+) 66.867
Rojas Gonzalez, Cesar Enrique	05793003-9	66.867	0	(+) 66.867
Muñoz Vargas, Roberto Amador	06020342-3	66.867	0	(+) 66.867
Paez Naranjo Fabriciano Del Carmen	05288509-4	66.867	0	(+) 66.867
Peña Olivares, Humberto Vladimir	05588058-1	66.867	0	(+) 66.867



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Monto Pagado (\$)	Cálculo CGR (\$)	Diferencia (\$)
Trujillo Maldonado, Guadalupe	05628313-7	66.867	0	(+) 66.867
Salgado Gonzalez, Segundo Antonio	05737132-3	66.867	0	(+) 66.867
Arriagada Lobos, Manuel Alberto	05841533-2	50.150	0	(+) 50.150
Torrejon Gallardo, Ramon Luis	06017860-7	66.867	0	(+) 66.867
Godoy Godoy, Luis Gabriel	04674690-2	50.150	0	(+) 50.150
Cruz Gonzalez, Carlos Fernando	05984424-5	66.867	0	(+) 66.867
Marambio Olivares, Isaac Enrique	04371302-7	66.867	0	(+) 66.867
Garcia Camona, Victor Manuel	05831110-3	66.867	0	(+) 66.867
Lopez Plaza, Luis Sixto	05306620-8	66.867	0	(+) 66.867
Rojas Rojas, Jorge Humberto	05404166-7	66.867	0	(+) 66.867
Arquero Lorca, Justa De Las Mer	03661119-7	44.578	0	(+) 44.578
Alvarado Martinez, Franklin	05494059-9	50.150	0	(+) 50.150
Ramirez Castro, Guillermo Hernan	04531074-4	66.570	0	(+) 66.570
Araya Castro, David Ascencio	05831010-7	66.867	0	(+) 66.867
Zavala Briceño, Manuel Aliro	05252581-0	66.867	0	(+) 66.867
Total pagado indebidamente				5.240.488



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20.
GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE
EVENTOS NO VINCULADOS CON FUNCIONES MUNICIPALES.

Decreto de Pago		Monto	Imputación	Factura / Factura Electrónica			Detalle
N°	Fecha			N°	Fecha	Monto	
2,404	05/05/2010	3.018.660	22-12-003	5.525	19/03/2010	1.438.710	Servicio de cocktail para 250 personas. Saludo de la señora alcaldesa para Navidad.
				5.527	22/03/2010	1.225.700	Servicio de cocktail para 300 personas para actividad saludo de la alcaldesa fin de año.
4.542	10/08/2010	2.700.000	22-12-003	27	07/05/2010	2.700.000	Servicio de cocktail para 300 personas. Celebración Día de la Mujer
4.904	26/08/2010	477.059	22-12-003	2.826	11/08/2010	477.059	31 almuerzos (aperitivo, entrada, plato de fondo, postre, té o café, bebidas, jugos naturales y agua a la mesa, incluye 10% de propina).
5.156	08/09/2010	250.075	22-12-003	546	02/09/2010	250.075	La factura señala "consumo restaurant"
5.173	07/09/2010	2.454.500	22-12-003	38	11/05/2010	1.785.000	Servicio de onces para 500 personas, actividad celebración bingo para el día de la madre junto a la señora alcaldesa.
5.629	24/09/2010	3.485.721	22-12-003	37	11/05/2010	612.500	La factura señala "50 servicios de almuerzo con autoridades regionales, comunales por Aniversario de la comuna de Ovalle"
			22-12-003	70	10/06/2010	110.000	La factura señala "120 tortas y bebida, visita alcaldesa a los hogares de ancianos y hogar de menores".
			22-12-003	83	14/06/2010	579.260	La factura señala "Almuerzo para 60 personas con motivo del Día de la Dirigente".
			22-12-003	105	01/07/2010	193.900	La factura señala "15 cenas reunión alcaldesa y alcalde invitado de la comuna de Camarones, señor Iván Romero".
			22-12-003	106	01/07/2010	249.900	La factura señala "70 almuerzos motivo Celebración de las Glorias Navales"
			22-12-003	141	03/08/2010	840.092	La factura señala "120 cenas actividad aniversario AFAO dirigentes de clubes deportivos de la comuna".
			22-08-011	156	10/08/2010	600.046	La factura señala "120 cenas celebración del día nacional del dirigente vecinal".
			22-08-011	159	10/08/2010	300.023	La factura señala "60 almuerzos para cursos de capacitación para dirigentes vecinales".
6.677	11/11/2010	412.930	22-12-003	1	08/10/2010	412.930	Atención en reunión de trabajo con la participación de la señora alcaldesa, concejales y jefes de servicios para la coordinación y aprobación de actividades de Bicentenario.
11	06/01/2011	2.878.165	22-12-003	310	02/11/2010	2.878.165	Almuerzos para 800 personas por celebración del "Día del Profesor" con asistencia de la señora alcaldesa.
60	07/01/2011	740.210	22-08-011	786	31/12/2010	740.210	La factura electrónica señala "Salón y cenas finalización año".
219	08/10/2010	200.000	22-12-003	2641	08/10/2010	200.000	Reunión almuerzo con la participación de la señora alcaldesa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago		Monto	Imputación	Factura / Factura Electrónica			Detalle
N°	Fecha			N°	Fecha	Monto	
765	21/02/2011	785.400	22-08-011	2	05/01/2011	785.400	La factura señala "100 almuerzos y 100 cenas"
1.757	12/04/2011	916.300	22-08-11	80	17/01/2011	916.300	La factura señala "Cena - Agradecimiento a personas que participaron en la Teletón 2010. realizada el 9 de diciembre de 2010".
2.160	03/05/2011	2.290.750	22-12-003	120	28/02/2011	2.290.750	La factura señala "Cenas - Aniversario de la semana del funcionario municipal, actividad que se realizó el día 12 de noviembre. según orden interna 20.380"
2.420	11/05/2011	1.075.500	22-08-11	459	30/12/2010	571.500	Cocktail para 450 personas. incluyendo bebidas. champaña. pan de pascua. para saludo de fin de año (año nuevo) de la señora alcaldesa con los funcionarios municipales el día 30-12-2010 en el Hall municipal.
				460	30/12/10	504.000	Cocktail para 450 personas. incluyendo bebidas. champaña. pan de pascua. para saludo de navidad de la señora alcaldesa con los funcionarios municipales el día 23-12-2010 en el Hall municipal.
2.526	19/05/2011	2.250.000	22-12-003	128	09/03/11	2.250.000	Actividad aniversario "Día de la Parvularia y Asistentes de la Educación" el día 23-11-2010. en el Salón Auditorium Municipal.
3.037	08/06/2011	2.031.474	22-12-003	137	16/03/11	832.999	La factura señala "Cenas - Atención adultos mayores comuna de Sierra Gorda. según orden de compra 20.624"
			22-12-003	138	16/03/2011	595.000	La factura señala "Coctel. programa de gestión social centro recreativo Michelle Bachelet. según orden de compra 20.623"
			22-12-008	168	12/04/2011	367.700	La factura señala "17 almuerzos y 17 cenas. Servicio de alimentación actividad aniversario de Ovalle. presentación artística Chico Trujillo en Plaza de Armas el día 30 de abril de 2011"
5.923	25/10/2011	1.011.500	22-12-003	389	29/08/2011	1.011.500	La factura señala "100 Cenas. Celebración día del periodista realizado el 21/07/2011. según orden interna 17397".
6.021	02/11/2011	3.028.550	22-12-008	361	09/08/2011	297.500	La factura señala "100 almuerzos. Realizado los días 15 y 16 de julio. por capacitación para monitores deportivos. orden interna 17376"
			22-12-003	400	06/09/2011	2.231.250	La factura señala "100 almuerzos y 250 cenas Unión Comunal. según orden interna 23205"
			22-12-008	416	15/09/2011	428.400	La factura señala "150 almuerzos para el personal militar que participa en acto cívico con motivo natalicio de don Bernardo O'Higgins. según orden de compra N° 2708-272-L111".
			22-12-008	417	15/09/2011	71.400	La factura señala "20 almuerzos según orden interna 23009"
Total						28.747.269	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21.

INTERESES Y REAJUSTES POR RETRASO EN EL PAGO DE DESCUENTOS PREVISIONALES Y VOLUNTARIOS DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DURANTE EL AÑO 2010.

Decreto de Pago		Glosa	Monto
N°	Fecha		
37	14/01/2010	Cancelación de intereses por pago de fuera de plazo de ahorros voluntarios período enero 2010.	203.183
115	25/01/2010	Cancelación cotizaciones previsionales período diciembre 2009 incluye intereses y reajustes ya que se pagaron fuera de plazo.	1.977.961
269	03/03/2010	Cancelación de intereses por pago fuera de plazo legal cotizaciones previsionales de salud período enero 2010 de las siguientes Isapres: Consalud. Golden Gross. Bco. Estado y ACHS.	278.820
274	04/03/2010	Cancelación de cotizaciones previsionales de salud período enero 2010 incluye interés por pago fuera de plazo.	865.720
287	09/03/2010	Cancelación de cotizaciones previsionales del período enero 2010 con intereses incluidos por pagarse fuera de plazo legal.	4.133.550
370	31/03/2010	Cancelación de intereses por pago fuera de plazo legal de cotizaciones previsionales período febrero 2010.	3.150.559
508	28/04/2010	Cancelación de fondo de cesantía período agosto 2009 con intereses y recargos por pago fuera de plazo.	313.272
668	27/05/2010	Cancelación saldo cotizaciones previsionales período de abril 010 con intereses y recargos por pago fuera de plazo correspondientes a AFP Provida y AFP Cuprum.	1.989.998
805	30/06/2010	Cancelación de leyes sociales mayo 2010 con intereses por pago fuera de plazo legal.	2.559.114
995	30/07/2010	Cancelación cotizaciones previsionales junio 2010 con intereses por pago fuera de plazo legal. AFPs Provida. Hábitat. Planvital. Cuprum. ING. Capital. además de I.P.S.	1.841.709
1.189	27/08/2010	Cancelación de cotizaciones previsionales Provida. Cuprum y Hábitat. período julio 2010. incluye intereses por pago fuera de plazo	1.199.109
1.352	30/09/2010	Cancelación de intereses por cancelación fuera de plazo cotizaciones previsionales de agosto 2010.	3.115.963
1.512	02/11/2010	Cancelación cotizaciones previsionales Sept. 2010 con intereses por pago fuera de plazo legal.	2.363.307
1.655	01/12/2010	Cancelación cotizaciones previsionales octubre 2010 pagados fuera de plazo con intereses.	2.187.749
1.830	29/12/2010	Cancelación de cotizaciones previsionales de Isapres Cruz Blanca. Mas Vida. Consalud. Colmena Golden y Banmedica del período Nov. 2010. pagadas fuera de plazo con intereses.	1.045.251
1.850	30/12/2010	Cancelación cotizaciones previsionales Nov. 2010 con intereses por pago fuera de plazo legal. AFP Provida. Capital. Planvital. Hábitat. Cuprum. IPS Y ACHS.	1.808.852
Total			23.992.265



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22.

INTERESES Y REAJUSTES POR RETRASO EN EL PAGO DE DESCUENTOS PREVISIONALES Y VOLUNTARIOS DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DURANTE EL AÑO 2011.

Decreto de Pago		Glosa	Monto
N°	Fecha		
93	27/01/2011	Cancelación cotizaciones previsionales diciembre 2010 con intereses por pago fuera plazo legal. AFPs Provida. Hábitat. Planvital. Cuprum. Modelo. Capital E Isapres Colmena. Mas Vida. Consalud. Cruz Blanca. Banmedica. ACHS. IPS.	2.302.392
246	28/02/2011	Cancelación de cotizaciones previsionales enero 2011 con interés por pago fuera de plazo legal AFPs: Provida. Capital. Plan Vital. Cuprum. Hábitat. I.P.S. y ACHS.	1.838.271
381	28/03/2011	Cancelación cotizaciones previsionales de salud Isapres Colmena Golden Cross. Mas Vida. Banmedica. Cruz Blanca y Consalud. pagadas fuera de plazo con intereses corresponden al período febrero 2011.	306.073
384	29/03/2011	Cotizaciones previsionales febrero 2011 pagada fuera de plazo con intereses y multas AFPs Provida. Capital. Plan Vital. Modelo. Hábitat. Cuprum. ACHS e I.P.S. Se adjunta documentación respectiva.	1.793.090
386	29/03/2011	Cancelación de diferencia a favor de Isapre Cruz Blanca. producida por error involuntario de cálculo efectuado por funcionaria de dicha institución de salud.	429.496
521	27/04/2011	Cancelación cotizaciones previsionales período marzo 2011 AFPs Hábitat. Capital. Provida. Cuprum. Plan Vital y Modelo con intereses por pago fuera plazo legal.	1.534.981
671	27/04/2011	Cancelación cotizaciones previsionales abril 2011 Isapres Cruz Blanca. Mas Vida. Colmena Golden Cross. Banmedica. Consalud y ACHS con intereses por pago fuera plazo legal.	1.010.826
690	31/05/2011	Cancelación cotizaciones previsionales abril 2011 AFPs Provida. Planvital. Modelo. Hábitat. Cuprum. Capital y ACHS.	2.077.922
817	29/06/2011	Cotizaciones previsionales mayo 2011 con intereses por pago de fuera de plazo legal	1.934.118
997	28/07/2011	Cancelación cotizaciones de salud Isapres Mas Vida. Consalud. Banmedica. Cruz Blanca. Colmena Golden Cross y ACHS del período junio 2011 con intereses y multas por pago fuera plazo legal.	3.183.686
1.133	30/08/2011	Cancelación AFPs Provida. Cuprum. Planvital. Modelo. Hábitat. Capital e IPS de julio 2011 con intereses por pago fuera de plazo legal.	2.314.818
1.134	30/08/2011	Cancelación de Isapres Mas Vida. Golden Gross. Banmedica. Cruz Blanca. Consalud y ACHS de Julio 2011 con intereses y multas por pago fuera de plazo legal.	1.401.983
1.281	29/09/2011	Cancelación cotizaciones previsionales agosto 2011 con intereses por pago fuera de plazo.	1.983.540
1.306		Cancelación de cotizaciones de salud a Isapres, correspondiente al mes de agosto año 2011, con intereses y multas por pago fuera de plazo legal de las Isapres: Colmena G. Cross. Banmedica. Mas Vida y Consalud.	1.085.417
Total			23.196.613

0

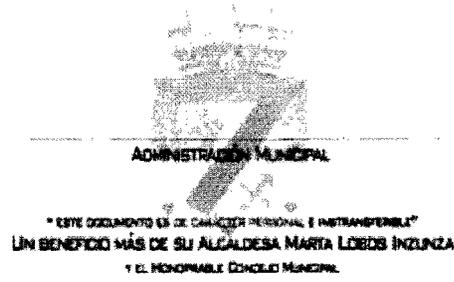
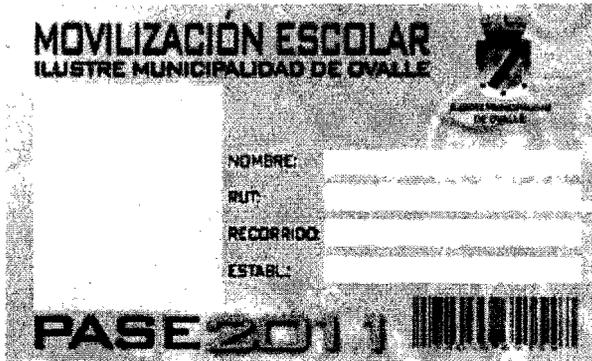


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23.

SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN EL PERÍODO ENERO DE 2010 A OCTUBRE DE 2011.

Pase Escolar 2011.



Díptico Programa de Esterilización para Caninos y Felinos.

¿Qué? es la Esterilización?

La esterilización es una operación que consiste en la extirpación total de ovarios y útero en el caso de las hembras, y en el caso de los machos los testículos. Puede realizarse desde los 5 meses de edad.

Ventajas de la Esterilización

- Evita que las hembras entren en celo.
- Evita las larvas en las orinas.
- Disminuye el perfil agresivo.
- Evita la multiplicación de cachorros no deseados.
- Disminuye la territorialidad al marcarlo en el caso de los machos.
- Evita enfermedades relacionadas con la reproducción.

Mitos de la Esterilización

- No es necesario que las hembras hayan tenido orlas.
- No es necesario que las hembras no hayan tenido su primer celo.
- No salen los machos rosando en las hembras por esterilización, al contrario, tal proceso de esta patología a temprana edad.



Inscríbese directamente en la Oficina de

Servicio a la Comunidad ubicada en calle Libertad 711, fono 621521.

No olvide presentar su Ficha de Protección Social o sueldo directamente su cuantía en la oficina para que el procedimiento tenga un costo menor.
Cupos limitados



Creando Conciencia
Ovalle Esteriliza a sus Mascotas

ESTERILICE Y VACUNE CONTRA LA RABIA A SU MASCOTA
 Programa orientado principalmente a vecinos con Ficha de Protección Social y perros vagos

"UNA INICIATIVA DE NUESTRA ALCALDESA MARTA LOBOS INZUNZA"

Programa Copa América 2011 con imagen de la alcaldesa.

SEMIFINALES

G1	G2
24/07/2011 - 20:45 (00:45+ GMT) - La Plata	
G3	G4
24/07/2011 - 20:45 (00:45+ GMT) - Mendoza	

TERCER LUGAR

PROYECTOR DE LA SEMIFINAL

24/07/2011 - 18:00 (18:00 GMT) - La Plata

FINAL

PROYECTOR DE LA SEMIFINAL

24/07/2011 - 18:00 Buenos Aires

www.municipalidaddeovalle.cl

COPA AMERICA ARGENTINA 2011

Los ovalinos apoyando a la roja de **Chile**

Marta Lobos Inzunza, Alcaldesa de Ovalle y el Honorable Concejo Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Día de la Madre 2010 – Invitación a Bingo Entretenido.

BINGO ENTRETENIDO

Feliz Día
MOMÁ

Marta Lobos Irzunza Alcaldesa de la Comuna de Ovalle, le saluda muy cordialmente a UD., y le invita a Celebrar el "DÍA DE LA MADRE", a Destrujar de unas ncas onces con un Bingo entretenido.
 La actividad se realizará el día Lunes 10 de Mayo del presente, en el Club Árabe a partir de las 20.00 hrs.

La Alcaldesa, se sentirá muy complacida con vuestra asistencia.

Ovalle mayo de 2010

Tarjeta del Día de La Madre 2010.

Feliz Día
MOMÁ

Marta Lobos Irzunza, Alcaldesa de la Comuna de Ovalle, como madre e hija, a través de este sentido mensaje, quiero extender mis brazos cariñosos para saludar y abrazar a cada una de ustedes, distinguidas madres de la comuna, que con amor han cobijado al hijo que dieron a luz, que amamantaron, cuidaron y enseñaron. También, aquellas mujeres que si bien no tuvieron un ser en su vientre eligieron ser madres; A las madres que hoy están esperando el hermoso momento de su nacimiento. A las madres que ya vieron partir a sus hijos y formar su propia familia.

Mi felicitación en este día del reencuentro, el día del amor, el día del orgullo.

Alcaldesa de la Comuna de Ovalle

Ovalle, mayo de 2010

Pasacalle Día de la Madre 2011.

Feliz Día
MOMÁ

Son los deseos de TU ALCALDESA MARTA LOBOS Y EL HONORABLE CONCEJO de la Ilustre Municipalidad de Ovalle

COMUNA DE OVALLE
 PROTEGE
 NO ALIENES TU FAMILIA

Tarjeta de Saludo Día del Padre.

Grande PAPA

A todos los PADRES de mi querida Comuna, los estrecho en un abrazo fraterno, al celebrarse el "DÍA DEL PADRE". Felicitades al Papá que formó su familia, educó y guó y hoy disfruta del cariño de sus hijos, al Papá que trabaja día a día para llevar el sustento a su hogar, al Papá joven que se inicia en el maravilloso arte de ser Padre, al Papá que espera con ilusión la llegada de su primer hijo, a todos y cada uno de ustedes felicidades, que su día sea un momento de encuentro y cariño con sus seres queridos, para cada uno de ustedes, mi cariño y reconocimiento eterno por ser "PADRES"

Sinceramente
 MARTA LOBOS IRZUNZA
 ALCALDESA DE OVALLE

"Cuando Dios Padre creó al Hombre, le entregó sabiduría, fuerza, ternura y responsabilidad para que el formara su propia familia"

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Pasacalle Día del Padre.



Pasacalle Día Internacional de la Mujer 2011.



Pasacalle Día Internacional de la Mujer 2011



Pasacalle Celebración Día Internacional de la Mujer 2011



Tarjetas de saludo Día de la Madre -2011.

Funcionarias Municipales



Queridas madres funcionarias municipales, le saludo a cada una de ustedes que ejercen la hermosa, sublime y bendita tarea de ser Mamá.

Deseo que en este día tan especial, sean reconocidas, amadas y reine la alegría en sus familias. Les felicito por el tremendo aporte que han realizado al dar a luz, en proteger y formar a sus hijos.

Que Dios las bendiga hoy y siempre.

De todo corazón, les deseo un Feliz Día de la Madre Ovalle, 10 de Mayo de 2011



Marta Lobos Inzunza

Madres en general



Queridas madres, le saludo a cada una de ustedes que ejercen la hermosa y bendita tarea de ser Mamá.

Estoy segura que en su condición de madre joven y adulta han sido testimonio vivo del afecto y protección de sus hijos. Una madre es sinónimo de vida y nuestros hijos, son sinónimo de esperanza.

Deseo que en este día tan especial, sean reconocidas, amadas y reine la alegría en sus hogares. Les felicito por el tremendo esfuerzo, dedicación y coraje que han tenido al dar a luz, formar, proteger y entregar valores al ver crecer a sus hijos.

Quiero que sepan que siempre pueden contar conmigo que también soy madre para defender sus derechos y proteger a sus hijos.

Que Dios las bendiga, hoy y siempre. De todo corazón, Feliz Día de la Madre.



Marta Lobos Inzunza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

Marta Lobos Inzunza,

Alcaldesa de la Comuna de Ovalle

les desea cariñosamente un muy Feliz Día del Padre, a todo aquel dichoso de serlo, al hombre luchador y abnegado que día a día trabaja con tesón para construir su hogar. "A veces el padre más pobre deja a sus hijos la herencia más rica". Padre, Maestro y Guía. Padre sinónimo de fortaleza, sacrificio, provisión, dedicación y entrega. Su nombre implica la capacidad de enfrentar los más grandes retos por el bienestar de su familia y seres queridos. Padre, ejemplo de nuestras vidas, héroe, compañero, confidente, socio de aventuras, amigo perfecto cuyo nombre es el primero que aprendemos a decir.

Feliz Día del Padre

les desea

Marta Lobos Inzunza

Alcaldesa de la Comuna de Ovalle.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

Marta Lobos Inzunza, Alcaldesa de la Comuna de Ovalle, les desea cariñosamente un muy Feliz Día del Padre, a todo aquel dichoso de serlo, al hombre trabajador y abnegado que día a día trabaja con tesón para construir su hogar.

"A veces el padre más pobre deja a sus hijos la herencia más rica".

Padre, refugio para el hijo que llora y sufre... Padre, aquel que sabe escuchar y alentar a sus hijos en las demoras de la vida.

Padre que nunca muestra: simplemente se esfuerza para continuar mandando en su recuerdo con sus enseñanzas. Padre, Maestro y Guía. Padre sinónimo de fortaleza, sacrificio, provisión, dedicación y entrega. Su nombre implica la capacidad de enfrentar los más grandes retos por el bienestar de su familia y seres queridos.

Padre, ejemplo de nuestras vidas, maestro, héroe, compañero, confidente, socio de aventuras, amigo perfecto cuyo nombre es el primero que aprendemos a decir.

Feliz Día del Padre les desea Marta Lobos Inzunza Alcaldesa de la Comuna de Ovalle.



Tarjetas de Invitación a Celebración del Día de la Madre 2011.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

Marta Lobos Inzunza Alcaldesa de la Comuna de Ovalle, le saluda muy cordialmente a UD., y le invita a Celebrar el "DÍA DE LA MADRE". La actividad se realizará el día sábado 07 de Mayo del presente, en la escuela de El Guindo a partir de las 18.00 hrs.

La Alcaldesa, se sentirá muy complacida con vuestra asistencia, la que otorgará realce a tan importante evento.



Feliz Día
MAMÁ

Ovalle, mayo de 2011



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

Marta Lobos Inzunza Alcaldesa de la Comuna de Ovalle, le saluda muy cordialmente a UD., y tiene el agrado de invitarle a Celebrar el "DÍA DE LA MADRE".

La actividad se realizará el día martes 10 de Mayo del presente, en el Cendyr Municipal en Av. La Chimba s/n a partir de las 18.00 hrs.

La Alcaldesa, se sentirá muy complacida con vuestra asistencia, la que otorgará realce a tan importante evento.



Feliz Día
MAMÁ

Ovalle, mayo de 2011

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

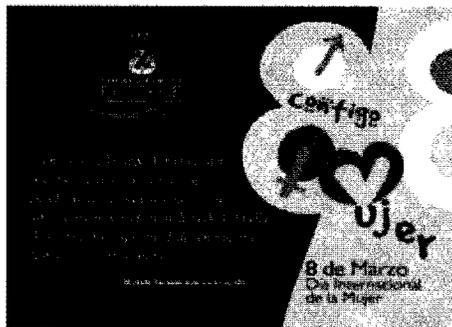
Saludo Día Internacional de la Mujer



Invitación a encuentro para celebración del Día Internacional de la Mujer.



Díptico Día Internacional de la Mujer 2011



Tarjeta de saludo Día de la Mujer 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

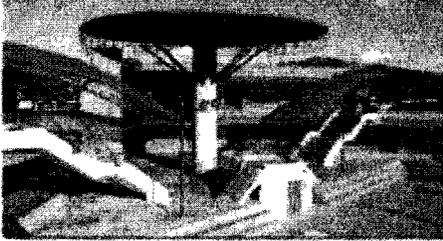
ANEXO N° 23. (CONTINUACIÓN)
SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN EL PERÍODO ENERO DE 2010 A OCTUBRE DE 2011.

Gigantografías Cuenta Pública 2010.

EDUCACIÓN *Nuevos Derechos Sociales* 179

Marta Lobos Insunza, Alcaldesa de Ovalle y Honorable Concejo Municipal

23 nuevos establecimientos educacionales, y 25 salas cunas construidas en sólo 5 años




6.500 niños ingresaron a Jornada Escolar Completa **559 niños y niñas con estímulo, protección y cuidado**

CUENTA PÚBLICA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

UNA SALUD MAS CERCANA *Nuevos Derechos Sociales* 179

Marta Lobos Insunza, Alcaldesa de Ovalle y Honorable Concejo Municipal

Nuevo Consultorio de Sotaquí (5.441 personas con mejor atención).





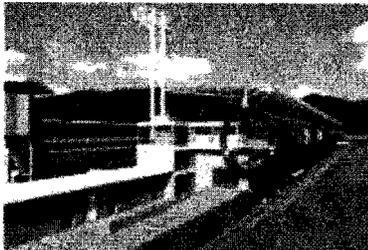
- ✓ Ampliación Consultorio San José de la Dehesa
- ✓ Nuevo Consultorio Población Limarí

CUENTA PÚBLICA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE OVALLE *Nuevos Derechos Sociales* 179

Marta Lobos Insunza, Alcaldesa de Ovalle y Honorable Concejo Municipal

El triunfo de 14.000 deportistas en actividad. No nos doblaron la mano







ESTADÍSTICAS

Estadio	14.000 deportistas
Presupuesto	1.200 millones
Costo	1.200 millones
Presupuesto	1.200 millones
Presupuesto	1.200 millones

CONSEJERÍA

1.200 millones

CUENTA PÚBLICA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Gigantografías de Saludo por Aniversario de la Ciudad de Ovalle.



Varias gigantografías.



10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO



TALLERES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Infórmate en tu Junta de Vecinos
 Invitan Alcaldesa Marta Lobos Inzunza y Honorable Concejo Municipal



PLADECO
20112020

Contigo creamos futuro para Ovalle



TALLERES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Infórmate en tu Junta de Vecinos
 Invitan Alcaldesa Marta Lobos Inzunza y Honorable Concejo Municipal



PLADECO
20112020

Contigo creamos futuro para Ovalle



**Yo amo Ovalle,
limpio mi ciudad**




Una iniciativa de tu alcaldesa Marta Lobos y el honorable concejo municipal



PROTEGE
EL ENTORNO PÚBLICO DE OVALLE



oValle limpia su ciudad

**FOLLETO INFORMATIVO LIMPIEZA ALAMEDA
PROGRAMA "OVALLE LIMPIA SU CIUDAD"**

La Alcaldesa de Ovalle, Marta Lobos, ha recogido la demanda de la comunidad y comenzado un proceso de limpieza en los principales espacios públicos de la ciudad.

Realizamos un operativo de limpieza en la Alameda de Ovalle con 10 funcionarios que efectuarán las siguientes labores:

- Limpieza de las veredas y el interior de este parque.
- Aseo profundo de los baños públicos.
- La Oficina de Gestión Ambiental del municipio atenderá al público para educar los respecto a la tenencia responsable de mascotas.
- Un veterinario se encargará de la atención de mascotas y suministrará vacunas anti-rábicas.

Asimismo esperamos que los vecinos nos ayuden a cuidar el entorno del parque Alameda con las siguientes acciones:

- No botar basuras de ningún tipo, y los desperdicios depositarlos en los basureros habilitados por el municipio.
- No pegar afiches de ningún tipo en paredes y muros. De lo contrario se expone a multas.
- Denunciar a personas que infringen este programa para mantener nuestro querido Ovalle Limpio.



ALCALDESA MARTA LOBOS
AGRADECE SU APOORTE EN ESTA CAMPAÑA



oValle limpia su ciudad

COORDINADOR DE PROGRAMA:
Rodrigo Guzmán, Jefe de Servicios Generales
 FONOS DENUNCIA : (53) 620237
 EMAIL DENUNCIA: e5gg@municipalidad.gov.cl
 DIRECCION: Vicuña

(Handwritten signature)



www.contraloria.cl

